Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Enajenación de Bienes del Sector Público (Licitación Pública, Subasta, Remate y Adjudicación Directa)

Auditoría de Desempeño: 2020-1-06HKA-07-0053-2021

53-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de la enajenación de los bienes transferidos al instituto para verificar que el proceso permitió asegurar las mejores condiciones para el Estado, obtener el mayor valor de recuperación posible y con ello, contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas.

Alcance

La auditoría comprendió la fiscalización de los resultados del INDEP, en 2020, y se revisaron los resultados del periodo 2016-2019, respecto de la venta de los bienes muebles e inmuebles del sector público mediante la preparación comercial de los bienes susceptibles de ser enajenados por medio de los procedimientos de licitación pública, en términos de la oportunidad en los eventos conforme a las fechas previstas en el calendario y la verificación de que los participantes cumplieran con los requisitos para su compra; la subasta, respecto de la exposición de bienes por medios físicos y electrónicos y la obtención de un precio mayor al de base de venta; la adjudicación directa, en cuanto al proceso de autorización por medio del Comité de Operación a un comprador específico; el remate, referente a los posibles beneficios de su aplicación cuando los bienes expuestos no son vendidos por subasta o licitación pública; así como la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) y las convocatorias y bases de venta emitidas desde la elaboración de la remesa comercial hasta el otorgamiento del bien al comprador, por lo que se evaluaron los mecanismos del INDEP para asegurar las mejores condiciones de venta, mediante diferentes procedimientos de venta, así como la implementación de estrategias de comercialización y estudios de mercado para la promoción y difusión de dichos bienes en eventos comerciales, y las estrategias para reducir los costos de la enajenación de dichos bienes, a efecto lograr el mayor valor de recuperación posible por los bienes, y que los ingresos obtenidos por cada

procedimiento de venta fortalecieran las finanzas públicas y la generación de ingresos orientados al gasto social.

Asimismo, se evaluó el diseño de la política de administración y enajenación de bienes en su vertiente de enajenación, mediante el análisis de sus dimensiones normativa, programática, organizacional-institucional, y presupuestal, así como la rendición de cuentas de las acciones implementadas en la materia en 2020.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el INDEP fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento de objetivos y metas de la enajenación de bienes del sector público.

Antecedentes

El 14 de mayo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (LFABADA), con la que se creó el Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), a fin de regular la administración y destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en los procedimientos penales.[1/] Sin embargo, se requería fortalecer la estructura orgánica y atribuciones de control, supervisión y vigilancia de los bienes asegurados, así como la aplicación de los recursos provenientes de la administración y enajenación de los mismos; asimismo, se enfatizó que, para tener una eficiente y ágil administración de los bienes asegurados o decomisados, era necesario convertirlo en un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio,[2/] lo anterior motivó que, el 8 de mayo de 2002, se turnara a las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, la iniciativa de decreto de reforma de la LFABADA, en la que se señaló la necesidad de que los bienes asegurados al crimen organizado fueran factores de resarcimiento para la sociedad.[3/]

Además de la administración y enajenación de bienes asegurados, decomisados y abandonados a cargo del SERA, el Gobierno Federal identificó que la administración y enajenación de bienes era llevaba a cabo por otras cuatro instituciones,[4/] lo que provocaba

---

1/ Iniciativa que reforma el artículo 31 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en la Gaceta Parlamentaria núm. 4655-VII el 8 de noviembre de 2016.

2/ Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y que Adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

3/ Ibid.

4/ Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ); la Administración General de Destino de Bienes de Comercio Exterior propiedad del Fisco Federal –perteneciente al Servicio de Administración Tributaria-, la Dirección General de Cartera u Activos no Monetarios – Tesorería de la Federación (TESOFE)-; y la Unidad de Desincorporación de Empresas Públicas – Secretaría de Hacienda y Crédito Público-.

que diversas dependencias y entidades destinaran recursos tanto humanos como materiales para realizar sus actividades; sin embargo, las instituciones carecían de capacidad operativa para ejercer dichas facultades y la normatividad era poco favorable y diversa,[5/] ya que se establecían distintos procedimientos para la enajenación de bienes y no consideraban la complejidad de los trámites que, por su naturaleza, requerían de procesos expeditos y especializados.[6/] Dicha situación evidenció la necesidad de centrar las funciones de administración y enajenación en una instancia que de manera ágil, sencilla, transparente y eficaz pudiera disminuir costos y fungir como un mecanismo para allegarse de recursos financieros que coadyuvaran a cubrir el gasto público optimizando el ejercicio del mismo,[7/] razón por la cual el 19 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), que entró en vigor el 17 de junio de 2003, con la que se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la SHCP, cuya función principal fue recibir los bienes, empresas y activos financieros que las diversas Entidades Transferentes ponen a su disposición para su administración, enajenación o destrucción.

Con la emisión de la LFAEBSP se amplió el tipo de bienes susceptibles de ser enajenados, se incorporó el sistema de entero bajo el concepto de ingresos netos mediante un fondo en el que se concentrarían los recursos obtenidos de las enajenaciones y se adicionaron opciones para concretar la venta de bienes tales como la subasta, el remate y la adjudicación directa.[8/] Como parte de las atribuciones del SAE, en el artículo 78, numerales I y II, de la LFAEBSP se estableció para el organismo: recibir, administrar, enajenar y destruir los bienes de las Entidades Transferentes, así como administrar y enajenar los bienes, que con instrucción previa de la autoridad competente, se le encomienden por la naturaleza especial que guardan los mismos.

En la LFAEBSP se indicó que la enajenación se realizaría mediante la donación y los procedimientos de compraventa siguientes: licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa.[9/]

Asimismo, mediante el decreto por el que se expidió la LFAEBSP, se abrogó lo dispuesto en la LFABADA, emitida en 1999, y se modificó el Código Federal de Procedimientos Penales para establecer que el SAE tendría competencia para administrar los bienes asegurados y

---

5/ Destacan la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y el Código Fiscal de la Federación.

6/ Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y que Adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales.

7/ Ibid.

8/ Ibid.

9/ Artículos 7 y 31, fracciones I y II, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19 de diciembre de 2002.

decomisados en los procesos penales federales; en este sentido, el 17 de junio de 2003 se publicó en el DOF el Reglamento de la LFAEBSP,[10/] en el que se estableció que el SAE debería buscar las mejores condiciones económicas en el procedimiento de enajenación; además, se indicó que al tratarse de bienes asegurados objeto de prueba, debería recibir, registrar, custodiar y conservarlos en el mismo estado en que los reciba.[11/] No obstante, la administración y operación del SAE, requería fortalecer la definición de conceptos técnico-jurídicos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como mejorar los plazos para la administración y enajenación de bienes,[12/] por lo que, en febrero de 2005, se publicó en el DOF[13/] el decreto con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la ley, con el que se mandató la presentación de informes sobre el desempeño y los resultados obtenidos por el SAE; reformar los plazos y optimizar los recursos empleados y percibidos por la administración y enajenación de los bienes.

En el periodo 2005-2018 la operación del entonces SAE se mantuvo sin modificaciones sustantivas. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), relativo al establecimiento del procedimiento para la administración, disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, destino y, en su caso, destrucción de los bienes que se encuentren sujetos al proceso de extinción de dominio[14/] y para regular dicha figura jurídica, el 9 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el decreto con el que, entre otros, se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio (LNED),[15/] con objeto de que el Gobierno Federal contara con la posibilidad de extinguir la propiedad de los bienes que tuvieran relación con la comisión de delitos, como medida de combate contra el crimen organizado y la corrupción.[16/] En el artículo 2, fracción I, de la LNED se reconoció al Instituto de Administración y Enajenación de Activos (IABA) como la autoridad administradora en materia de bienes en extinción de dominio, en el artículo 227 se establece que la autoridad administradora podrá proceder a la venta o disposición anticipada de los bienes sujetos a este proceso, a fin de que representen un interés económico para el Estado y sean generadores de beneficio

---

[10/] Reformado el 29 de noviembre de 2006.

[11/] Artículos 15 y 20 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y reformado el 29 de noviembre de 2006.

[12/] Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público del 9 de diciembre de 2004.

[13/] **Diario Oficial de la Federación**, 23 de febrero de 2005.
Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=788547&fecha=23/02/2005.

[14/] Es la pérdida de los derechos sobre los bienes, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño.

[15/] **Diario Oficial de la Federación,** 9 de agosto de 2019.
Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567625&fecha=09/08/2019.

[16/] Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. pp. 3 y 4.

económicos y de utilidad;[17/] asimismo, en el artículo séptimo transitorio se señaló el cambio de denominación del SAE por el IABA, razón por la que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la LFAEBSP, cuyos principales cambios derivaron en el otorgamiento de facultades al instituto para la administración y destino de los bienes declarados bajo el concepto de extinción de dominio, a fin de regular la administración y destino tanto de los bienes y activos, como de los bienes sujetos a procesos de extinción de dominio u otras formas de incautación y, con ello, contribuir al fortalecimiento del estado de derecho y las finanzas públicas.[18/]

La falta de sentido social en las acciones de administración y enajenación que realizaba el entonces IABA obstaculizaba que los recursos presupuestarios se ejercieran con transparencia y eficiencia, y tuvieran un destino en beneficio directo para la sociedad. Esto motivó un cambio en la gestión para que los beneficios obtenidos por la enajenación de los bienes se regresaran a la sociedad en forma de programas, bienes y servicios; la reforma de 2019 a la LFAEBSP buscó establecer procedimientos prontos y expeditos en beneficio social; no obstante, para profundizar la renovación de manera formal se modificó de denominación del IABA con un valor simbólico y relevante para la sociedad[19/] y el 22 de enero de 2020 se publicó en el DOF el decreto[20/] que cambio de nombre del IABA, por el de Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para que los servidores públicos encargados de la administración y enajenación de los bienes del Gobierno Federal no perdieran de vista la misión y visión del organismo, que implica la gestión de los bienes públicos en beneficio del Estado y de la población.

17/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en 25 de julio de 2019, p. 14.

18/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019. p. 10.

19/ Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para denominar el organismo administrador como Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, publicada en la Gaceta Parlamentaria núm. 5345-1, del 20 de agosto de 2019.

20/ **Diario Oficial de la Federación**, 22 de enero de 2020.
Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584525&fecha=22/01/2020.

Resultados

1. *Diseño de la política de administración y enajenación de bienes, vertiente de enajenación*

Para revisar la consistencia y articulación del diseño de la política de administración y enajenación de bienes, en su vertiente de enajenación, el resultado se estructuró en cuatro apartados: 1) Marco programático; 2) Marco normativo de la enajenación de bienes; 3) Marco organizacional-institucional, y 4) Marco presupuestario de la política de administración y enajenación de bienes, en su vertiente de enajenación.

1) Marco programático

En 2020, el instituto operó en el marco de la modificación a su denominación y de los cambios en el personal que lo administra; no obstante, requiere fortalecer sus directrices institucionales, mediante un programa institucional en el que defina objetivos y metas vinculadas con los de la planeación nacional, como se detalló en el resultado núm. 1 "Diseño de la política de administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles, vertiente administración", recomendación núm. 2020-1-06HKA-07-0057-07-001 del informe de la auditoría núm. 57-GB "Recepción, Registro y Custodia de Bienes del Sector Público", realizada al instituto con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020. Por lo anterior, la vinculación programática entre los documentos de la planeación nacional y el objeto del INDEP se revisó por medio de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2020 del programa presupuestario E032 "Administración y Enajenación de Activos", en la que se identificó que se vinculó con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2013-2018. Como hechos posteriores, el INDEP acreditó que la MIR 2021 del programa presupuestario E032 se alineó con el eje rector I. Política y gobierno del PND 2019-2024 y con el objetivo 3. Gasto público del PRONAFIDE 2020-2024.

Durante el desarrollo de la auditoría y como hechos posteriores al año fiscalizado, el instituto acreditó que inició las gestiones para conformar un grupo de trabajo, un programa de actividades y plazos para elaborar y aprobar el Plan Estratégico del instituto y estableció un plan de trabajo preliminar que incluyó etapas, actividades a desarrollar, responsables y fechas compromiso, pero requiere definirlas para todas las etapas; asimismo, se identificó que, de las actividades programadas en el documento, únicamente se había realizado la reunión de trabajo en la que se estableció el programa de trabajo que es de carácter preliminar, por lo que requiere fortalecer su operación, mediante la implementación de dicho plan.

2) Marco normativo de la enajenación de bienes

Se identificó que parte de las actividades que se desarrollan en el marco de la política de enajenación de bienes se plasman desde la CPEUM, mediante la extinción de dominio de los bienes muebles e inmuebles procedentes de actividades ilícitas; sin embargo, a 2019, el diseño normativo requería fortalecerse para considerar la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, por lo que esta disposición se incluyó en la Carta Magna y se emitió la Ley Nacional de Extinción de Dominio (LNED) en la que se determinó al INDEP como la autoridad

administradora de los bienes extintos a favor del Estado, y se fortaleció la ley macro de la política, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), para incluir a los bienes asegurados y decomisados de procedimientos penales federales, remitidos por las Fiscalía General de la República o el Poder Judicial en su calidad de Entidades Transferentes, para que después de determinación judicial, puedan tener como destino la venta.

La LFAEBSP tiene por objeto, entre otros asociados con la administración, el dar destino a los bienes transferidos, siendo la enajenación el medio mediante el cual se fortalecen los ingresos públicos del Estado, al determinar el mejor procedimiento de venta a seguir, el aseguramiento de las mejores condiciones económicas e incurriendo en los menores costos posibles conforme a la naturaleza de los bienes y los estudios de mercado que sustentaron las estrategias de comercialización determinadas. Asimismo, y conforme a su última reforma realizada en 2020, se estableció que toda referencia al SAE será aplicable al actual INDEP.

A 2020, el diseño normativo de la política de enajenación de bienes fue congruente en los documentos macro que norman la política, en términos de la CPEUM y las leyes aplicables, la LFAEBSP, la LNED, el reglamento de la LFAEBSP, y en cuanto al establecimiento de normas para cumplir el objeto de la ley y las atribuciones conferidas al instituto, toda vez que fueron reformadas y actualizadas para regular y obtener los beneficios de los bienes asegurados y decomisados por actividades ilícitas; asimismo, el Estatuto Orgánico del INDEP y las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos (POBALINES) definen las atribuciones de las direcciones corporativas que actualmente operan en el instituto, en términos de la enajenación de bienes.

En 2020, el INDEP contó con 15 instrumentos jurídicos emitidos para regular, de forma general, el proceso de enajenación de bienes, de los cuales el 26.7% (4) fue manuales, 26.6% (4) lineamientos; 20.0% (3) directrices; 13.3% (2) políticas; 6.7% (1) acuerdos, y 6.7% (1) bases, por lo que el instituto contó con una diversidad de normas jurídicas para cumplir su mandato**.**

Entre los documentos normativos que destacaron para la realizar los procedimientos de venta fueron las Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación, que establecieron los criterios para tramitar las valuaciones y referencias de valor de los bienes, así como el Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Operación, encargado de recomendar o no la venta de un bien mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, al 31 de diciembre de 2020, 4 instrumentos normativos, tuvieron un estatus de pendiente de firmas o autorizaciones correspondientes, no obstante, como hechos posteriores, el instituto acreditó que forman parte de la normativa que se revisará para emitir un proyecto de actualización. Asimismo, el Manual General de Organización del INDEP (MOG) requiere reformarse para hacerlo consistente con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica establecidas en el

Estatuto Orgánico del INDEP.[21/] Como hechos posteriores al año fiscalizado, el INDEP acreditó que inició las gestiones para la actualización del MOG, en seguimiento a una recomendación emitida por la ASF, con motivo de la Cuenta Pública 2019.[22/]

En cuanto a los procedimientos específicos que regularon la preparación comercial, así como la operación de los procedimientos de venta, se identificaron áreas de mejora en la normativa que estuvo vigente en 2020, como se señala en los resultados núms. 2 "Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles", 3 "Licitación pública de bienes muebles e inmuebles", 4 "Subasta de bienes muebles e inmuebles", y 6 "Adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles" del presente informe; por lo anterior, y dados los cambios estructurales que ha tenido el instituto, es conveniente que el INDEP realice el análisis del marco jurídico aplicable a la enajenación de bienes para que se propongan y se incluyan en los proyectos de modificación los ajustes correspondientes, ya que si bien la facultad de dicho análisis fue recientemente incorporada al instituto derivado de la reforma del EO en mayo de 2020, la reestructuración que ha tenido el instituto hace propicia su programación y ejercicio, a efecto de homologar y hacer consistente el diseño normativo de la política de enajenación de bienes del sector público.

Como hechos posteriores al año fiscalizado, en 2021, el instituto acreditó que inició las gestiones para analizar su normativa interna en materia de enajenación de bienes; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, continúa en proceso de respuesta y retroalimentación de las áreas competentes para la articulación y consistencia del marco legal y se acordaron los mecanismos de atención siguientes: evidencia del programa institucional que involucrará a las áreas competentes, a efecto de que se elaboren las mesas de trabajo para la actualización de la normativa; evidencia de los proyectos de modificación a la normativa aplicable y la retroalimentación entre las áreas para la elaboración de los borradores finales de dicha normativa, así como su aprobación.

3) Marco organizacional-institucional

En el marco institucional-organizacional, en 2019, se publicó el Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, el cual fue reformado el 4 de mayo de 2020, con objeto de establecer las bases de organización de las distintas unidades administrativas con las que opera, siendo la Junta de Gobierno la encargada de establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el instituto, la cual sesionó al menos cuatro veces en el año, conforme a lo establecido en la norma.

Para cumplir con su atribución de enajenación de bienes prevista en LFAEBSP, de las siete direcciones corporativas (DC) con las que contó el INDEP en 2020, en cuatro de ellas se

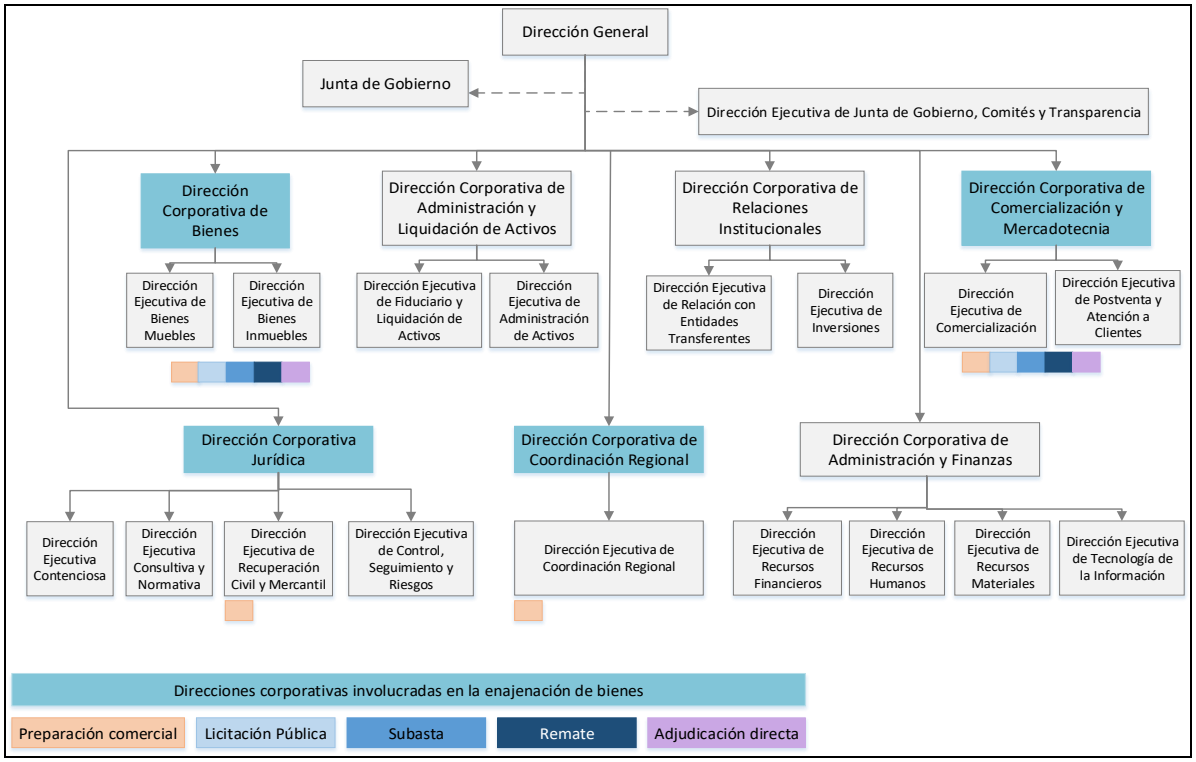
---

[21/] El análisis de la estructura orgánica se detalla en el apartado 3) Marco organizacional-institucional de este resultado.

[22/] Auditoría Superior de la Federación, Informe Auditoría de Cumplimiento núm. 52-GB: "Gestión financiera del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, recomendación núm. 2019-1-06HKA-19-0052-01-001 del Informe individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, disponible en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0052_a.pdf. Consultado el 31 de mayo de 2021.

distribuyeron las responsabilidades asociadas con la preparación comercial y la venta de bienes muebles e inmuebles, por medio de la licitación pública, la subasta, el remate y la adjudicación directa, como se muestra en el organigrama siguiente:

ORGANIGRAMA DEL INDEP, VIGENTE EN 2020



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Estatuto Orgánico del INDEP, publicado el 28 de noviembre de 2019, última reforma el 4 de mayo de 2020.

En 2020, la estructura organizacional-institucional señalada en el Estatuto Orgánico del INDEP fue congruente con el objeto de la LFAEBSP, referente a dar destino de venta a los bienes transferidos al instituto; sin embargo, se identificó que la estructura orgánica, proporcionada a este órgano fiscalizador que fue autorizada por la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas del INDEP al 1 de junio de 2020, requiere fortalecerse y actualizarse para ser coincidente con las áreas del Estatuto Orgánico, reformado en mayo de 2020, y con el número total de plazas al cierre de 2020, debido a que la Dirección Ejecutiva de Recuperación Mercantil contó con una Coordinación de Valuación encargada de atender específicamente los avalúos y referencias de valor de los bienes, proceso previo para determinar el precio en el cual se ofertarán los bienes para cualquier procedimiento de venta en el Estatuto Orgánico del INDEP, pero dicha coordinación requiere incluirse en la estructura orgánica; no obstante, como se señaló en el Cronograma de trabajo para la actualización del Manual General de Organización, el instituto tiene considerado alinear la estructura orgánica con su Estatuto Orgánico.

Respecto del diagnóstico de capacidad operativa, el INDEP señaló que a mediados de 2019 realizó una modificación a la estructura orgánica, aunado a que con la última reforma del Estatuto Orgánico de mayo de 2020, y la publicación del Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional de julio de 2020, el instituto se encuentra trabajando en un proyecto de reestructura, a efecto de actualizar la estructura orgánica, conforme a las atribuciones conferidas en dichos instrumentos normativos y atender las necesidades de operación institucionales, motivo por el cual realizará el respectivo análisis y como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se acordó con el instituto que los mecanismos para la atención de lo observado será la elaboración de un diagnóstico de recursos humanos de las áreas que participan en la enajenación de bienes.

En el análisis de la interacción de las áreas del INDEP encargadas de la enajenación de bienes, se identificó que las cuatro direcciones corporativas que participaron directamente en dicho proceso tuvieron divididas las funciones respecto de la preparación comercial y el proceso de comercialización y generación de eventos para su exposición a los posibles compradores. En 2020, la Dirección Corporativa de Coordinación Regional recibió y cargó en los sistemas institucionales la documentación que acredita la preparación comercial del bien, como la solicitud de transferencia, el acta de entrega-recepción, la comprobación del origen del bien, las fotografías, entre otros, así como la entrega de los bienes a los compradores; la Dirección Corporativa de Bienes se encargó de analizar, validar y tramitar los asuntos jurídicos y administrativos de los bienes para su regularización y asignación; mientras que la Coordinación de Valuación de la Dirección Ejecutiva de Recuperación Civil y Mercantil, adscrita de la Dirección Corporativa Jurídica fue la encargada de gestionar las estimaciones del valor de los bienes, mediante la determinación del valor comercial y el valor de realización inmediata en un dictamen de avalúo; por su parte, la Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia, tuvo el mandato de elaborar y ejecutar las estrategias de comercialización de bienes y mercadotecnia, mediante planes y programas para la promoción y difusión de los bienes, la investigación del mercado y las campañas publicitarias para incentivar su venta, así como la coordinación de la postventa y la atención a los compradores hasta la liquidación del monto acordado por el bien.

Con lo anterior se comprobó que las actividades realizadas por el INDEP, en materia de enajenación de bienes resultan nodales para fortalecer las finanzas públicas del Estado, ya que estima el precio base de venta de los bienes ofertados y efectúa su comercialización.

4) Marco presupuestario de la política de administración y enajenación de bienes, en su vertiente de enajenación

En el ámbito presupuestario, se analizó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del instituto en 2020, como se detalla en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO AL INDEP, 2020

(Miles de pesos y porcentajes)

Categoría					Monto del presupuesto			Part. Ejercido (%)	Var. ejercido vs aprobado	
Núm.	Ramo	UR	Modalidad	Programa presupuestario	Aprobado (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)		Absoluta (d)=(c)-(a)	Porcentual (e)=((c)/(a))-1)*100
1	6	INDEP	Total		1,183,642.8	1,085,755.3	1,085,755.3	100.0	(97,887.5)	(8.3)
			E	032 “Administración y Enajenación de Activos”	772,957.6	805,101.9	805,101.9	74.1	32,144.3	4.2
			R	021 “Administración del Fondo de Pensiones”	316,303.0	200,000.0	200,000.0	18.4	(116,303.0)	(36.8)
			M	001 “Actividades de apoyo administrativo”	56,741.3	46,352.0	46,352.0	4.3	(10,389.3)	(18.3)
			O	001 “Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno”	37,640.9	34,301.4	34,301.4	3.2	(3,339.5)	(8.9)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” de la Cuenta Pública 2020.

En 2020, el INDEP ejerció 1,085,755.3 miles de pesos (mdp) mediante 4 programas presupuestarios a su cargo, 3 de carácter administrativo, y uno de ellos para ejecutar la labor sustantiva del instituto de administrar y enajenar lo bienes, el E032 “Administración y Enajenación de Activos”, el cual representó el 74.1% del presupuesto ejercido total, cifra que fue superior en 4.2% (32,144.3 miles de pesos) respecto del presupuesto aprobado (772,957.6 miles de pesos), debido principalmente a ampliaciones líquidas para la remuneración al personal operativo, el pago de aguinaldo, adecuar el presupuesto de recursos propios a las necesidades del INDEP y dar cumplimiento a compromisos por concepto de seguros de bienes en administración y custodia, así como a resoluciones judiciales con cargo en las disponibilidades del instituto.

Asimismo, el instituto acreditó tanto el presupuesto aprobado, modificado y ejercido asociado a las cuatro direcciones corporativas involucradas en la venta de los bienes mediante la preparación comercial y los procedimientos de venta: licitación pública, subasta, remate y adjudicación directa, como las variaciones que se dieron entre el presupuesto autorizado y modificado.

A 2020 el diseño de la política de administración y enajenación de bienes del sector público, en su vertiente de enajenación, fue, en lo general, articulado, ya que se definió la normativa para la venta de los bienes públicos y se asignó un presupuesto para operar la política, pero presentó áreas de mejora en el marco programático, debido a que requiere fortalecer sus directrices, mediante la elaboración de un programa institucional en el que defina objetivos y metas consistentes con los de la planeación nacional; en el marco normativo se identificaron áreas de mejora para autorizar y actualizar los instrumentos jurídicos aplicables y que éstos sean acordes con la operación del instituto, y en el marco organizacional-institucional requiere elaborar un diagnóstico de capacidad operativa.

2020-1-06HKA-07-0053-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado analice la normativa interna que regula la enajenación de bienes para modificar y actualizar su marco normativo conforme a la operación que realiza, a efecto de homologarlo y hacerlo consistente respecto de la política de enajenación de bienes del sector público, y elabore un diagnóstico para definir las necesidades de recursos humanos en el instituto para realizar la enajenación, a fin de identificar oportunidades y debilidades respecto de la distribución del personal que opera dicha política, en términos de los artículos 16, fracción III, 20, fracción VI; 21, fracción V, y 64, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles*

La preparación comercial se refiere al proceso de validación, dictaminación e integración a una remesa comercial para que los bienes muebles e inmuebles susceptibles de venta se incorporen a un evento comercial, a fin de garantizar que los bienes cuyo destino fuera la venta cumplieran con los requisitos para promover su comercialización mediante alguno de los procedimientos de venta (licitación, subasta, adjudicación directa o remate).

A efecto de constatar que el instituto efectuó dicha actividad, el resultado se estructuró en tres apartados: 1) Proceso para la preparación comercial de los bienes; 2) Preparación comercial de los bienes mediante la validación y dictaminación de la procedencia para su comercialización, y 3) Determinación de la vía de enajenación.

1) Proceso para la preparación comercial de los bienes

El proceso inicia con la selección realizada por las oficinas regionales de los bienes que son susceptibles de venta, en la que identifican aquéllos cuyo destino asignado es la enajenación por medio de su comercialización y los notifican a la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional y la Dirección Ejecutiva de Bienes Inmuebles, según se traten de bienes muebles o inmuebles, respectivamente, a efecto de que verifique que los expedientes de los bienes en cuestión cuenten con la documentación que se indica en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de los Bienes del Sector Público (RLFAEBSP), para posteriormente efectuar una validación jurídica, una validación administrativa, y asegurar que dicha información quede asentada, para que los posibles compradores tengan conocimiento del estatus, previo a realizar una oferta de compra y una validación física de los bienes muebles para constatar que se encuentren en condiciones para su comercialización.

Una vez concluido el proceso anterior, las direcciones ejecutivas cambian el estatus de los bienes en el sistema a “en preparación comercial” y son integrados a una remesa comercial para que la Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes Muebles e Inmuebles (DECBMI), encargada de planificar, integrar, publicar y ejecutar los eventos de comercialización, tenga conocimiento de los bienes que pueden ser integrados en los procesos de venta y determine si existe alguna irregularidad que deba ser subsanada, en cuanto a la integración del expediente, el registro de la información en el sistema, o que el dictamen de valuación no se encuentre vigente y deba realizarse una nueva solicitud; de no identificarse irregularidades, la DECBMI modifica el estatus de los bienes a “Comprometido para venta” y determina, con base en la naturaleza del bien y las características del mercado, cuál es el procedimiento de comercialización que resulta más conveniente para garantizar el cumplimiento de su destino.

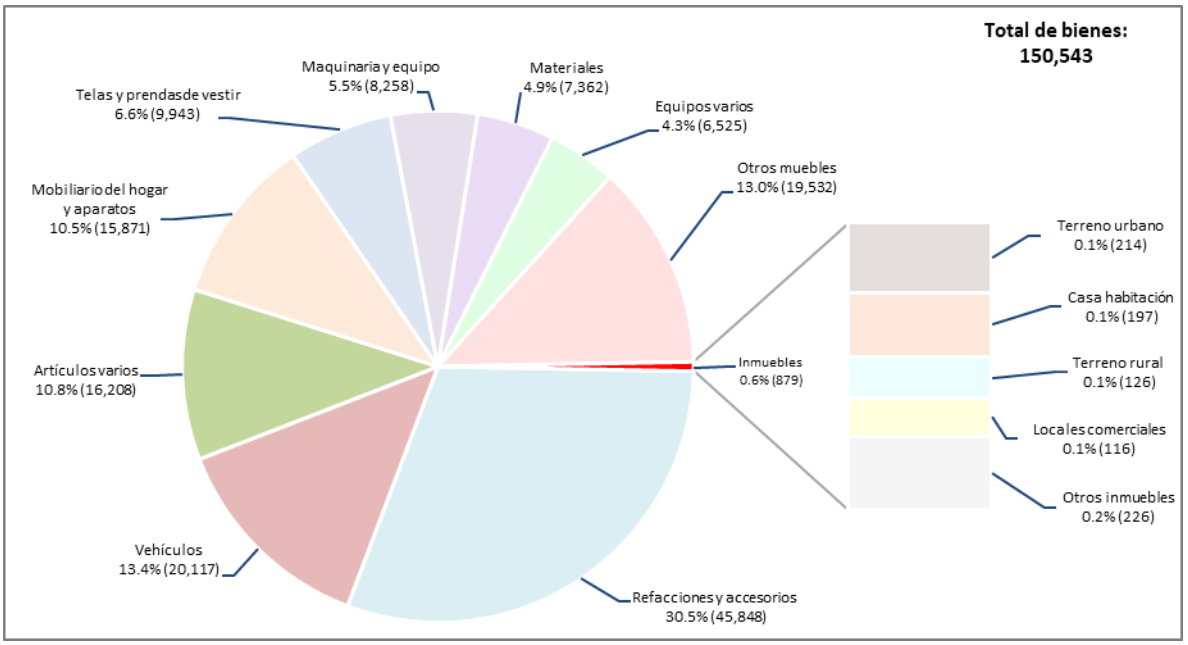
Con la revisión de los documentos normativos, vigentes en 2020, que regulan las actividades vinculadas con la preparación comercial, se identificó como área de mejora el fortalecimiento del marco normativo para que éste sea consistente con su operación, mediante la especificación de la periodicidad con la que las oficinas regionales identifican los bienes con destino de venta, las áreas responsables para atender los faltantes detectados en la documentación asociada a bienes muebles, aunado a que, en lo que respecta a la integración de expedientes que contengan la documentación a la que se refiere el artículo 39, fracciones I y II, del RLFAEBSP, el INDEP precisó que la elaboración de expedientes físicos por cada uno de los bienes es inviable materialmente, por lo que, en su lugar, la información es asentada en sus sistemas institucionales, disponible para su consulta por las áreas encargadas de su revisión y validación; sin embargo, se considera pertinente que en la normativa aplicable se puntualice el medio mediante el cual se integrarán los expedientes o las disposiciones específicas para la preparación comercial de los bienes muebles, lo que contribuirá a clarificar el proceso de preparación comercial de los bienes y la determinación del procedimiento de venta.

2) Preparación comercial de los bienes mediante la validación y dictaminación de la procedencia para su comercialización

En 2020, el INDEP seleccionó un total de 150,543 bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser comercializados, los cuales fueron recibidos en el periodo 1999-2020, y cuya administración se realizó, al 31 de diciembre de 2020, por 564 días naturales en promedio, toda vez que el 90.5% (136,309) de los bienes tuvo una fecha de registro en 2019 y 2020. El número de bienes se distribuyó como sigue:

BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS, 2020

(Bienes muebles e inmuebles)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

NOTA: La categoría "artículos varios" incluye bienes clasificados como artículos de oficina, artículos personales, artículos de viaje y artículos navideños; la categoría "equipos varios" incluye los clasificados como equipos y aparatos electrónicos, equipo hospitalario y médico, equipos y aparatos de comunicación y equipos y accesorios de fotografía; la categoría "otros muebles" abarca herramientas, arte, flora, fauna, productos químicos y medicinas, remolques, vinos y licores, medios de grabación y estuches, productos perecederos, embarcaciones, aeronaves, abarrotes, joyas, relojes y metales, desperdicio y desecho ferroso, carros de ferrocarril, sustancias químicas y juegos, juguetes y deportes, y la categoría de "otros inmuebles", abarca inmuebles clasificados como terrenos con construcciones, derechos de copropiedad, fincas, bodegas, departamentos habitacionales, plantas industriales, condominios, edificios comerciales, habitacionales y mixtos, locales en mercados, granjas, naves industriales y plazas comerciales.

De la totalidad de bienes susceptibles de ser enajenados, el 99.4% (149,664) correspondió a bienes muebles, mientras que el 0.6% (879) eran inmuebles.

Para constatar que el INDEP verificó y preparó los bienes conforme lo mandatado en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (RLFAEBSP), del universo de 150,543 bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser enajenados en 2020, se seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 385 elementos, 382 para el estrato de muebles y 3 para el de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de observar elementos con la característica de interés del 50.0% en ambos estratos. Los requisitos verificados en la muestra fueron los siguientes:

ELEMENTOS REVISADOS EN LA MUESTRA ALEATORIA PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS ATENDIERAN LOS REQUISITOS PARA ENAJENARSE POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VENTA EN 2020

Requisito revisado	Criterios de revisión
Para el caso del estrato 1 de bienes muebles:	
R.1 Que el bien se encuentre registrado en los sistemas institucionales del INDEP;	C.1.1 Registro en el Sistema Institucional para la Administración de Bienes (SIAB) o el Sistema de Administración de bienes Muebles e Inmuebles (SAMI)
R.2. Documento que ampare la titularidad del bien o la facultad de disponer de él;	C.2.1. Solicitud de transferencia C.2.2. Dictamen de procedencia C.2.3. Acta de entrega recepción
R.3. Documentación que compruebe el origen del bien;	C.3.1. Acuerdos, actas y constancias de adjudicación de los bienes a favor del Fisco Federal; notificaciones de abandono; acuerdos de aseguramiento; dictamen de no utilidad; facturas; actas de adjudicación a favor de las entidades que evidenciaron la posesión de los bienes; puesta a disposición de bienes al amparo del artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, constancias de hechos que acreditaron que las entidades no dispusieron de la documentación requerida.
R.4. Fotografías;	C.4.1. Fotografías alojadas en los sistemas del INDEP
R.5. Datos de ubicación, y	C.5.1. Registro de la ubicación en los sistemas del INDEP
R.6. Manifestación de la entidad transferente, de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público L(FAEBSP).	C.6.1. Párrafo ubicado en la solicitud de transferencia
Para el caso del estrato 2 de bienes inmuebles:	
R.1. Que el bien se encuentre registrado en los sistemas institucionales del INDEP;	C.1.1 Registro en el Sistema Institucional para la Administración de Bienes (SIAB) o el Sistema de Administración de bienes Muebles e Inmuebles (SAMI)
R.2. Documento que ampare la titularidad del bien o la facultad de disponer de él;	C.2.1. Solicitud de transferencia C.2.2. Dictamen de procedencia C.2.3. Acta de entrega recepción
R.3. Documentación que compruebe el origen del bien;	C.3.1. Título de propiedad
R.4. Fotografías;	C.4.1. Fotografías alojadas en los sistemas del INDEP
R.5. Comprobantes de pago o constancias de no adeudos de los últimos cinco años de impuesto predial, servicios de agua, así como otros servicios;	C.5.1. Comprobantes de pago o constancias de no adeudo
R.6. El instrumento jurídico que desincorpore del régimen de dominio público el inmueble respectivo y autorice su venta, o bien el acuerdo del órgano de gobierno de los organismos descentralizados y el dictamen de no utilidad, cuando se trate de inmuebles propiedad de éstos que no sean utilizados directamente en el cumplimiento de su objeto;	C.6.1. Acuerdo de desincorporación y dictamen de no utilidad
R.7. Manifestación de la entidad transferente, de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP, y	C.7.1. Párrafo ubicado en la solicitud de transferencia
R.8. Certificado de libertad de gravámenes.	C.8. Certificado de libertad de gravámenes

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Para el caso de los bienes muebles, los registros fueron revisados en los dos sistemas que operó el INDEP; por su parte, para los bienes inmuebles aunque se encuentran registrados en el sistema "SIAB", el INDEP integró su documentación en expedientes físicos, por lo que el 99.2% de la revisión se realizó digitalmente, el 81.0% (315) mediante el sistema "SAMI" y el 17.4% (67) por medio del SIAB, mientras que el 0.8% (3) con los expedientes físicos, en los que se constataron los resultados siguientes:

RESULTADOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS BIENES QUE ERAN SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS POR ALGUN PROCEDIMIENTO DE VENTA EN 2020

(Número de bienes y porcentajes)

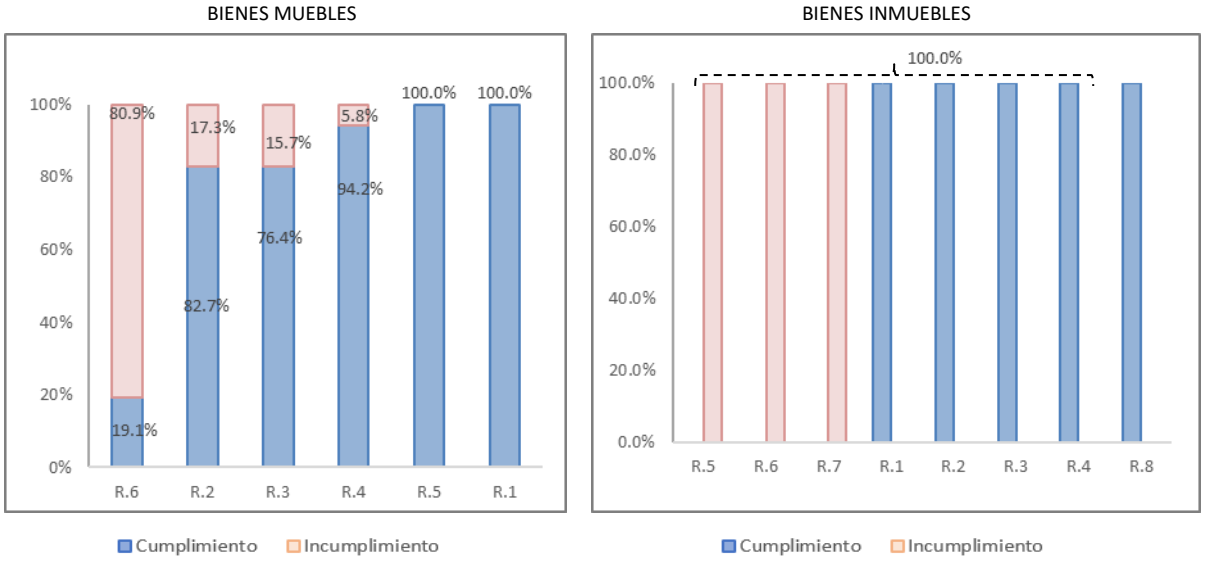
Tipo de bienes	Muestra	Cumplimiento		Incumplimiento	
	Número	Número	%	Número	%
Total	385	52	13.5	333	86.5
Muebles	382	52	13.6	330	86.4
Inmuebles	3	0	0	3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los bienes señalados en la minuta de trabajo.

El 13.5% (52) de los bienes susceptibles de ser enajenados contó con la documentación que acreditó el cumplimiento de todos los requisitos revisados y establecidos en el RLFAEBSP; mientras que al 86.5% (333) le faltó al menos uno, lo que significó un área de oportunidad en la integración de los expedientes de los bienes, de lo que se infirió que entre el 81.5% y el 91.5% de los 150,543 bienes muebles e inmuebles pudieron tener las mismas áreas de mejora en su integración. Por tipo de bien, se obtuvieron los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS BIENES QUE ERAN SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS POR ALGÚN PROCEDIMIENTO DE VENTA EN 2020, POR REQUISITO CUMPLIDO

(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada.

Requisitos para muebles: R.1 Que el bien se encuentre registrado en los sistemas institucionales del INDEP; R.2. Documento que ampare la titularidad del bien o la facultad de disponer de él; R.3. Documentación que compruebe el origen del bien; R.4. Fotografías; R.5. Datos de ubicación, y R.6. Manifestación de la entidad transferente, de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP.

Requisitos para inmuebles: Del R.1 al R.4. los mismos que los señalados para bienes muebles; R.5. Comprobantes de pago o constancias de no adeudos de los últimos cinco años de impuesto predial, servicios de agua, así como otros servicios; R.6. El instrumento jurídico que desincorpore del régimen de dominio público el inmueble respectivo y autorice su venta, o bien el acuerdo del órgano de gobierno de los organismos descentralizados y el dictamen de no utilidad, cuando se trate de inmuebles propiedad de éstos que no sean utilizados directamente en el cumplimiento de su objeto R.7. Manifestación de la entidad transferente, de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP, y R.8. Certificado de libertad de gravámenes.

En la verificación de los 6 requisitos correspondientes a los bienes muebles, se identificó que para el 100.0% de los bienes, el INDEP contó con su registro en los sistemas institucionales, así como los datos de su ubicación; en cuanto a los requisitos faltantes, se constató que la manifestación de la entidad transferente de que los bienes no son los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) fue el requisito que representó la mayor proporción, con el 80.9% (309); al respecto, el INDEP señaló que los bienes que causaron abandono o aquellos que pasaron al Fisco Federal provenientes de las aduanas no se encuentran en servicio de las Entidades Transferentes, por lo que no indican dicha manifestación; sin embargo, el instituto no evidenció que el requisito fuera diferenciado por tipo de expediente o transferente que remite el bien, por lo que su especificación en la normativa, así como la elaboración de un formato guía para orientar a las Entidades Transferentes para el mejor entendimiento y emisión de las solicitudes de transferencia se tradujo en un área de mejora para hacer consistente el marco normativo con su operación;

el segundo requisito que presentó incumplimientos en su integración fue la documentación que ampara la facultad de disponer del él, ya que al 17.3% (60) de los registros revisados le faltó una solicitud de transferencia, dictamen de procedencia o un acta entrega-recepción, o las que se encontraron cargadas en el sistema carecieron de elementos que acreditaran la validez jurídica; asimismo, el tercer requisito que no se identificó fue la acreditación del origen del bien, debido a que no evidenció el documento que deja constancia de su procedencia y posterior transmisión a favor del Estado, como los acuerdos de adjudicación, la notificación de abandono o la determinación de su situación fiscal en materia de comercio exterior, en otros casos, aunque sí contó con el documento que acreditaba su origen, éste se identificó incompleto, ya que no se integraron los anexos señalados para identificar la relación de bienes asociados en términos de su descripción y unidades, para verificar que el bien se remite al INDEP para su posible destino mediante la enajenación; el último requisito que no fue evidenciado para el estrato de los muebles fueron las fotografías, con el 5.8% (22) de los casos, debido a que faltó su evidencia fotográfica en los sistemas; cargó otras imágenes que no coincidieron con la descripción del bien, se vincularon con otros bienes de diferente naturaleza, o correspondieron a la papeleta con el número de registro o empaques envueltos que no permitieron su visualización.

Asimismo, se identificaron bienes que, aunque contaron con varias fotografías, éstas presentaron áreas de mejora, ya que fueron iguales o similares al tomarse con el mismo ángulo o perspectiva, por lo que no fueron de utilidad para conocer e identificar el bien; se encontraron borrosas, o no permitieron apreciar la totalidad de las piezas o el peso señalado cuando, por el volumen, cantidad y tipo de bien, se pudieran visualizar, lo anterior se atribuyó a la falta de criterios o parámetros generales para determinar la cantidad y calidad de fotos que se deben cargar por tipo de bien y conforme a su naturaleza. Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó el inicio de las gestiones para fortalecer la recepción de bienes, a efecto de incorporar al marco normativo los criterios para la evidencia fotográfica, como el número, los ángulos a considerar, el número de piezas, la resolución de la imagen, la cantidad, entre otras; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, continúa en proceso de actualización.

En cuanto a los bienes inmuebles, con los ocho requisitos revisados, se constató que 5 de ellos fueron acreditados en el 100.0% (3) de la muestra, ya que el INDEP contó con el registro de los bienes en sus sistemas y con los documentos que ampararon la facultad de disponer de él o su titularidad, así como el que comprobó su origen; las fotografías y los certificados de libertad de gravamen; sin embargo, ninguno evidenció la documentación que acredita el instrumento jurídico que autorizara su venta o su no utilidad; los comprobantes de pago o constancias de no adeudos de los últimos cinco años de los servicios públicos, aunque en este último requisito el INDEP señaló que los bienes inmuebles se ofertan preferentemente manteniendo el instituto la obligación de pagar antes de que se formalice la venta, lo cual se constató que está normado en el artículo

decimotercero de las POBALINES,[23/] y al igual que los muebles, la manifestación de la entidad transferente de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP.

Como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP señaló que establecerá un plan de trabajo para verificar que los expedientes se encuentren correctamente integrados, de acuerdo con la normatividad aplicable y visibles para su consulta; asimismo, instruyó implementar las acciones necesarias para realizar la correcta captura de datos y documentos para que los expedientes electrónicos se encuentren completos, actualizados y disponibles para su consulta en el sistema. También señaló que, dadas las particularidades de los bienes, no en todos los casos se realiza la manifestación del transferente de que los bienes no correspondieron a los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP; no obstante, se considera necesario que el INDEP regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos, para que la normativa sea acorde con su operación.

Para verificar que los bienes contaron con un dictamen técnico emitido por un valuador, se analizó el cumplimiento de los requisitos mandatados en las "Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación para los dictámenes", los cuales se enuncian a continuación:

23/ El artículo decimotercero de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos (POBALINES) señala que "Los bienes inmuebles se ofertarán preferentemente manteniendo el Instituto la obligación de pagar antes de que se formalice la venta, los adeudos devengados por concepto de: i) impuestos prediales; ii) derechos de agua; iii) cuotas de mantenimiento; iv) impuestos por traslados de dominio pendientes de las Entidades Transferentes correspondientes; y v) actualizaciones, recargos o multas asociadas a los mismos; (…)".

ELEMENTOS REVISADOS EN LA MUESTRA PARA VERIFICAR QUE LOS DICTÁMENES DE AVALÚOS DE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ENAJENADOS CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EN MATERIA DE VALUACIÓN EN 2020

Requisito revisado	Criterios de revisión
Para el caso del estrato 1 de bienes muebles:	
R.A. Firma del valuador correspondiente	C.A.1 Firma del valuador correspondiente
R.B. Valor comercial y valor de realización inmediata	C.B.1. Que cuente con el valor comercial y el valor de realización inmediata del bien
R.C. Exposición de la metodología empleada	C.B.1. Metodología empleada la cual atiende la normatividad aplicable y las mejores prácticas de la especialidad que corresponda
R.D. Enfoque utilizado	C.D.1. Tipo de enfoque utilizado en el procedimiento, el cual podría ser 1) físico o de valor neto de reposición; 2) comparativo de mercado, y 3) de capitalización de rentas
R.E. Descripción de las características físicas y jurídicas del bien valuado, y otras	C.E.1. Descripción del bien, en términos físicos, jurídicos y otros que pudieran influir en la valuación
R.F. Datos del bien valuado, incluyendo identificación SIAB	C.F.1 Datos de identificación del bien valuado con su registro SIAB
R.G. Evidencia del avalúo físico o su justificación	C.G.1 Tipo de revisión efectuada, si de inspección o gabinete, esta última debe contar con la justificación conducente
R.H. Acervo de fotografías y/o videos de los bienes valuados	C.H.1 Suficiencia de las fotos y video que permitan visualizar las características y especificidades del bien
R.I. Declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyan a la mejor estimación del bien	C.I.1 Declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyan a la mejor estimación del bien
R.J. Documentación que acredite al valuador como tal	C.J.1 Cédula profesional que acredite la profesionalización del valuador en la materia
R.K. Carta de responsabilidad debidamente firmada	C.K.1 Carta de responsabilidad con la leyenda y firma autógrafa

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la revisión de las Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación en 2020.

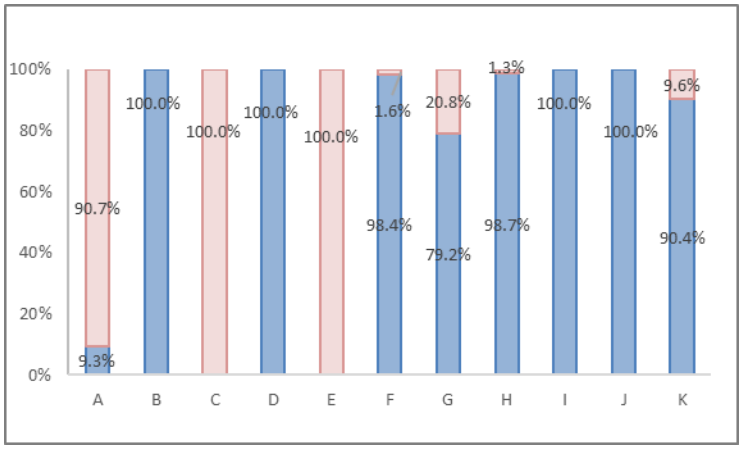
Las Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación fueron vigentes a partir de julio de 2020, por lo anterior, el INDEP proporcionó el universo de bienes que realizaron su dictamen siendo un total de 28,344 registros, 97.8% (27,722) bienes muebles, y el 2.2% (622), inmuebles. A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los avalúos, la ASF seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 380 elementos, 375 para el estrato de muebles y 5 para el de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de observar elementos con la característica de interés del 50.0% en ambos estratos, de los cuales se constató que al 100.0% (383) de los bienes que contaron con dictámenes revisados les faltó al menos un requisito, de lo que se infirió que al menos el 95.0% de los 28,344 bienes con dictamen de avalúo podrían presentar las mismas áreas de mejora en su integración.

Los resultados por estrato se muestran en las gráficas siguientes:

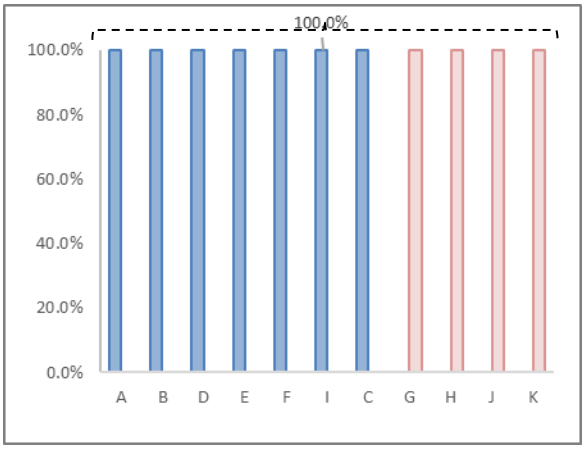
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS DICTÁMENES DE AVALÚO EN 2020

(Porcentajes)

BIENES MUEBLES



BIENES INMUEBLES



Cumplimiento Incumplimiento

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la información proporcionada por el INDEP.

Requisitos: A. Firma del valuador correspondiente; B. Valor comercial y valor de realización inmediata; C. Exposición de la metodología empleada; D. Enfoque utilizado; E. Descripción de las características físicas y jurídicas del bien valuado, y otras; F. Datos del bien valuado, incluyendo número de identificación SIAB; G. Evidencia del avalúo físico o su justificación; H. Acervo de fotografías y/o videos de los bienes valuados; I. Declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyan a la mejor estimación del bien; J. Documentación que acredite al valuador como tal, y K. Carta de responsabilidad debidamente firmada.

Un dictamen de avaluó puede determinar el valor de uno o más bienes, por lo que los 375 bienes muebles seleccionados mediante la muestra estuvieron integrados en 61 expedientes, mientras que los 5 registros de bienes inmuebles se ubicaron en 5 expedientes.

Con la verificación de los 11 requisitos, se comprobó que el 100.0% de los bienes muebles fue valorado mediante avalúo realizado por un tercero especializado y contó con las declaraciones que, a juicio del valuador, contribuyen a mejorar la estimación del bien y la acreditación de quien lo realizó, ya que los dictámenes contaron con la cédula profesional que acredita al valuador para ejercer su función; también se constató que en todos los dictámenes se colocó el enfoque utilizado para determinar el valor, así como el valor comercial y de realización inmediata de los bienes; sin embargo, se identificó un área de oportunidad para que los dictámenes contengan la descripción jurídica de los bienes valuados, la metodología empleada conforme a la normativa aplicable y las mejores prácticas de la especialidad que corresponda; asimismo, al 90.7% (340) de los avalúos les faltó la firma del valuador conforme a la directriz vigésima primera, fracción VII, de las

Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación; el 20.8% (78) de los registros que se analizaron mediante una valoración de gabinete carecieron de la justificación o las razones por las cuales no se realizó una valoración física; el 9.6% (36) no incluyó la carta de responsabilidad con la firma autógrafa del valuador; el 1.6% (6) no contó con el registro SIAB indicado en las directrices, y en el 1.3% (5) de los registros no evidenció las fotos de los bienes, aunado a que en diversos bienes se identificaron fotos borrosas, y en ninguno de los bienes se consideró el video para acreditar visualmente los bienes inspeccionados.

Respecto de los bienes inmuebles, se comprobó que de los 11 requisitos establecidos para los dictámenes de avalúo, el 63.6% (7) cumplió en el 100.0% (5) de los inmuebles revisados, al contar con la firma del valuador; el valor comercial y el de realización inmediata; el enfoque utilizado y la metodología empleada; la descripción de las características físicas, jurídicas, y los datos del bien valuado, y las declaraciones sobre hechos o circunstancias que, a juicio del valuador, contribuyeron a la mejor estimación del bien; mientras que el 36.4% (4) de los requisitos fue incumplido en el 100.0% (5) de los inmuebles revisados, por no acreditar la justificación de por qué todas las valoraciones fueron de gabinete y no de inspección, aun cuando las directrices señalan que se debe precisar; no evidenciaron las fotografías y/o videos de los bienes valuados; la documentación que acredite al valuador, ni la carta de responsabilidad firmada. Por lo anterior, los dictámenes, tanto de bienes muebles o inmuebles, presentaron áreas de mejora para que el INDEP garantice su elaboración conforme a las directrices que los norman. Al respecto, y como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó que inició las gestiones para fortalecer las áreas de oportunidad que tiene el documento “Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación”, para que éste sea consistente con la operación del instituto, las cuales se encontraron pendientes a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría.

3) Determinación de la vía de enajenación

Como resultado del proceso de preparación comercial, el 48.1% (72,426) de los 150,543 bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser enajenados en 2020, fue ofertado en uno o más eventos; la cifra de muebles representó el 98.9% (71,622) del universo ofertado, y el restante 1.1% (804) correspondió a inmuebles.

Para la comercialización de los bienes en 2020, el INDEP consideró tres tipos de eventos: Subasta Presencial (a Martillo), Subasta Electrónica (en Línea) y Licitación Pública (a Sobre Cerrado), con los cuales buscó mantener una oferta constante de bienes; poner a disposición de los clientes diferentes opciones de participación y dar destino a los bienes a corto plazo. Para la determinación del procedimiento de venta de los 72,426 bienes muebles e inmuebles que fueron incluidos en uno o más eventos comerciales en 2020, el INDEP indicó que tomó en consideración los seis criterios siguientes:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN VIGENTES EN 2020

1. Inventario de bienes disponibles para venta	2. Calendario de eventos	3. Tipo y ubicación de los bienes	4. Valor de salida de los bienes	5. Equilibrio de lotes de interés	6. Generar ventas cruzadas
N.E.	Una vez que se concluye con la preparación comercial, incorporar los bienes al procedimiento de venta más próximo.	En los eventos regionales incorporar la totalidad de inventario disponible de la Delegación Sede, buscando con ello generar compradores locales.	Para facilitar el desplazamiento y no limitar la participación de postores, se debe evitar la integración de lotes de alto valor (cuando sea posible). Los lotes que conformen la Subasta en Línea deben ser en su mayoría lotes de costo menor, mientras que en las Subasta a Martillo (muebles) y en la Subasta a Sobre Cerrado (inmuebles) se incorporen lotes de alta gama.	Mantener una oferta atractiva de bienes en todos los eventos comerciales.	Incorporar a los eventos a sobre cerrado de inmuebles, lotes destacados de bienes muebles, para que los compradores de inmuebles conozcan y se interesen por bienes muebles y viceversa.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por el INDEP mediante el oficio núm. INDEP/DG/DCAF/218/2021 del 28 de mayo de 2021.

N.E.: No especificado.

Si bien el INDEP aplicó dichos criterios, como acción de mejora, requiere fortalecer el marco normativo, a efecto de regularlos en algún instrumento normativo o establecerlos en documentos programáticos, lo que contribuirá a esclarecer los factores para determinar el procedimiento de venta, asegurando las mejores condiciones para obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad. Como hechos posteriores, el INDEP incluyó los criterios de lotificación en la actualización del procedimiento de comercialización de bienes muebles mediante subasta presencial y licitación pública; mientras que el correspondiente a bienes inmuebles, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, continúa en proceso de actualización.

Asimismo, se identificó que el instituto contó con estudios o investigaciones previas, como el análisis del tipo de clientes en términos de su perfil personal, laboral y socioeconómico, sus intereses y preferencias, así como con encuestas de satisfacción al concluir los eventos para tener acercamiento con los participantes en subastas; el tipo de bien vendido y de los sobreprecios obtenidos por rubro, y resumen de los participantes en el periodo 2016-2020, pero requiere utilizar dicha información para la determinación de la vía de enajenación considerando la naturaleza de los bienes comercializables y las características del mercado o las prácticas comerciales.

En 2020, el INDEP dispuso de procedimientos que regularon de manera general los procesos de preparación comercial de los bienes muebles e inmuebles e incluyeron validaciones internas previas a su incorporación a un evento comercial; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para fortalecer el marco normativo que regula la preparación comercial de bienes y que éste sea consistente con la operación del instituto, mediante la inclusión en el marco normativo de la periodicidad con la que las oficinas regionales identifican los bienes con destino de venta, y en cuanto a los muebles incluya las áreas responsables para atender las irregularidades detectadas en la documentación, así como el mecanismo mediante el cual integra la documentación a la que se refiere el artículo 39, fracciones I y II del reglamento de la LFAEBSP y en su caso, normar las especificidades o excepciones en su cumplimiento. Con las muestras estratificadas realizadas se identificó que el instituto debe fortalecer sus mecanismos de control y supervisión para contar con toda la documentación

que refiere la normativa respecto de los bienes que son susceptibles de venta, así como los dictámenes de avalúo. Respecto de la determinación de la vía de enajenación que asegure las mejores condiciones para el Estado y el mayor valor de recuperación, el instituto debe regular la aplicación de los criterios para la selección del procedimiento de comercialización y evidenciar que usa la información obtenida por los estudios realizados, para que el procedimiento de venta seleccionado sea el más conveniente para la comercialización del bien.

2020-1-06HKA-07-0053-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado incluya en el marco normativo la periodicidad con la que las delegaciones regionales identifican los bienes con destino de venta, previamente a su preparación comercial, las áreas responsables para atender las irregularidades que puedan ser detectadas en la documentación asociada con los bienes muebles, y el mecanismo mediante el cual se integrará el expediente de dichos bienes conforme al artículo 39, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; norme las particularidades o excepciones en el cumplimiento de los requisitos, conforme a la naturaleza de los bienes, y los criterios para determinar las características de las fotos que se deben cargar en los sistemas informáticos durante su recepción, a fin de fortalecer el proceso de preparación comercial e incentivar la enajenación de los bienes al proveer de información atractiva y veraz, en términos del artículos 58, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

2020-1-06HKA-07-0053-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado fortaleza sus mecanismos de control y supervisión para que los bienes muebles e inmuebles cuenten con la documentación que ampara su preparación comercial para ser susceptibles de ser enajenados, e implemente mecanismos de control para que los valuadores cumplan con todos los requisitos establecidos para la realización de sus dictámenes, a fin de garantizar que los bienes que sean ofertados cuenten con toda la documentación necesaria para iniciar su proceso de comercialización, en términos del artículo 39, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y la directriz vigésima primera, párrafo primero, fracciones I-VIII, y párrafo segundo de las Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación.

2020-1-06HKA-07-0053-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado norme y aplique los criterios mediante los cuales determina la vía de enajenación más adecuada de los bienes y evidencie que los resultados de sus estudios se utilizan para tomar dicha decisión, considerando la naturaleza de los bienes comercializables y las características del mercado o las prácticas comerciales, a fin de asegurar las mejores condiciones en la enajenación de los bienes y obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad,

en términos de los artículos 31, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 58, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y el numeral vigésimo tercero de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos.

3. *Licitación pública de bienes muebles e inmuebles*

Para verificar que, en 2020, el INDEP enajenó los bienes muebles e inmuebles mediante licitación pública conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos para su comercialización, el resultado se estructuró en tres apartados: 1) Procedimiento para la comercialización de bienes muebles e inmuebles por licitación pública; 2) Preparación comercial de los bienes vendidos mediante licitación pública y 3) Comercialización de los bienes mediante la licitación pública.

1) Procedimiento para la comercialización de bienes muebles e inmuebles por licitación pública

La licitación pública es el procedimiento de venta que se convoca de manera pública, en el que los bienes comercializables se adjudican a los participantes que hayan ofertado el monto mayor por ellos, siempre y cuando las ofertas sean iguales o mayores al precio base de salida, las cuales se presentan en sobres cerrados y se abren en sesión pública.

Una vez realizada la preparación comercial de los bienes, cuyo proceso se analizó en el resultado núm. 2 “Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles” del presente documento, la venta de los bienes por medio de la licitación pública inicia con la elaboración del calendario en el que el INDEP establece las fechas en las que realizará los eventos, la publicidad, las convocatorias y las bases de venta, en las cuales señala las características de los bienes a enajenar, los requisitos mínimos, las condiciones, términos y formalidades que deben cumplir cada uno de los participantes para ejecutar su registro en el evento y que éste se haga conforme a la fecha límite determinada. Posteriormente, el instituto realiza la licitación pública mediante la apertura de los sobres y el ganador es determinado por el participante que ofertó la mayor cantidad por el bien a comercializar, para lo que el instituto elabora el acta de fallo, en la que incluye los resultados, indicando los ganadores de cada lote, los lotes desiertos o cualquier otra situación relevante y carga en el sistema la información del evento con objeto de generar las líneas de captura para la liquidación del bien, para finalmente integrar el documento denominado “Memoria de gestión”, que contiene la evidencia documental relevante del evento realizado. Una vez que el bien fue vendido, el INDEP acuerda con el ganador la liquidación del bien, a fin de que le sea entregado, en caso de que no se finiquite la venta, el instituto impone una penalización al ganador, que consiste en imposibilitarlo para participar en eventos futuros, y se retiene a su favor el importe que establecen las bases de venta en el apartado de penas y sanciones.

Los manuales de procedimientos del INDEP detallaron el proceso de manera general, por lo que se identificó la necesidad de especificar las particularidades aplicables al procedimiento de venta por licitación pública, así como precisar los plazos para realizar sus actividades

relacionadas con la revisión y validación del listado de bienes comercializables, para elaborar, revisar y autorizar la plantilla de lotificación; para preparar la publicidad de los eventos; para la elaboración, revisión y validación de las convocatorias y bases de venta y para la elaboración del proyecto del acta de fallo, lo que se tradujo en un área de mejora para fortalecer los manuales para el proceso de licitación pública y que éstos sean acordes con su operación.

En las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos (POBALINES) se definió que el instituto podrá integrar una base de datos única con el registro de participantes para todos los procedimientos de venta, mecanismo que al 31 de diciembre de 2020 se efectuaba sin un documento normativo que regulara las actividades realizadas para el registro de personas; no obstante, como hechos posteriores, el INDEP evidenció la elaboración del documento "Procedimiento de Registro Único INDEP", en el que estableció las áreas responsables de ejecutar el procedimiento para la inscripción de los interesados en el Registro Único, en el que se acredita la personalidad jurídica de los participantes en los procesos de venta, así como las actividades a desarrollar.

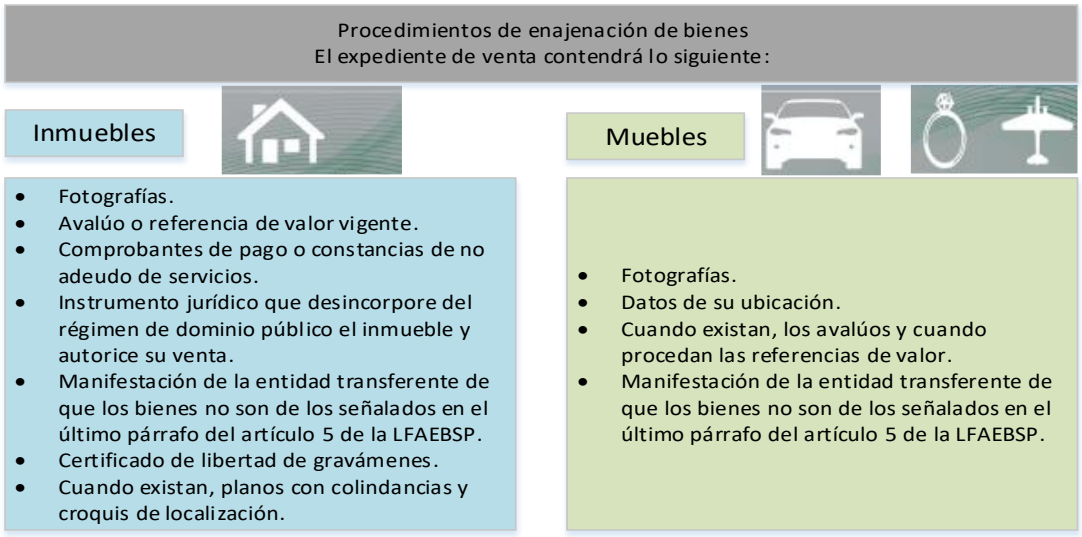
Para la venta de los bienes por cualquiera de los distintos procedimientos de enajenación, el INDEP publicó el 9 de agosto de 2019 en el DOF una reforma a la LFAEBSP, en la que estableció un plazo de 540 días naturales contados a partir de la primera publicación del evento comercial para ejecutar su enajenación; además, se refirió que, en caso de exceder dicho plazo, debería exponer las razones por las que no realizó la venta del bien.

Por lo anterior, y en relación con los controles implementados por el INDEP para asegurar que los bienes ofertados no superen el plazo de los 540 días naturales establecidos en la normativa, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto acreditó el avance en la implementación de la herramienta tecnológica que le permitirá contabilizar los días transcurridos, a partir de la publicación del evento para poder identificar prioridades de venta; sin embargo, se identificó como área de oportunidad la necesidad de que en dicha herramienta se incluyan mecanismos de alerta y de verificación periódica, a fin de identificar el plazo de 540 días naturales para priorizar la venta de los bienes.

2) Preparación comercial de los bienes vendidos mediante licitación pública

En el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (RLFAEBSP) se mandató que el INDEP integrará un expediente que contendrá el documento que ampare la titularidad de bien o la facultad de disponer de él, así como la documentación que compruebe el origen del bien y, de existir, el valor en que fue recibido por el instituto además contendrá los requisitos siguientes:

CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE VENTA



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Para el caso de los inmuebles, en relación con el requisito de avalúo o referencia de valor vigente, se verificó en el resultado núm. 2 “Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles” de este informe, por lo que no se revisó en este resultado; mientras que, para el caso del requisito de planos con colindancias y croquis de localización, su cumplimiento depende del tipo de bien, por lo que no formó parte de la revisión. Al respecto, se identificó que, en 2020, el instituto ofertó 127 bienes inmuebles ubicados en 104 lotes, de los cuales el 5.5% (7) fue vendido por medio del procedimiento de licitación pública.

Se verificó que los siete expedientes de bienes inmuebles vendidos cumplieron con los requisitos de disponer del documento que ampara su titularidad o la facultad de disponer del bien, con la evidencia que comprobó su origen, y con fotografías de inmueble; sin embargo, faltó la documentación relacionada con los comprobantes de pago o constancias de no adeudos de los últimos cinco años y la manifestación de la entidad transferente de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP.

Respecto del instrumento jurídico que desincorpore del régimen de dominio público el inmueble para la autorización de su venta o el dictamen de no utilidad, 1 (14.3%) expediente contó con el documento, mientras que para los 6 restantes (85.7%), se requiere implementar mecanismos de control a efecto de que la documentación sea parte integrante de los expedientes correspondientes; en cuanto al certificado de libertad de gravámenes, el 57.1% (4) de los expedientes contó con éste, pero para el 42.9% (3) se determinó la necesidad de fortalecer sus mecanismos de control con objeto de que los expedientes cuenten con dicha información. De los 4 certificados de libertad de gravámenes identificados, se observó que fueron emitidos entre los años 2010 y 2015, lo que se tradujo

como un área de mejora para que el instituto cuente con certificados vigentes en el ejercicio fiscal en que realiza la oferta.

En la revisión de expedientes de los bienes vendidos en 2020 mediante licitación pública, se identificaron áreas de oportunidad en la integración de la documentación, a efecto de que los expedientes cuenten con los requisitos de comprobantes de pago o constancias de no adeudos de los últimos cinco años; con el instrumento jurídico que desincorpore del régimen de dominio público al inmueble; la manifestación del transferente de que los bienes no correspondieron a los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP y con el certificado de libertad de gravámenes, por lo que se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para asegurar que durante la preparación comercial de los bienes susceptibles de venta mediante licitación pública cuente con la documentación necesaria para su enajenación.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó, mediante un documento denominado “check list”, la validación de la documentación que forma parte de 6 de los 7 expedientes; asimismo, en cuanto al requisito relativo a la manifestación del transferente de que los bienes no correspondieron a los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP, el instituto señaló que se debió a las particularidades de los bienes, que resulta en su inaplicabilidad; en cuanto a los comprobantes de pago por concepto de impuestos, indicó que de acuerdo con las bases de venta, para los inmuebles con una “Condición Especial (CE)”, como fue el caso de los bienes revisados, las obligaciones de cumplir con los pagos recaen en los compradores; no obstante, se considera necesario que el INDEP norme las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 del RLFAEBSP, para que el marco normativo sea acorde con su operación.

Asimismo, con la revisión de los “check list”, se constató que para los requisitos del instrumento jurídico que desincorpore del régimen de dominio público al inmueble, así como del certificado de libertad de gravámenes presentaron faltantes en la documentación que forma parte de los expedientes, por lo que el instituto requiere fortalecer los mecanismos de control, verificación y validación para que los expedientes de los bienes ofertados por medio del proceso de licitación pública cuenten con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la LFAEBSP para su preparación comercial.

3) Comercialización de los bienes mediante la licitación pública

Para 2020, el INDEP programó 12 eventos de licitación pública de bienes muebles y 12 para inmuebles, de los que autorizó 2 (16.7%) y 3 (25.0%), respectivamente.

Además, canceló el 100.0% (2) de los procedimientos de venta para licitación pública de muebles y el 66.7% (2) de inmuebles. De los 4 eventos cancelados, en uno, declaró el evento como desierto antes del acto de fallo, al amparo de la atribución para cancelar el procedimiento antes del acto de fallo en el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor, cuando así lo ordene una autoridad judicial o administrativa o cuando exista causa justificada, sin

que fuera parte del expediente la justificación, causa, o motivo de la suspensión; mientras que en el otro justificó que puede modificar, limitar o revocar cualquiera de los términos, condiciones y plazos previstos en la convocatoria y en las bases de venta sin responsabilidad alguna. Lo anterior se tradujo en un área de mejora para que el INDEP documente como parte de la documentación física o digital del procedimiento, las justificaciones de la cancelación de los eventos de licitación pública para evidenciar que la suspensión se realizó conforme a los supuestos previstos en el reglamento de la LFAEBSP; mientras que, para los 2 eventos restantes, su cancelación fue por medidas ante la contingencia COVID-19.

En 2020 realizó 1 (33.3%) de los 3 eventos de licitación pública de inmuebles autorizados para ese año, cuya convocatoria debió incluir cuando menos los requisitos siguientes:

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA

No.	Requisito
1	Nombre, denominación o razón social de la Entidad Transferente.
2	Descripción, condición física y ubicación de los bienes. Tratándose de bienes inmuebles, se señalará la superficie total, linderos y colindancias.
3	El precio base del bien.
4	La forma en que se deberá realizar el pago por el adquirente.
5	Lugar, fecha, horarios y condiciones requeridas para mostrar fotografías, catálogos, planos o para que los interesados tengan acceso a los sitios en que se encuentren los bienes para su inspección física, cuando proceda.
6	Lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de la misma.
7	Fecha límite para que los interesados se inscriban a la licitación.
8	Forma y monto de la garantía de seriedad de ofertas y de cumplimiento de las obligaciones que deriven de los contratos de compraventa que, en su caso, deberán otorgar los interesados.
9	La existencia, en su caso, de gravámenes, limitaciones de dominio, o cualquier otra carga que recaiga sobre los bienes.
10	La fecha, hora y lugar o, en su caso, plazo para la celebración del acto del fallo.
11	Criterios para la evaluación de las ofertas de compra y para la adjudicación.
12	La fecha, hora y lugar del acto de presentación de propuestas.
13	No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En el análisis de la convocatoria se identificó que para los requisitos 1, 2, 3 y 9 la información pudo ser consultada en el portal de subastas del INDEP; para el 4, señaló que el pago se realizaría en el sistema bancario, por medio de una línea de captura; en el 5, se refirió a que el instituto mostraría al interesado información respecto del evento mediante el sitio de subastas, por correo electrónico institucional, así como por teléfono; para el requisito 6, se identificó que la fecha para la obtención de las bases fue del 27 de octubre al 3 de diciembre de 2020 en el portal de subastas, y la fecha límite para poder inscribirse a la licitación, correspondiente al requisito 7, fue la misma; respecto del requisito 8, la garantía

de seriedad quedó establecida por el instituto en 10.0 miles de pesos (mdp), mientras que para la de cumplimiento se determinó que sería por medio de cheque de caja o cheque certificado por un importe como mínimo del 10.0% del monto total de la oferta de compra, permitiéndose una variación a la baja de hasta 1.0 mdp; para el requisito 10, se señaló la fecha, hora y lugar, siendo el 4 de diciembre la celebración del acto de fallo; en cuanto a los requisitos 11, 12 y 13 fueron establecidos los criterios para la evaluación de la ofertas de compra, la fecha, hora y lugar del acto de presentación de propuestas y se indicó que no podrían participar las personas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 32 de la LFAEBSP, por lo que la convocatoria cumplió con todos los requerimientos.

Respecto del último requisito, si bien el instituto contó con el "Registro Único INDEP" con el que acreditó la personalidad jurídica del participante, se identificó la necesidad de que el INDEP registre las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se encontraron en los supuestos de haber proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo en algún procedimiento realizado por la Administración Pública Federal (APF) para la adjudicación de un bien, así como los que hubieren participado en procedimientos similares con el Gobierno Federal y se encuentren en situación de atraso en el pago de los bienes por causas imputables a ellos mismos, tal como lo indica el artículo 32 de la LFAEBSP.

Al respecto, como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó que inició las gestiones para actualizar la normativa, en términos de modificar el artículo 32 de la LFAEBSP para dar cumplimiento a las fracciones establecidas.

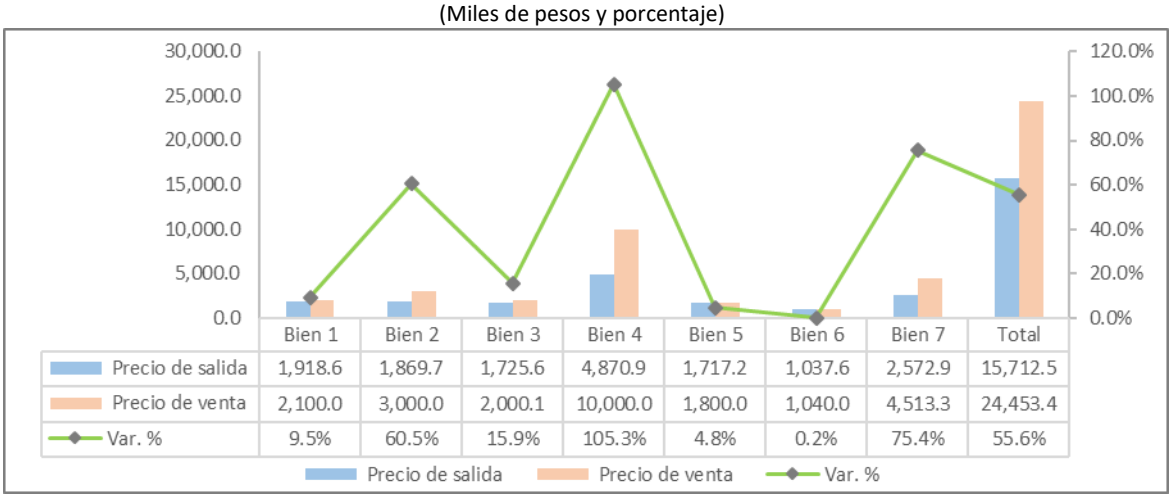
De los 127 inmuebles ofertados en el evento de licitación pública, el 92.9% (118) se declaró como "desierto", ya que no se presentaron ofertas de compra; el 5.5% (7) fue vendido; en tanto que, para el 1.6% (2) se constató que fueron retirados para su venta, debido a que el instituto realizó una modificación al evento de licitación.

En cuanto a los 120 (94.5%) bienes ofertados pero que no se vendieron en 2020, el INDEP señaló que las medidas que tomará, a efecto de incrementar la venta de los bienes en los eventos subsecuentes, serán evitar la cancelación de los eventos programados; contar con un mecanismo de ajuste de precios que considere las problemáticas jurídicas que tienen los inmuebles que se encuentran en administración del instituto y buscar alternativas para la promoción de los bienes. Por lo anterior, el alto porcentaje de bienes ofertados y que no fueron vendidos en el año fiscalizado, significó un área de mejora para fortalecer las estrategias de venta de los bienes del INDEP, como se observó en el resultado núm. 7 "Estrategias de reducción de costos de enajenación y mejores condiciones de venta", recomendación núm. 2020-1-06HKA-07-0053-07-0018 de este informe.

Respecto de los 7 bienes vendidos por licitación pública, se identificó que el monto de venta fue de 24,453.4 mdp, cifra superior en 55.6% (8,737.9 miles de pesos) al precio de salida o base de venta de 15,712.5 mdp, como se observa en la gráfica siguiente:

BIENES INMUEBLES VENDIDOS POR EL INDEP EN LICITACIÓN PÚBLICA, 2020

(Miles de pesos y porcentaje)



	Bien 1	Bien 2	Bien 3	Bien 4	Bien 5	Bien 6	Bien 7	Total
Precio de salida	1,918.6	1,869.7	1,725.6	4,870.9	1,717.2	1,037.6	2,572.9	15,712.5
Precio de venta	2,100.0	3,000.0	2,000.1	10,000.0	1,800.0	1,040.0	4,513.3	24,453.4
Var. %	9.5%	60.5%	15.9%	105.3%	4.8%	0.2%	75.4%	55.6%

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

En promedio, el precio de venta fue 38.8% mayor que el precio de salida, por lo que el INDEP cumplió con la venta por encima del precio base.

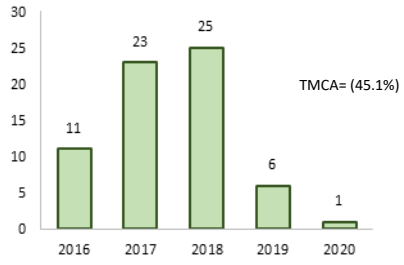
Respecto del periodo 2016-2020, la tendencia se muestra en las gráficas siguientes:

EVENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADOS, BIENES VENDIDOS Y MONTO OBTENIDO, 2016-2020

(Número de eventos y bienes, miles de pesos y porcentaje)

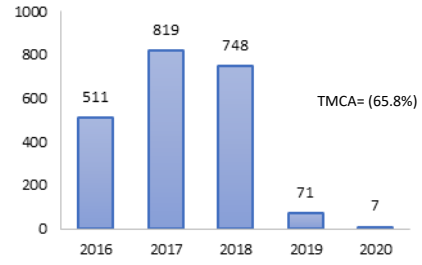
EVENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADOS, 2016-2020

(Número)



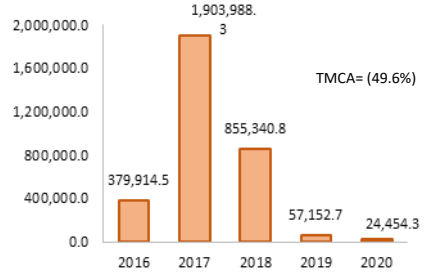
BIENES VENDIDOS, 2016-2020

(Número)



MONTO OBTENIDO POR LA VENTA DE BIENES, 2016-2020

(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el INDEP.

NOTA: Las cifras fueron actualizadas a precios de 2020 con un factor de actualización de 1.2002 para 2016, 1.1248 para 2017, 1.0717 para 2018 y 1.0309 para 2019.

La tendencia del monto de los bienes vendidos decreció en promedio anual 49.6%, al pasar de 379,914.5 mdp en 2016 a 24,454.3 mdp en 2020, debido a que se presentó una tendencia decreciente en el número de bienes vendidos del 65.8% en promedio anual, ya que en 2016 vendió 511 bienes; mientras que en 2020 fueron 7; en tanto que, para los eventos de licitación pública realizados, en 2016 se registraron 11 y en 2020 únicamente 1, lo que significó una disminución de 45.1% en promedio anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de los criterios de oportunidad en la venta de los 7 bienes, se revisó la memoria de gestión elaborada por el instituto para el evento comercial realizado en dicho año, a fin de constatar que la garantía de seriedad y de cumplimiento[24/] fue presentada dentro del plazo previsto para ello; que el ganador haya realizado el pago total del bien en los periodos definidos para tal fin; en su caso, que la imposición de penalizaciones por incumplimiento del pago se efectuó conforme a las bases de venta de licitación pública y que la entrega del bien al ganador se realizó dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y las bases de venta.

Respecto de lo anterior, se comprobó que en el 100.0% (7) de los inmuebles vendidos por licitación pública, el INDEP contó con las garantías de seriedad y cumplimiento dentro del plazo establecido, ya que fueron recibidas entre el 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2020; mientras que, para el pago de la liquidación del bien y los plazos para su entrega, el instituto requiere fortalecer sus mecanismos de control en la integración de la documentación que ampara la venta, para incluir información que acredite que se hayan realizado en los plazos señalados en la convocatoria y las bases de venta; en relación con la penalización por el incumplimiento del pago, se identificó 1 caso (14.3%) en el que el INDEP impuso una penalización al ganador por la falta de pago de liquidación del (los) lote(s) adjudicado(s), que le fue notificada vía correo electrónico en diciembre de 2020, por lo que la sanción fue su exclusión en futuros procedimientos de venta en un periodo de 30 días, así como la retención en favor del instituto de una proporción del importe que establecen las bases de venta; sin embargo, dicha sanción fue notificada al participante en una fecha anterior a la señalada como límite para efectuar la liquidación, lo que se tradujo en un área de mejora para que el INDEP defina un mecanismo de verificación y validación de la información que ampara la venta de los bienes, para asegurar que integra la documentación del proceso, en términos de los pagos realizados; las penas y sanciones impuestas, en su caso, así como la información relacionada con los plazos previstos para la entrega de los bienes, a fin de garantizar la oportunidad en la venta de bienes mediante licitación pública.

En 2020, el INDEP contó con manuales de procedimiento vigentes para la comercialización de los bienes muebles e inmuebles y realizó un evento de licitación pública en el que ofertó

[24/] Garantía de seriedad es la cantidad monetaria que debe entregar el participante para ser registrado, de tal manera que se asegure el sostenimiento de su oferta de compra al participar en la licitación pública, de conformidad con las bases de venta y que se aplicará a favor del INDEP en caso de incumplimiento; mientras que la garantía de cumplimiento es la cantidad monetaria que debe entregar el participante y/o ganador para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la adjudicación de un lote, de conformidad con las bases de venta y que se aplica a favor del INDEP en caso de incumplimiento.

127 bienes inmuebles, de los cuales vendió el 5.5% (7) por un monto de 24,453.4 miles de pesos (mdp), cifra superior en 56.6% (8,737.9 mdp) respecto del monto base de venta de 15,712.5 mdp, y respecto de los 7 bienes vendidos contó con expedientes físicos de los inmuebles en los que incluyó la documentación que ampara su preparación comercial; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca su marco normativo para que éste sea acorde con su operación, y defina manuales específicos de licitación pública; implemente en la herramienta automatizada un mecanismo de alerta y verificación periódica, para garantizar que los bienes no excedan los 540 días naturales mandatados para su comercialización; disponga de mecanismos de control para asegurar que durante la preparación comercial de los bienes susceptibles de venta por licitación pública cuenta con la documentación necesaria para su enajenación y disponga de certificados de libertad de gravamen vigentes, y norme las especificidades referente al cumplimiento de los requisitos para la preparación comercial de los bienes de acuerdo con su naturaleza; registre las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV del artículo 32 de la LFAEBSP o, en su caso, promueva su modificación, y disponga de mecanismos de verificación y validación para documentar como parte del expediente de venta de los bienes, las causas de las cancelaciones de convocatorias, los pagos realizados por los participantes, las sanciones impuestas y sus justificaciones, así como la información asociada con la entrega de los bienes, a fin de fortalecer el proceso.

2020-1-06HKA-07-0053-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina manuales para la enajenación de bienes mediante licitación pública en los que incluya plazos para efectuar la revisión y validación del listado de bienes comercializables; para elaborar, revisar y autorizar la plantilla de lotificación; para preparar la publicidad de los eventos; para la elaboración, revisión y validación de las convocatorias y bases de venta, y para la elaboración del proyecto del acta de fallo; e implemente en la herramienta tecnológica para cuantificar los días transcurridos, a partir de la publicación del evento, un mecanismo de alerta y de verificación periódica para identificar prioridades de venta, a fin de mejorar el proceso de licitación pública, en términos de los artículos 6 ter, párrafo segundo, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 58, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

2020-1-06HKA-07-0053-07-006 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado implemente mecanismos de control, verificación y validación para que los expedientes de los bienes muebles e inmuebles ofertados por medio del proceso de licitación pública cuenten con toda la documentación requerida para su preparación comercial y regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos, a fin de asegurar que los bienes vendidos se encuentren libres de problemas legales que impidan su enajenación, en términos del artículo 39, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

2020-1-06HKA-07-0053-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado realice el registro de las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se encontraron en los supuestos de las fracciones III y IV o, en su caso, promueva la modificación de la normativa, a fin de asegurar que las personas interesadas en la compra de bienes del sector público pueden participar en los procedimientos de enajenación, en términos del artículo 32, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y párrafo segundo de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

2020-1-06HKA-07-0053-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado fortalezca sus mecanismos de verificación y validación de la información que acredita la venta de bienes en las memorias de gestión o en los sistemas de información, antes de su resguardo, para asegurar que integra la documentación que indique las causas de las cancelaciones de convocatorias; los pagos realizados en los plazos previstos para ello; de las penas y sanciones impuestas, en su caso; así como la información que acredite el cumplimiento de los plazos previstos para la entrega de los bienes vendidos mediante licitación pública, a fin de cumplir con los criterios de oportunidad y disponer de la documentación relevante de la venta de bienes, en términos de los artículos 42 y 43, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y numeral segundo, fracción XVII, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-018

4. *Subasta de bienes muebles e inmuebles*

Para verificar que, en 2020, el INDEP enajenó los bienes muebles e inmuebles por subasta, conforme a los requisitos para su venta, el resultado se estructuró en tres apartados: 1) Procedimiento para la comercialización de bienes muebles e inmuebles por subasta; 2) Preparación comercial y 3) Comercialización de los bienes muebles e inmuebles por subasta.

1) Procedimiento para la comercialización de los bienes muebles e inmuebles por subasta

El procedimiento de subasta se define como la venta que se convoca de manera pública, en el que los bienes comercializables se adjudican a los participantes que hayan ofertado la mayor cantidad monetaria por ellos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor al precio base de venta, después de una fase en la que se reciben pujas de manera pública que igualan o mejoran las ofertas de los participantes que hayan ofertado antes, mediante cualquier

medio físico, denominadas presenciales o subastas martillo, así como electrónico, nombradas como subastas en línea en las que se enajenan bienes muebles e inmuebles.

En 2020, el INDEP contó con los manuales de procedimientos en los que se encontró normado el proceso de subastas presenciales de bienes muebles y las subastas electrónicas de bienes muebles e inmuebles; en su revisión, se identificó un área de mejora para que éstos especifiquen las particularidades aplicables a cada uno de los procedimientos de venta y para que el manual de procedimientos para la comercialización de bienes inmuebles especifique las actividades a realizar para la venta mediante el proceso de subasta presencial.

Al respecto, se constató que, en ese año, el área comercial realizó cronogramas para la programación de sus actividades una vez definida la fecha de los eventos comerciales presenciales, y para el caso de las subastas electrónicas de forma inicial una vez publicado el calendario anual, lo que permitió la organización de sus funciones y evitó retrasos en la ejecución de los eventos de subasta. Asimismo, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, el área de comercialización del INDEP evidenció la elaboración de manuales específicos para los procedimientos de subasta presencial y electrónica de bienes muebles, pero es necesario que el instituto diseñe el procedimiento de subasta presencial y electrónica de bienes inmuebles.

En cuanto al procedimiento de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de bienes muebles e inmuebles comercializados, vigente en 2020, se identificó un área de mejora para que en el documento normativo se indiquen los plazos para llevar a cabo, por parte del INDEP, la conciliación de los depósitos recibidos con el acta de fallo; la devolución de las garantías de seriedad para los participantes que no resultaron ganadores, así como para la generación de los CFDI para los que resultaron ganadores. Al respecto, si bien el instituto señaló que para fortalecer los procesos se ha enunciado en las metas del área de postventa, que el periodo máximo de tiempo para las Devoluciones de Garantía, Devoluciones de Saldos en Exceso, así como trámites de facturación y rectificación de Comprobantes Fiscales, corresponde a 5 días hábiles, una vez que los procesos conexos estén concluidos en su totalidad, no acreditó la mejora.

En relación con el Manual del Usuario del Portal Comercial de Subastas se identificó que el INDEP dispuso de dos, uno para las subastas presenciales y otro para las subastas electrónicas, pero a 2020, era necesaria su actualización en términos de los nuevos requisitos informáticos para acceder a la aplicación y respecto de la generación del portal de pagos. Como hechos posteriores, el instituto actualizó los manuales, y éstos fueron autorizados en enero y marzo de 2021 y publicados en el Portal de subastas del sitio electrónico del instituto.

2) Preparación comercial de los bienes muebles e inmuebles vendidos mediante el procedimiento de subasta

Para verificar que los bienes muebles e inmuebles subastados en 2020 cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (RLFAEBSP) para su comercialización,[25/] de un universo de 54,710 bienes muebles e inmuebles vendidos mediante subastas presenciales y electrónicas registrados en los sistemas de información del instituto, se seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 383 elementos, 380 para el estrato de muebles y 3 para el estrato de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de observar elementos con la característica de interés del 50.0%.

Para el caso de los bienes muebles, los elementos fueron revisados en los sistemas del instituto; mientras que, respecto de los bienes inmuebles, señaló que éstos se encuentran registrados en el sistema institucional y adicionalmente, la documentación de que dispuso el instituto se encontró integrada en expedientes físicos, por lo que la revisión del 91.9% (352 bienes) se realizó con información del sistema de administración, el 7.3% (28 bienes) con documentación del sistema institucional y el 0.8% (3) con expedientes físicos, en los que se identificaron los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR PARTE DEL INDEP EN 2020

(Número de bienes y porcentaje)

Estrato	Muestra	Cumplimiento		Incumplimiento	
	Número	Número	%	Número	%
Total	383	64	16.7	319	83.3
Muebles	380	64	16.8	316	83.2
Inmuebles	3	0	0.0	3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

En el proceso de preparación comercial, el 16.7% (64) de los bienes vendidos en 2020 contó con la documentación que acreditó el cumplimiento de los 6 requisitos para los muebles y 8 requisitos para los inmuebles establecidos en el RLFAEBSP; mientras que el 83.3% (319) restante incumplió al menos uno de los requisitos, lo que significó que el INDEP requiere fortalecer sus mecanismos de control en la integración de la documentación para efectuar su comercialización, de lo que se infirió que entre el 78.3% y el 88.3% de los 54,710 bienes que fueron vendidos por el INDEP pudieron tener las mismas áreas de mejora en la integración de la información para su preparación comercial. Por tipo de bien, de los 380

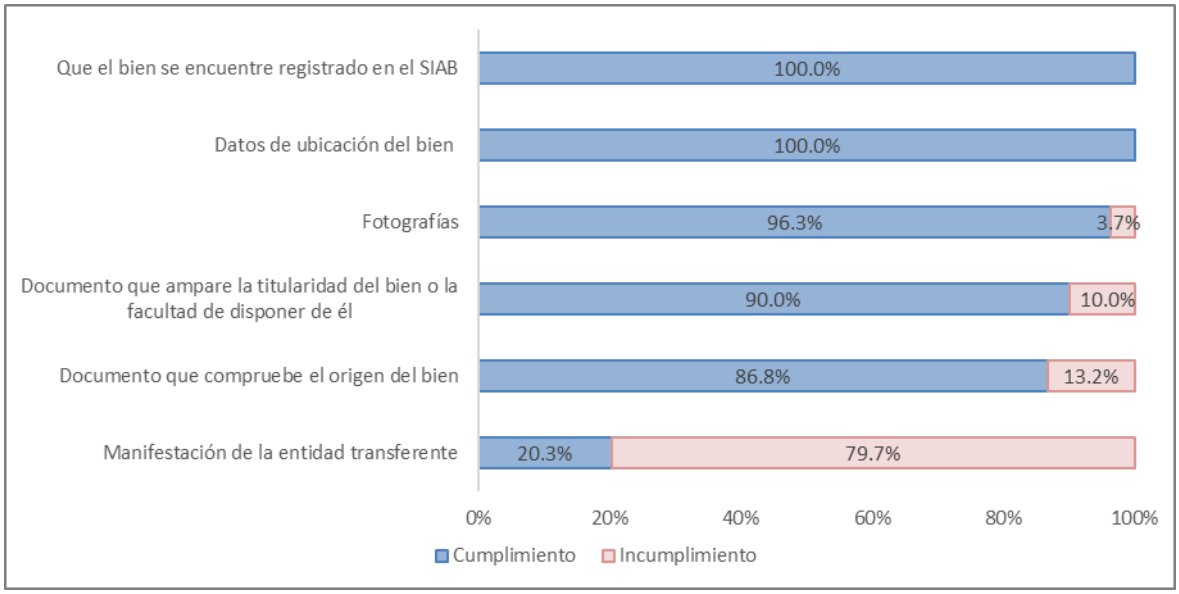
[25/] Se llevó a cabo una muestra estadística estratificada en la que se revisaron dos objetivos, el primero para verificar el cumplimiento de los requisitos del RLFAEBSP para la preparación comercial de los bienes abordada en el apartado 2 del resultado; y el segundo objetivo para verificar que el INDEP ejecutó la venta conforme a la normativa aplicable, abordado en el apartado 3 del resultado.

muebles revisados, el 16.8% (64) evidenció la documentación que acreditó el cumplimiento de los seis requisitos y el 83.2% (316) no cumplió con al menos uno de los requisitos en la integración de la información del bien; mientras que, de los 3 inmuebles, el 100.0% (3) no cumplió con al menos uno de los ocho requisitos del reglamento.

Por requisito revisado para el estrato de bienes muebles, los resultados se muestran en el gráfico siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES MEDIANTE SUBASTA EN 2020 POR ELEMENTO REVISADO

(Porcentaje)



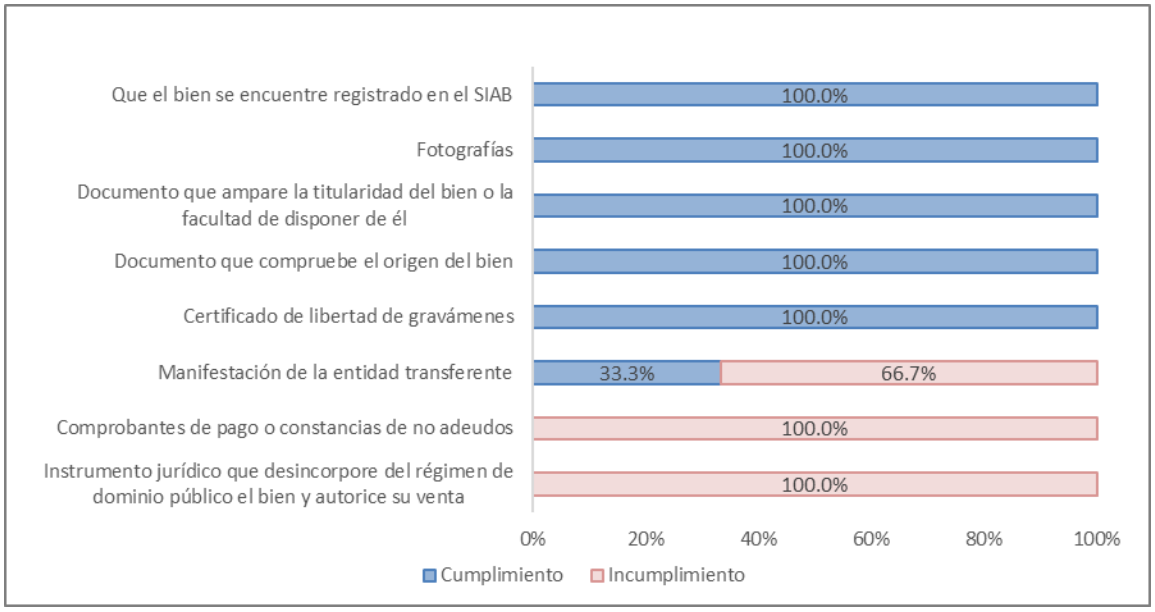
FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

El 100.0% (380) de los muebles verificados con la muestra se encontró registrado en los sistemas de información y contó con los datos de ubicación del bien; no obstante, de los seis requisitos revisados, se verificó que la manifestación de la entidad transferente de que los bienes no eran de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP referente a que se encuentren al servicio de las Entidades Transferentes, fue el que registró la mayor proporción de incumplimiento, ya que en el 79.7% (303) no se identificó dicho señalamiento como parte de la documentación integrada a los sistemas del instituto, seguido del requisito relacionado con el documento que compruebe el origen del bien, toda vez que en el 13.2% (50) de los bienes recibidos por el instituto y que sometió al procedimiento de venta por subasta, no evidenció que contuvieran dicha información, en el 10.0% (38) no acreditó el documento que amparaba la titularidad del bien o la facultad de disponer de él y en el 3.4% (13) no evidenció el registro fotográfico.

En el caso de los bienes inmuebles, los resultados se muestran en el gráfico siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MEDIANTE SUBASTA EN 2020 POR ELEMENTO REVISADO

(Porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

El 100.0% (3) de los inmuebles verificados con la muestra se encontró registrado en los sistemas de información, contó con fotografías, así como con el documento que amparó la titularidad del bien o la facultad de disponer de ellos, pero en los 3 bienes revisados, el INDEP no evidenció, como parte de los expedientes físicos, el instrumento jurídico que desincorpora del régimen de dominio público el bien y autoriza la venta, así como los comprobantes de pago o constancias de no adeudo de los últimos cinco años de impuesto predial, servicios de agua y otros servicios; mientras que el 66.7% (2) de los bienes no contó con la documentación que acreditara la manifestación de la entidad transferente de que los bienes no eran de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto señaló que dadas las particularidades de los bienes y las transferencias, no en todos los casos se realiza la manifestación del transferente de que los bienes no correspondieron a los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP; no obstante, se considera necesario que el INDEP regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 del RLFAEBSP y que el marco normativo sea acorde con su operación.

Asimismo, se constató que la evidencia fotográfica alojada en los sistemas de información integró entre 0 y 100 fotografías para cada bien mueble e inmueble; sin embargo, presentó áreas de mejora, ya que en el 6.6% (25) de los 383 bienes muebles e inmuebles revisados en la muestra estadística, la evidencia fotográfica requiere mecanismos de control para verificar que es coincidente con todas las piezas enunciadas en el acta de entrega-recepción; en el 5.5% (21) el INDEP requirió constatar el peso del bien indicado en el acta y en el 1.8% (7) las fotografías no fueron coincidentes con la descripción del bien, lo anterior se atribuyó a la falta de criterios o parámetros generales para determinar la cantidad y calidad de fotos que se deben cargar por tipo de bien y conforme a su naturaleza, como se observó en el resultado núm. 2 “Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles” y la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0053-002 del presente informe. Además, las unidades de medición de los bienes fueron registradas de forma heterogénea, aun cuando se trataron del mismo tipo de bien, toda vez que los vehículos fueron registrados como unidades y piezas y la ropa por kilo y piezas, sin que el instituto evidenciara los criterios para ello.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó que, en 2021, solicitó la actualización a la normativa dentro del proceso de recepción de bienes muebles e inmuebles, a fin de incorporar los criterios en materia fotográfica, relacionados con el número de fotografías que se requieren, los diversos ángulos, el número de piezas, y cuestiones técnicas en términos del volumen, resolución, cantidad y tipo de bien, pero a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, continúa en proceso de actualización.

En cuanto a las fotografías publicadas en el Portal de Subastas correspondientes a los bienes ofertados, se identificó que, el área comercial utilizó la evidencia fotográfica obtenida en el proceso de recepción y, como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, incluyó en los manuales de procedimientos de subasta electrónica y presencial de bienes muebles, los criterios de selección de fotografías; no obstante, se identificó un área de mejora para que el instituto establezca los criterios en los procesos de subasta electrónica y presencial de bienes inmuebles.

3) Comercialización de los bienes muebles e inmuebles mediante subasta

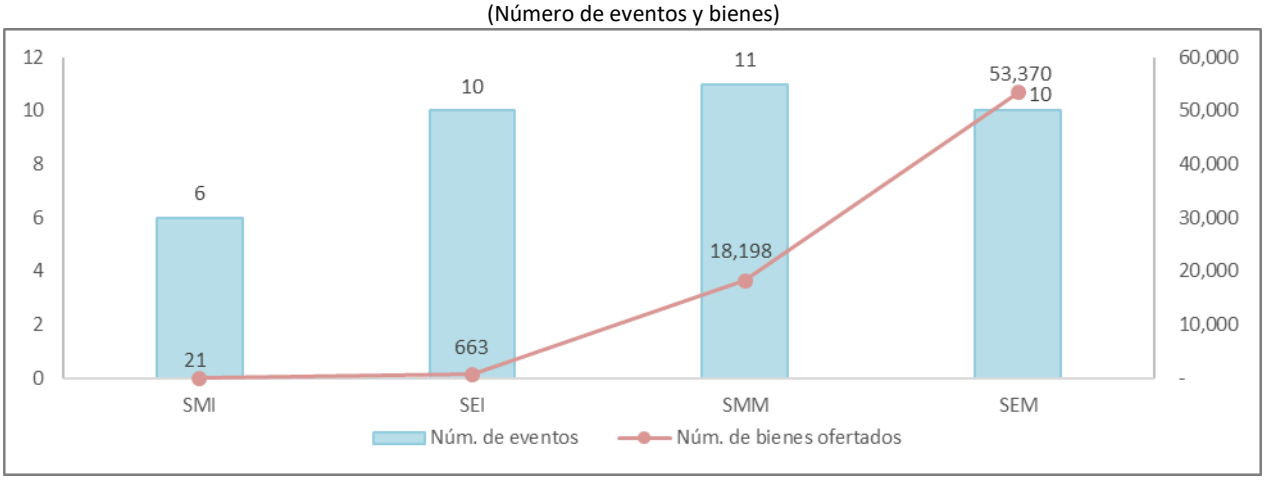
Con el fin de dar a conocer los requisitos para participar en los eventos de subasta, en 2020, el INDEP publicó 14 convocatorias y 14 bases de venta, en las que programó 64 eventos, de los que 34.4% (22) fue para la venta electrónica de muebles, el 34.4% (22) para la comercialización electrónica de inmuebles, el 20.3% (13) para la enajenación presencial de muebles y el 10.9% (7) restante para la venta presencial de inmuebles.

De acuerdo con el INDEP, el 37.5% (24) de los eventos fue suspendido de abril a octubre de 2020 y el 3.1% (2) fue reagendado, debido a “la revisión de los procesos y herramientas comerciales utilizados para desplazar los bienes que tuvieron como destino la venta, bajo la nueva visión de la administración institucional”; lo que se tradujo en un área de mejora para que el instituto disponga de mecanismos para cumplir con oportunidad y eficiencia las

metas y objetivos previstos para las subastas; mientras que indicó que las restricciones para la realización de eventos masivos por la pandemia generada por el SARS-COV2, COVID 19, le obligaron a cancelar el 1.6% (1) de los eventos; por lo que en ese año realizó el 57.8% (37) de los eventos programados, de los cuales el 54.1% (20) fueron en línea y el 45.9% (17) presenciales, mediante los que ofertó 72,252 bienes, donde el 99.1% (71,568) fue muebles y el 0.9% (684) inmuebles, como se muestra en el gráfico siguiente:

NÚMEROS DE EVENTOS REALIZADOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES OFERTADOS MEDIANTE SUBASTA EN 2020

(Número de eventos y bienes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

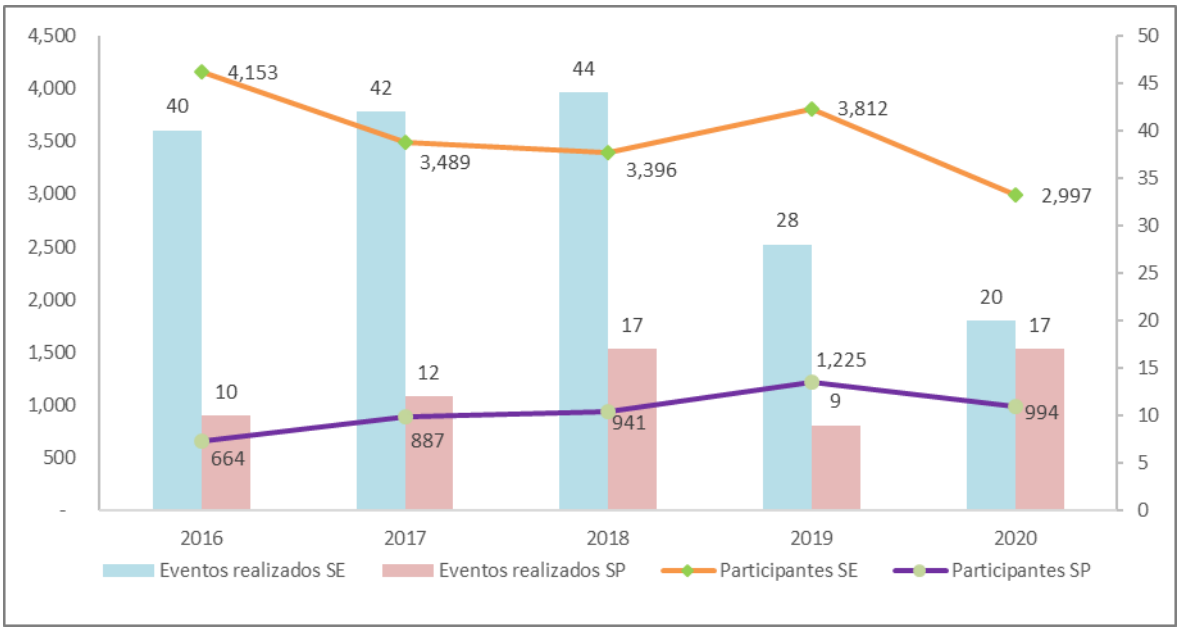
NOTA: Subasta electrónica de bienes muebles (SEM); Subasta electrónica de bienes inmuebles (SEI); Subasta presencial de bienes muebles (SMM), y Subasta presencial de bienes inmuebles (SMI).

En 2020, el número de bienes muebles ofertados mediante subasta electrónica (53,370) representó 2.9 veces más que los ofertados mediante la presencial (18,198), aun cuando ésta última realizó un evento más que el primer proceso. Con la revisión de las fechas de publicación de la convocatoria y las fechas de inicio de los eventos, se verificó que, en 2020, el 78.4% (29) de los eventos se realizó dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria; mientras que el 21.6% (8) de los eventos se realizó fuera del plazo previsto.

En cuanto al periodo 2016-2020, se identificó que el número de eventos realizados decreció en promedio anual 7.3% al pasar de 50 en 2016 a 37 en 2020, misma tendencia presentó el número de participantes que decreció en promedio anual 4.6%, al pasar de 4,817 en el primer año a 3,991 en el último, como se muestra en el gráfico siguiente:

NÚMERO DE EVENTOS DE SUBASTAS REALIZADOS Y PARTICIPANTES EN EL PERIODO 2016-2020

(Número de eventos y participantes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

NOTA: Subasta electrónica (SE) y Subasta presencial (SP).

Los datos reflejaron que, en 2020, por cada evento electrónico, en promedio se registraron 149 personas, mientras que, en las presenciales, por cada evento se registraron en promedio 58 personas, lo que evidenció que la subasta electrónicos tuvo mayor alcance en cuanto a los participantes.

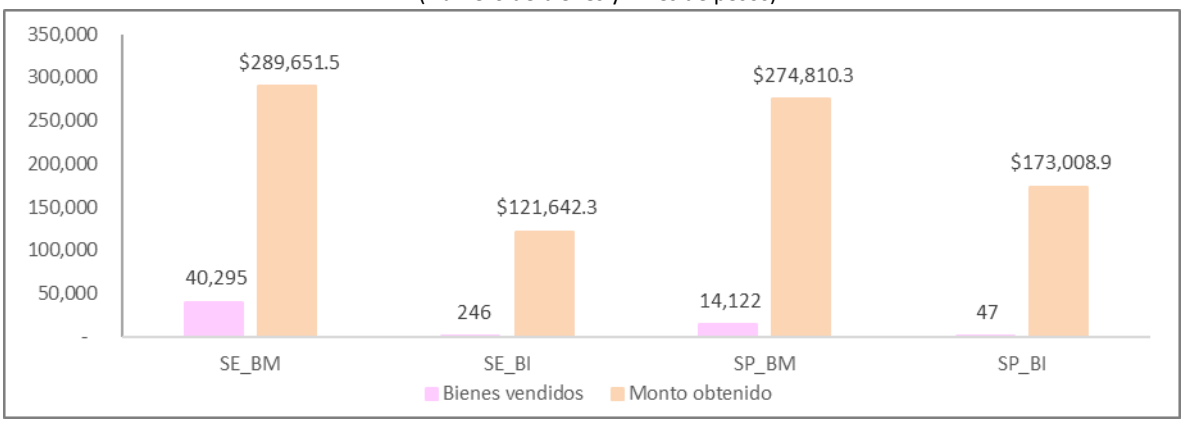
La inscripción en los eventos públicos de subasta realizados por el instituto estuvo condicionada a la inscripción de los interesados en la base de datos del registro único, en el cual el participante acredita su personalidad jurídica. Asimismo, el instituto evidenció que contó con una lista de las personas que se hicieron acreedores a alguna penalización durante el año 2020, por incumplimiento a las obligaciones señaladas en las convocatorias y bases de venta de las subastas, y que fueron notificadas a los participantes mediante correo electrónico a la dirección asentada en el registro único; no obstante, se identificó un área de mejora para que el instituto efectúe el registro de las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se encontraron en los supuestos de haber proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento realizado por la Administración Pública Federal (APF) para la adjudicación de un bien, así como los que hubieren participado en procedimientos similares con el Gobierno Federal y se encuentren en situación de atraso en el pago de los bienes por causas imputables a ellos mismos, tal como lo indica el artículo 32 de la LFAEBSP, fracciones III y IV,

como se observó en el resultado núm. 3 “Licitación pública de bienes muebles e inmuebles” y la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0053-007 del presente informe.

Con la realización de los 37 eventos de subasta electrónica y presencial, en 2020 el INDEP enajenó 54,710 bienes, de los cuales 99.5% (54,417) fue muebles y el 0.5% (293) inmuebles, como se muestra en el gráfico siguiente:

NÚMERO DE MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS Y MONTO OBTENIDO MEDIANTE SUBASTAS EN 2020

(Número de bienes y miles de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

NOTA: Subasta electrónica de bienes muebles (SE_BM); Subasta electrónica de bienes inmuebles (SE_BI); Subasta presencial de bienes muebles (SP_BM), y Subasta presencial de bienes inmuebles (SP_BI).

Los bienes fueron enajenados a un precio de venta de 859,113.0 mdp, 37.7% (235,322.8 mdp) más que su precio base de venta 623,790.2 mdp.

Se identificó que el 11.6% (34) de los bienes registrados como inmuebles correspondieron a bienes muebles, lo que se tradujo en un área de mejora para que el instituto disponga de mecanismos de verificación y validación para evitar registrar como inmuebles, a bienes con una descripción y características que concierne a muebles.

En cuanto al porcentaje de bienes muebles vendidos, respecto de los ofertados en la subasta electrónica, se identificó que disminuyó en promedio anual 12.7%, al pasar de representar el 76.9% en 2016 a 44.7% en 2020, y en cuanto a la proporción de bienes inmuebles vendidos, respecto de los ofertados, se determinó que se redujo en 7.7% en promedio anual, al pasar de 19.1% en 2016 a 13.9% en 2020. La proporción de bienes muebles vendidos, respecto de los ofertados por subasta presencial, se redujo en promedio anual en 1.5%, al pasar de 81.3% a 76.4%, mientras que la venta de inmuebles, que fue implementada por este medio a partir de 2019, aumentó 3 veces al pasar de representar 17.6% en ese año a 77.0% en 2020. La tendencia decreciente de la proporción de bienes vendidos, respecto de los ofertados representó un área de mejora para fortalecer las estrategias de venta, como se observó en el resultado núm. 7 “Estrategias de reducción de

costos de enajenación y mejores condiciones de venta" y la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0053-0018 de este informe.

A fin de verificar que el INDEP ejecutó el proceso de subasta en observancia de la normativa aplicable, en términos de la revisión del cumplimiento de requisitos de los participantes señalados en las convocatorias y bases, así como la comercialización de los bienes a un precio mayor al de base de venta, de un universo de 54,710 bienes muebles e inmuebles vendidos por subastas en 2020, se seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 383 elementos, 380 para el estrato de muebles y 3 para el estrato de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de observar elementos con la característica de interés del 50.0% en ambos estratos.

Con la muestra de los bienes muebles e inmuebles que en 2020 fueron enajenados mediante subastas, se verificó que el INDEP contó con la documentación que acreditara que: 1) el comprador efectuó el pago total del bien, 2) que el participante efectuó la garantía de seriedad, 3) que el comprador no estuvo imposibilitado para participar en la convocatoria, 4) que el comprador proporcionó la documentación requerida que acredita su personalidad jurídica, 5) que el bien fue comercializado por un monto igual o superior al precio base de venta y 6) que el bien contó con un monto ofertado.

Los elementos fueron revisados en las memorias de gestión, debido a que, en éstas, el INDEP almacenó la documentación del proceso de subasta de cada uno de los eventos realizados en 2020, así como con información de los pagos registrada en el sistema institucional, los resultados de la revisión se muestran en el cuadro siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR PARTE DEL INDEP EN 2020

(Número de bienes y porcentaje)

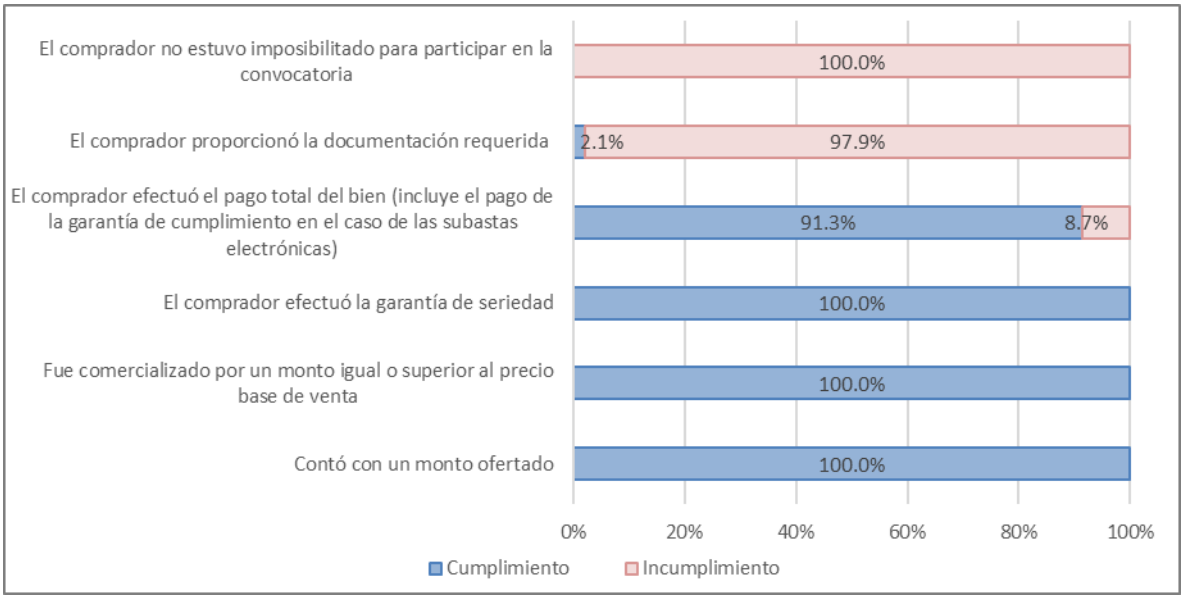
Estrato	Muestra	Cumplimiento		Incumplimiento	
	Número	Número	%	Número	%
Total	383	0	0.0	383	100.0
Muebles	380	0	0.0	380	100.0
Inmuebles	3	0	0.0	3	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

En el 100.0% (383) de los bienes vendidos mediante subastas en 2020, el INDEP incumplió al menos uno de los seis requisitos establecidos en las convocatorias y bases de venta, de lo que se infirió que al menos el 95.5% de los 54,710 bienes que fueron vendidos por el INDEP pudieron tener las mismas áreas de mejora en la integración de la información de su comercialización, por lo que requiere fortalecer sus mecanismos de control para integrar la documentación como parte de los sistemas de información o de las memorias de gestión.

Por requisito revisado para el estrato de bienes muebles, los resultados se muestran en el gráfico siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES MEDIANTE SUBASTA EN 2020 POR ELEMENTO REVISADO

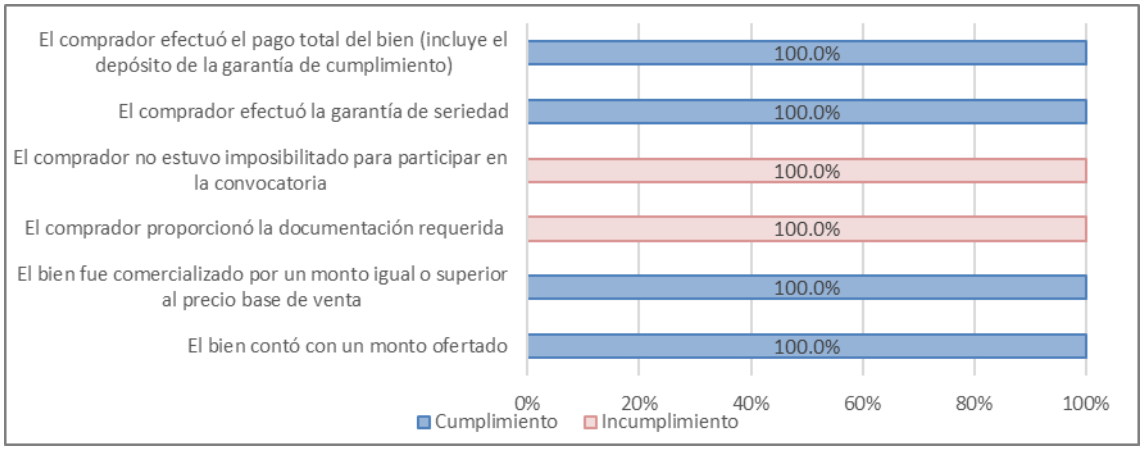


FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

De los 380 bienes muebles revisados, se verificó que para el 100.0%, el INDEP contó con la documentación que acreditó que fueron comercializados por un monto igual o superior al precio base de venta, que contaron con un monto ofertado y con la documentación que evidenció que el comprador efectuó la garantía de seriedad; para el 91.8% (349) evidenció que el comprador efectuó el pago total de los bienes vendidos, pero requiere de mecanismos de control y verificación para evidenciarlo en el 8.2% (31) restante; mientras que en el 100.0% faltaron mecanismos para verificar que el comprador no estuviera imposibilitado para participar en la convocatoria, bajo los supuestos de las fracciones III y IV del artículo 32 de la LFAEBSP, y en el 97.9% (372) faltó la documentación que demostrara que el participante le proporcionó la documentación requerida, toda vez que únicamente el 2.1% (8) de los bienes contenían el expediente del comprador con la documentación solicitada.

En el caso de los bienes inmuebles, los resultados se muestran en el gráfico siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MEDIANTE SUBASTA EN 2020 POR ELEMENTO REVISADO



FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

De los 3 bienes inmuebles revisados, en el 100.0% (3), el INDEP contó con la documentación que acreditó que los bienes fueron comercializados por un monto igual o superior al precio base de venta, que contaron con un monto ofertado y que el comprador efectuó el pago total del bien, la garantía de cumplimiento y la garantía de seriedad; sin embargo, se identificó que, como parte del expediente de venta de bienes, faltaron documentos que le permitieran evidenciar que verificó que los participantes no estuvieron imposibilitados para participar en la convocatoria y que proporcionaron la documentación requerida.

Para identificar la oportunidad en el pago de las garantías de seriedad, de cumplimiento y del pago total de los bienes,[26/] se revisaron las convocatorias y bases de venta en las que se identificaron los plazos para realizar los depósitos siguientes:

26/ Garantía de seriedad es la cantidad monetaria que debe entregar el participante de tal manera que se asegure el sostenimiento de sus posturas o pujas presentadas al participar en la subasta, de conformidad con las bases de venta y que se aplicará a favor del INDEP en caso de incumplimiento; mientras que la garantía de cumplimiento en la subasta presencial es la garantía de seriedad entregada por un participante y en la subasta electrónica la que deberá entregar el comprador al momento de ser declarado ganador de uno o varios lotes, para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago, de conformidad con las bases de venta y que se aplicará a favor del INDEP en caso de incumplimiento.

PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CONVOCATORIAS Y BASES DE VENTA PARA EL PAGO DE LOS BIENES, 2020

Tipo de depósito	Subasta Electrónica	Subasta Presencial
Garantía de seriedad	A más tardar 2 días hábiles antes de la fecha de cierre señalada en el calendario establecido en la convocatoria.	Como máximo el último día de su registro y, una vez registrado, el día de la junta de postores
Garantía de cumplimiento	En el caso de los bienes muebles, un día hábil a partir de la fecha de cierre de la subasta para efectuar un pago que sumado a su depósito de garantía de seriedad sea equivalente al 50% del monto total del lote adjudicado. En caso de que el depósito de la garantía de seriedad realizado por el ganador sea mayor o igual al 50% del pago total del lote en cuestión, será considerado como el depósito de garantía de cumplimiento y se proseguirá con lo correspondiente al pago total. Para los bienes inmuebles, cinco días hábiles a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, para efectuar un pago que sumado a su depósito de garantía de seriedad sea equivalente al 25% del pago total del lote en cuestión.	Una vez realizado el cierre de la subasta, las garantías de seriedad se convertirán en garantías de cumplimiento.
Pago total del bien	En el caso de los bienes muebles, cinco días hábiles siguientes contados a partir del día de la notificación del FALLO (incluyendo el día de la notificación como uno de los cinco días de plazo). Para los bienes inmuebles, deberán efectuar el pago del 75% o el importe restante del monto total al momento en que se firme la escritura pública del lote, o bien, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se dio a conocer el fallo.	En un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día del acto de fallo, en la fecha señalada en el calendario de subasta.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las convocatorias y bases de venta proporcionadas por el INDEP.

Los resultados de la revisión de la oportunidad en el pago de los lotes de bienes muebles e inmuebles se muestran en el cuadro siguiente:

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS POR SUBASTA EN 2020

(Número de bienes y porcentaje)

Resultados	Garantía de seriedad		Garantía de cumplimiento		Pago total del bien	
	Número	%	Número	%	Número	%
Muestra	383	100.0	383	100.0	383	100.0
Cumplimiento	340	88.8	221	57.7	351	91.7
Incumplimiento	43	11.2	0	0.0	10	2.6
Sin registro de fecha de pago 1/	0	0.0	162 2/	42.3	22 3/	5.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de la muestra aleatoria estratificada de los 54,710 bienes muebles e inmuebles recibidos por el INDEP en 2020.

1/ Incluye el registro de garantías de seriedad que se convirtieron en garantías de cumplimiento por ser bienes vendidos por subasta presencial, garantías de seriedad que cubrieron el 50.0% del monto total del lote, por lo que no se requirió realizar el depósito de la garantía de cumplimiento y las garantías de seriedad que cubrieron el 100.0% del monto total del lote, por lo que no se requirió realizar otro depósito.

2/ La cifra incluye 20 bienes liquidados con atraso en su fecha de pago, 4 bienes en los que su venta fue cancelada por incumplimiento de pago, 110 bienes que fueron comercializados por subasta presencial por lo que las garantías de seriedad se convirtieron en garantías de cumplimiento y 28 bienes en los que la garantía de seriedad cubría el 50% del monto total por lo que no se requirió la garantía de cumplimiento.

3/ La cifra incluye 11 bienes en los que la garantía de seriedad cubría el 100% del monto total por lo que no se requirió otro depósito y 11 bienes en los que su venta fue cancelada por incumplimiento de pago.

Respecto del pago de la garantía de seriedad, se identificó que en el 88.8% (340) de los bienes el pago se realizó conforme al plazo establecido, el 11.2% (43) no cumplió dichos plazos, de los cuales en 2 se registró la penalización correspondiente y en 6 su venta fue cancelada por incumplimiento de las fechas de pago; en cuanto al depósito de la garantía de cumplimiento, el 57.7% (221) cumplió con el plazo establecido, mientras que el 42.3% (162) no contó con un registro del pago, ya que 20 bienes fueron liquidados con atraso, lo que generó una penalización, 110 bienes fueron comercializados mediante el procedimiento de subasta presencial en el que una vez emitido el fallo, la garantía de seriedad se convierte en garantía de cumplimiento y respecto de los vendidos por subasta electrónica, en 28 bienes la garantía de seriedad cubrió el 50% del monto a pagar y de 4 bienes su venta fue cancelada por incumplimiento de pago; en cuanto a la liquidación del bien, se constató que, el 91.7% (351) cumplió con el plazo mandatado, el 2.6% (10) incumplió dicho plazo, de los cuales en 8 se realizó la penalización correspondiente, mientras que del 5.7% (22) restante, la base de datos extraída del sistema no contenía el registro de la fecha de pago debido a que, en 11 bienes la garantía de seriedad cubría el 100.0% del monto total a pagar, por lo que no requirió realizar otro depósito y en 11 su venta fue cancelada por incumplimiento de pago, lo que indicó áreas de mejora para que el INDEP fortalezca la vigilancia en el cumplimiento en los plazos previstos y, en su caso, imponga las penalizaciones correspondientes.

Para verificar la oportunidad en la entrega de los bienes muebles, se revisó las constancias de entrega cargadas en los sistemas informáticos de que dispuso el INDEP; no obstante, se identificó este documento en el 82.6% (314) de la muestra obtenida, mientras que para el 17.3% (66) restante, se identificó que el 6.1% (4) dispuso de un depósito por penalización, por lo que no cubrieron la totalidad del pago, y del 3.0% (2) el comprador no realizó ningún desembolso, lo cual justificó la falta de constancia de estos bienes, pero del 90.9% (60) restante, faltaron las constancias de entrega para el 100.0 (3) de los bienes inmuebles.

Con la revisión de las 314 constancias, se verificó que los muebles fueron entregados en un rango entre 0 y 326 días naturales posteriores a la notificación del fallo en el caso de las subastas electrónicas, y a la fecha de emisión del acta de fallo, en el caso de las subastas presenciales, lo que se tradujo en un área de mejora para que el INDEP programe la entrega de los bienes, a efecto de evidenciar la oportunidad con la que lleva dicho proceso.

Asimismo, en la revisión de las constancias de entrega, se identificó que en el 6.4% (20) de las 314, faltaron las firmas del personal del INDEP o del comprador; en el 2.5% (8), el número de lote fue diferente al registrado en el acta de fallo; en el 1.9% (6), faltó identificar el bien correspondiente y, en el 10.8% (34), faltó la factura de los bienes, por lo que es preciso que el INDEP diseñe mecanismos de verificación y validación de la información asentada en las constancias de entrega.

Además, en el caso particular de un bien comercializado en 2020, se identificó, mediante su constancia de entrega al comprador, que éste fue proporcionado a un participante el 26 de diciembre de 2018, distinto al que resultó ganador en 2020. Como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INDEP acreditó que

integró en el sistema institucional la constancia de la entrega realizada en 2020 y señaló que, la deficiencia derivó de la falta de inclusión de dicho documento en el sistema, toda vez que el bien fue comercializado en 2018 pero la operación fue cancelada ya que, el 10 de enero de 2019, el comprador realizó la devolución del bien debido a la falta de piezas, por lo que fue sometido nuevamente al proceso de venta en el año fiscalizado; no obstante, es pertinente que fortalezca sus mecanismos de control en la integración de constancias de entrega de los bienes subastados.

Respecto de las memorias de gestión que contienen la documentación digital de las actividades generales realizadas en el procedimiento de subasta por evento, se identificó que si bien cuentan con la convocatoria, bases de venta, la publicación de lotes, la relación de participantes y actas de fallo, no incluyen el expediente del participante para las subastas electrónicas, evidencia del pago realizado por los compradores por los bienes adquiridos, ni las constancias de entrega o bien, estos documentos requieren integrarse a los sistemas de información como parte de los expedientes electrónicos de la venta de bienes; lo que se tradujo en un área de mejora para que el INDEP defina mecanismos de control para incluir la documentación que acredite los depósitos realizados por la compra de los bienes, las penalizaciones impuestas, así como la información que acredita la entrega de los bienes al comprador en las memorias de gestión o en los sistemas de información y defina un mecanismo de verificación y validación de la memoria de gestión, antes de su resguardo, a efecto de constatar que se hubiera realizado en un plazo máximo de 20 días hábiles después de haberse emitido el fallo, así como un mecanismo con el que se otorgue su validación.

En cuanto al plazo establecido de 540 días naturales para enajenar los bienes, se identificó la necesidad de que el instituto implemente un mecanismo para alertar por un posible excedente en los plazos establecidos, como se observó en el resultado núm. 3 “Licitación pública de bienes muebles e inmuebles” y la recomendación número 2020-1-06HKA-07-0053-005 de este informe.

En 2020, el INDEP contó con manuales de procedimiento vigentes para la comercialización de bienes muebles e inmuebles para el procedimiento de subasta electrónica y de bienes muebles para el proceso de subasta presencial, con los que llevó a cabo el 57.8% (37) de los eventos programados, mediante los que ofertó 72,252 bienes, donde el 99.1% (71,568) fue muebles y el 0.9% (684) inmuebles y concretó la venta de 54,710 bienes a un precio de venta de 859,113.0 miles de pesos (mdp), 37.7% (235,322.8 mdp) más que su precio base de venta 623,790.2 mdp, por lo que obtuvo ganancias superiores al precio de salida; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca el marco normativo que regula las subastas de bienes, para que éste sea consistente con su operación, mediante manuales específicos de bienes inmuebles en modalidad presencial y electrónica, que contenga los criterios para realizar la selección de fotografías que serán publicadas en el Portal de Subastas e incluya las metas en términos del periodo máximo de tiempo para realizar la conciliación de los depósitos recibidos con el acta de fallo, la devolución de las garantías de seriedad y la generación de los CFDI; disponga de mecanismos de control para asegurar que los bienes cuenten con toda la documentación necesaria que ampara su preparación comercial y la venta hasta la entrega de los bienes, y

norme las particularidades y excepciones en el cumplimiento de requisitos para que el marco normativo sea acorde con su operación; que la evidencia fotográfica permita corroborar todas las piezas y la descripción del bien; cumpla con oportunidad los eventos programados; fortalezca la vigilancia del cumplimiento de los plazos previstos para los depósitos que el participante debe realizar en el proceso de subastas y, en su caso, asegure la imposición de las penalizaciones correspondientes, y diseñe mecanismos de verificación, validación e integración en los sistemas de las constancias de entrega.

2020-1-06HKA-07-0053-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina manuales específicos para el proceso de subastas de bienes inmuebles en modalidad presencial y electrónica, que contenga los criterios para realizar la selección de fotografías que serán publicadas en el Portal de Subastas, e incluya las metas en términos del periodo máximo de tiempo para realizar la conciliación de los depósitos recibidos con el acta de fallo, la devolución de las garantías de seriedad para los participantes que no resultaron ganadores y la generación de los CFDI para los que resultaron ganadores, a fin de fortalecer el proceso y la oportunidad con la que realiza dicho proceso, en términos de los artículos 58, fracción XIII y 78, fracciones III, IV y X, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

2020-1-06HKA-07-0053-07-010 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina e implemente mecanismos de control, verificación y validación para que los expedientes de los bienes muebles e inmuebles ofertados por medio del proceso de subasta cuenten con toda la documentación que ampara su preparación comercial y regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos, y defina criterios para realizar el registro de las unidades de medición de los bienes, a fin de asegurar que los bienes vendidos se encuentren libres de problemas legales que impidan su enajenación, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 39, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el artículo 2, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-1-06HKA-07-0053-07-011 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina e implemente mecanismos para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos para los eventos de subasta; disponga de mecanismos de verificación y validación para evitar registrar como inmuebles, a bienes con una descripción y características que concierne a muebles; fortalezca la vigilancia del cumplimiento de los plazos establecidos para los pagos por parte del comprador y establezca un mecanismo de monitoreo que alerte sobre los incumplimientos u omisiones, a efecto de promover las medidas correctivas aplicables; realice la programación de la entrega de los bienes, y diseñe mecanismos de verificación y validación de la información asentada en las constancias de entrega de bienes, para

asegurar que cuenta con éstas, y que cumplen los elementos mínimos establecidos en la normativa, a fin de fortalecer el proceso de enajenación de bienes mediante subastas, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, párrafo primero, y fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 51, fracciones I a III, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; del numeral quincuagésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos, y el artículo 2, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-1-06HKA-07-0053-07-012 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina e implemente mecanismos de control, verificación y validación de la información que acredita la venta de bienes muebles e inmuebles en las memorias de gestión o en los sistemas de información, antes de su resguardo, para asegurar que los expedientes de los bienes vendidos cuenten con toda la documentación para evidenciar que cumplieron todos los requisitos para ser subastados, que incluya la documentación del participante para las subastas electrónicas, así como la evidencia del pago realizado por los compradores por los bienes adquiridos, las penalizaciones impuestas y las constancias de entrega y, diseñe un mecanismo de verificación y validación de la memoria de gestión, antes de su resguardo, a fin de disponer de la documentación relevante de la venta de los bienes mediante el procedimiento de subasta, en términos de los numerales segundo, fracción XVII, y trigésimo, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos; de la actividad 18 del procedimiento de subasta electrónica del Manual de Procedimientos "Comercialización de bienes Inmuebles"; de las actividades 23 y 24 del procedimiento de subasta presencial, y de las actividades 21 y 22 del procedimiento de subasta electrónica del Manual de procedimientos "Comercialización de bienes muebles".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-002

Resultado 3 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-005

Resultado 3 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-007

Resultado 7 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-018

5. *Remate de bienes muebles e inmuebles*

A efecto de verificar que, en 2020, el INDEP analizó la venta por remate de los bienes muebles e inmuebles que se encontraron bajo los supuestos establecidos en la normativa aplicable, se analizaron los antecedentes que sustentaron legalmente el inicio de su operación, así como su implementación; al respecto, éste procedimiento de enajenación estuvo regulado y previsto para su realización desde la publicación de la LFAEBSP el 19 de diciembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y fue 11 años después que se llevó a cabo el primer evento en el que se ofertaron bienes vía remate;[27/] sin embargo, éste se declaró desierto.

Con base en la experiencia de 2013, el INDEP señaló que en 2020 no consideró la realización de una venta por remate, ni en el periodo de referencia de 2016 al 2019, dada la complejidad de su ejecución respecto de la publicación de avisos en el DOF, así como las reformas realizadas y pendientes al marco normativo que regula su operación, tales como el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos (POBALINES).

A 2020, se identificó que 6,378 bienes, que fueron recibidos entre 2004 y 2020, 96.8% muebles (6,174) y 3.2% (204) inmuebles, han sido ofertados en más de dos ocasiones por los procedimientos de subasta o licitación pública; sin embargo, se identificó que los registros deben fortalecerse para mostrar la totalidad de eventos comerciales a los que, a 2020, estuvieron expuestos los bienes, a efecto de identificar cuántas veces el instituto ha promocionado su venta y con ello contar con información para mejorar la toma de decisiones futuras respecto de la vía de enajenación más adecuada, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

También se identificó que la razón por la que no se vendieron los bienes que registró el INDEP fue la falta de ofertas por parte de los compradores. Asimismo, se constató que el 95.8% (6,107) de los 6,378 bienes que han sido ofertados en más de dos ocasiones por los procedimientos de subasta o licitación pública tuvieron un valor igual o menor al equivalente a diez millones de UDIS,[28/] por lo que cumplen con los supuestos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para proceder a su remate, mientras que el 3.2% (271) restante sobrepasó el valor límite al tener entre 10,127,468 y 22,221,683,460 UDIS, siendo éstos, principalmente, los bienes inmuebles; sin embargo, y dado que la facultad es potestativa, el

27/ La convocatoria fue publicada el 14 de octubre de 2013.

28/ El valor considerado de los UDIS fue el del 31 de diciembre de 2020 a 6.605597 pesos por cada unidad de inversión, por lo que su equivalente fue de 66,055,970.0 pesos para los diez millones de UDIS.

INDEP puede continuar ofertándolos la cantidad de veces que estime necesaria mediante subasta o licitación pública.

Por lo anterior, se considera que requiere fortalecer sus estrategias de comercialización y analizar la pertinencia de incluir el remate como una vía de enajenación que le permitiría reducir costos de administración. Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto señaló que para la venta de bienes de lento desplazamiento se consideró la aplicación del numeral trigésimo cuarto de los POBALINES, políticas que fueron reformadas el 14 de septiembre de 2021, y establecen que a partir de la cuarta ocasión en que los bienes comercializables sean incluidos indistintamente en una subasta o licitación pública, el instituto podrá venderlos con base en el Valor Ofrecido por el Mercado y aplicar descuentos escalonados de hasta de un 75.0%, con lo cual se pretende disminuir los precios de salida hasta que se concrete la venta, minimizando los gastos de realizar un procedimiento comercial por remate; asimismo, el instituto acreditó que en 2021 inició las gestiones para proponer una modificación a los artículos de la LFAEBSP, relacionados con el remate, pretendiendo hacer el proceso más operativo y al más bajo costo para el instituto; sin embargo, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, dicha propuesta se encontró en proceso de análisis.

En 2020, el INDEP señaló que no realizó eventos para enajenar los bienes del sector público mediante el procedimiento de remate, el último antecedente de dicho tipo de evento fue de 2013, por lo que requiere fortalecer sus estrategias de comercialización y analizar la pertinencia de incluir el remate como vía de enajenación, para vender los 6,107 bienes identificados que, a 2020, cumplieron con los requisitos para ser ofertados por esa vía, a fin de coadyuvar a generar una reducción en los gastos de administración; además, la revisión evidenció que el INDEP requiere fortalecer sus registros para reportar la totalidad de eventos comerciales a los que, a dicho año, estuvieron expuestos los bienes, a fin de contribuir a generar las mejores condiciones de venta para el Estado y diseñando con ello estrategias de reducción de costos de administración.

2020-1-06HKA-07-0053-07-013 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado elabore un diagnóstico o análisis comparativo respecto de los beneficios o desventajas de rematar los bienes del sector público que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para incluirlos en su estrategia comercial o, en su caso, normar sus particularidades en dicho mandato, y registre la totalidad de eventos comerciales a los que los bienes son expuestos para identificar cuántas veces se han promocionado para su venta, a fin de mejorar la toma de decisiones futura respecto de la vía de enajenación más adecuada y asegurar las mejores condiciones de venta para el Estado, en términos de los artículos 39, párrafo segundo, fracciones I a la IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 53 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del numeral cuadragésimo de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos.

6. *Adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles*

A fin de verificar que, en 2020, el instituto efectuó el proceso de comercialización de bienes por adjudicación directa, asegurando que las instituciones públicas y las personas físicas o morales que los adquirieron cumplieron con los requisitos dispuestos en la normativa, el resultado se estructuró en tres apartados: 1) Procedimiento para la comercialización de bienes por adjudicación directa; 2) Preparación comercial y 3) Comercialización de bienes por adjudicación directa.

1) Procedimiento para la comercialización de bienes por adjudicación directa

En 2020, el instituto dispuso de manuales y políticas que las actividades para la venta de bienes muebles e inmuebles mediante la vía de adjudicación directa.

Se identificó que el procedimiento de comercialización de bienes muebles e inmuebles por la vía de adjudicación directa comienza cuando concluye su preparación comercial y el área de comercialización recibe por parte de instituciones públicas y personas físicas o morales sus intenciones de compra de bienes por adjudicación directa, con base en las cuales elabora y valida la propuesta de bienes y la remite a los interesados en la compra; verifica que la documentación enviada por los oferentes, al formalizar la solicitud de compra, cumpla con lo requerido, y emite y valida los proyectos de dictamen de enajenación por adjudicación directa, a fin de someterlos a consideración del Comité de Operación (COPER), para su recomendación de la venta y notifica al oferente sobre la procedencia o improcedencia. La venta de los bienes se concreta cuando los adquirentes realizan el pago correspondiente de forma oportuna, con lo cual, el INDEP emite el comprobante fiscal digital y se concluye la integración del expediente de venta en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de concluida la venta, y de recibirse el pago de la totalidad del precio de venta, programa y lleva a cabo la entrega física y/o jurídica de los bienes.

En el análisis de la normativa, se identificó que ésta requiere fortalecerse para ser acorde con la operación del instituto, mediante la incorporación y definición de los criterios para la elaboración de la propuesta de bienes inmuebles para su adjudicación directa y los utilizados para determinar la recomendación de las ventas por el COPER de bienes muebles e inmuebles; de la documentación requerida a personas físicas o morales interesados en esa vía para adjudicación de inmuebles; de los medios autorizados mediante los cuales recibe las intenciones de compra de los bienes, y del documento que deja constancia de que los bienes se encuentran en al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 68, fracciones I a la VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), para enajenarse mediante adjudicación directa.

2) Preparación comercial

Del universo de 150,543 bienes muebles e inmuebles al cierre de 2020, cuyo destino asignado fue la venta, menos del 0.1% (67) de los bienes fue sujeto al proceso de adjudicación directa, toda vez que el instituto acreditó recibir una solicitud de compra por cada uno de ellos.

A fin de verificar que para los 67 bienes, cuya totalidad fueron muebles, se siguió el procedimiento y cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 39, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (RLFAEBSP) para hacer factible su comercialización, en el que se mandata que el SAE integrará un expediente que contendrá el documento que ampare la titularidad del bien o la facultad de disponer de él, así como la documentación que compruebe el origen del bien y, de existir, el valor en que fue recibido por el instituto, además de fotografías, datos de su ubicación, manifestación de la entidad transferente de que los bienes no son de los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP y los avalúos o referencias de valor; serían consultados los expedientes correspondientes.

Para los 67 bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa, el INDEP señaló que los expedientes se integraron electrónicamente en el Sistema Integral de Administración de Bienes (SIAB) y el Sistema de Administración de Muebles e Inmuebles (SAMI), debido a que "la integración de un expediente de forma física por cada bien mueble es inoperante, ya que implicaría integrar miles de expedientes por año". Sin embargo, faltó que el instituto acreditara que los bienes sujetos a este procedimiento de venta, en 2020, cumplieron con los términos señalados en el artículo 39, fracción II, del RLFAEBSP.

Como resultado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el instituto indicó que examinó la información asentada en los sistemas institucionales, para verificar que los 67 bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa en 2020, contaran con la documentación a la que se refiere el artículo 39, fracción II, del RLAEBSP, lo que derivó en un programa de trabajo que consiste en la revisión y corrección de las fallas identificadas en los expedientes electrónicos, cuyos trabajos tienen como plazo límite de término el 12 de noviembre de 2021; además, instruyó a las coordinaciones regionales, a realizar las acciones necesarias para que, en cada uno de los procesos de atención de solicitudes de transferencia y documentación complementaria que se reciban por parte de las Entidades Transferentes, se realice la captura correcta de datos y documentos en la base de datos, de manera que los expedientes electrónicos se encuentren completos, actualizados y disponibles para su consulta en el sistema.

Asimismo, el instituto señaló que, dadas las particularidades de los bienes y las transferencias, no en todos los casos se realiza la manifestación del transferente de que los bienes no correspondieron a los señalados en el último párrafo del artículo 5° de la LFAEBSP; no obstante, se considera necesario que el INDEP regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 del RLFAEBSP para que la normativa sea acorde con su operación.

3) Comercialización de bienes por adjudicación directa

En 2020, el INDEP recibió por parte de instituciones públicas, 36 ofertas de compra por la vía de adjudicación directa, por un total de 67 bienes muebles, para los cuales, debió atender los requisitos previstos en la normativa, descritos en el cuadro siguiente:

REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES POR LA VÍA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, VIGENTES A 2020

Requisitos
1. El instituto recibió mediante oficio por parte de instituciones públicas, la intención de compra de bienes por la vía de adjudicación directa.
2. Con base en la intención de compra recibida, el instituto elaboró y validó internamente, la propuesta de bienes para su adjudicación directa.
3. El instituto remitió mediante oficio a la institución pública, el listado con la propuesta de los bienes para su adjudicación directa.
4. Los bienes contaron con dictamen de avalúo previamente emitido y vigente.
5. El instituto recibió y validó la documentación remitida por la institución pública oferente, misma que incluye la solicitud formal de compra con la declaración bajo protesta de decir verdad, sobre el uso y destino que se les dará a los bienes una vez adquiridos.
6. El instituto llevó un registro de las personas que se ubiquen en los supuestos previstos por las fracciones III y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de los Bienes del Sector Público.
7. El instituto elaboró los proyectos de dictamen de enajenación por adjudicación directa, mismos que fueron validados y firmados, a fin de someterlos a consideración del Comité de Operación.
8. El instituto verificó que los bienes sujetos a este procedimiento de venta cumplieran con al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 68, fracciones I a la VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
9. El Comité de Operación emitió su recomendación a la venta directa de los bienes.
10. Se notificó al interesado en la compra del bien, la procedencia o improcedencia de la venta directa de los bienes.
11. Se recibió por parte de la institución pública, el pago del precio de venta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
12. El instituto programó y llevó a cabo la entrega del bien, en la fecha programada o dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a esta.

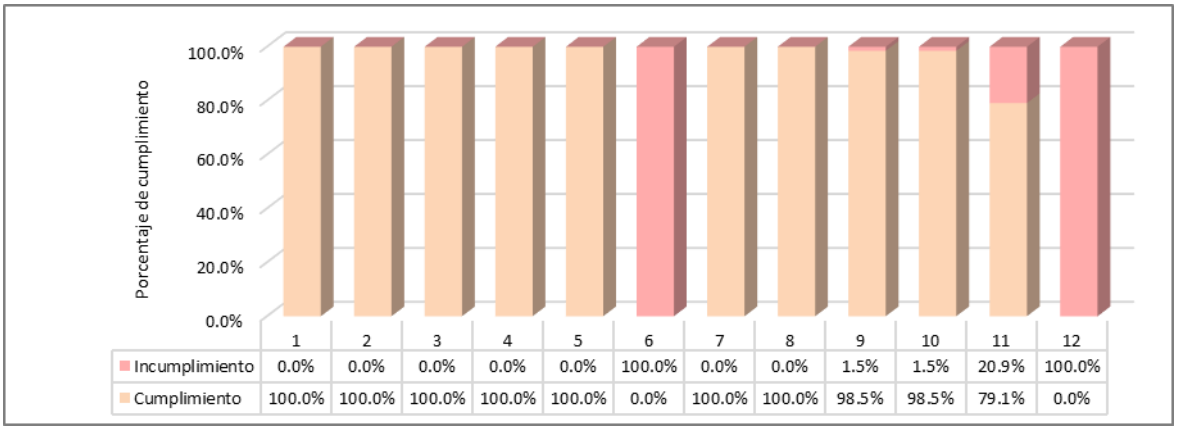
FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las Políticas, Bases y Lineamientos para la venta de bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos, publicados en el Diario Oficial de la Federación y el Manual del procedimiento "Comercialización de bienes muebles" autorizado el 7 de septiembre de 2018.

Se constató que, para los 67 bienes, el INDEP contó con la evidencia que acreditó el cumplimiento de los elementos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, asociados con la recepción y validación de los oficios de intención de compra, las solicitudes formales de compra y la documentación requerida; la preparación, aprobación y envío a las entidades oferentes de la propuesta de bienes para su adjudicación directa; asegurar que cada bien contara con dictamen de valuación o referencia de valor vigente; la elaboración, validación y presentación de los dictámenes de enajenación por adjudicación directa, y la verificación de que los bienes cumplan con al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 68 de la LFAEBSP; no obstante, requiere implementar un registro de las instituciones públicas y personas físicas o morales que se ubicaron en los supuestos III y IV del artículo 32 de la LFAEBSP, como se observó en el resultado núm. 3 "Licitación pública de bienes muebles e inmuebles", recomendación núm. 2020-1-06HKA-07-0053-07-007 de este informe, e incluir la documentación asociada con la programación y ejecución de la entrega de los bienes vendidos en la memoria de gestión o, en su caso, en los sistemas de información, a fin de dar cumplimiento a los requisitos a los que se refieren los elementos 6 y 12.

Lo anterior implicó que, para los 67 bienes, el INDEP requiere implementar acciones para dar cumplimiento a los 12 elementos mínimos establecidos en la Ley, su reglamento, las POBALINES y el manual de operación "Comercialización de bienes muebles", como se muestra en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, 2020

(Porcentaje de bienes)



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Incumplimiento	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	1.5%	1.5%	20.9%	100.0%
Cumplimiento	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	98.5%	98.5%	79.1%	0.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

NOTA: Los números señalados en el eje horizontal, se asocian con los 12 requisitos para la comercialización de bienes muebles por adjudicación directa, enlistados en el cuadro anterior.

El INDEP evidenció la recepción de 36 oficios de intención de compra por instituciones públicas, entre marzo de 2019 y mayo de 2020, con especificaciones sobre el tipo de bienes requeridos, las cuales justificaron la incorporación del 100.0% (67) de los bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa en 2020 en las propuestas de bienes elaboradas.

El instituto acreditó la elaboración de 37 propuestas de bienes, en las que integró un listado de bienes que cumplen con las especificaciones solicitadas por el oferente, así como su precio,[29/] y de las que se verificó que incluyó el 100.0% (67) de los bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa en 2020, las cuales fueron sometidas a la validación del área de comercialización y posteriormente remitidas mediante oficios, a las instituciones públicas oferentes, en respuesta a sus intenciones de compra.

El 100.0% (67) de los bienes sujetos a este procedimiento de venta contó con un dictamen de valuación vigente, en el que se plasmó tanto su valor de realización inmediata, como el de comercialización.

Con la revisión de las memorias de gestión, se constató que el instituto recibió la documentación requerida para validar la identidad y cargo del representante de las instituciones oferentes.

Con la revisión de la documentación requerida para validar la identidad y cargo del representante de las instituciones públicas oferentes, se constató que, en 2020, el INDEP

[29/] Los oficios de intención de compra, así como las propuestas de bienes por el instituto, pueden incluir detalles sobre uno o más bienes.

formalizó 36 ofertas de compra, las cuales comprendieron el 100.0% (67) de los bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa y que provinieron de 28 instituciones públicas estatales y municipales, las cuales declararon bajo protesta de decir verdad, destinar los bienes al ejercicio de sus funciones, pues se utilizarían para proveer servicios de protección civil, seguridad pública, supervisión de obra pública y mantenimiento al alumbrado público, así como para el traslado de funcionarios públicos, ciudadanos y objetos materiales.

Se verificó que, en 2020, el instituto elaboró 37 proyectos de dictamen de enajenación por adjudicación directa,[30/] correspondientes al 100.0% (67) de los bienes sujetos a este procedimiento, los cuales fueron validados y firmados, a fin de someterlos a consideración del COPER que cuenta con la atribución de recomendar las ventas por adjudicación directa; al respecto, se constató que el contenido de los dictámenes para la enajenación por adjudicación directa, incluyó la descripción de los bienes, el precio base de venta, el monto de la adjudicación, las condiciones para la venta y la motivación y fundamentación de la adjudicación directa, conforme a lo establecido en el RLAEBSP.

Respecto del monto de la adjudicación, acordado por el área de comercialización y el oferente, y reportado en los 37 dictámenes de enajenación por adjudicación directa, se comprobó que éste coincidió para el 76.1% (51) de los bienes sujetos a este procedimiento, con su valor de realización inmediata, en tanto que para el 23.9% (16) de los bienes coincidió con su valor de comercialización; asimismo, se constató que ambas referencias de valor coincidieron con las señaladas en los dictámenes de valuación vigentes, por lo que se comprobó que el INDEP adjudicó los bienes por un monto igual o mayor a la estimación calculada de su valor, tal como lo establece el proceso.

En relación con la motivación y fundamentación contenida en los dictámenes para la enajenación por adjudicación directa, se constató que consistió en verificar que los bienes cumplieran con al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 68 de la LFAEBSP; al respecto, se constató que el 100.0% (67) de los bienes muebles susceptibles de venta, cumplieron con dos de los supuestos (fracción III y VII), ya que por cada uno de éstos, se recibió una oferta de compra, aunado a que el monto de la adjudicación, se encontró por debajo del monto máximo establecido en la ley de 150,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA),[31/] equivalente a 13,032.0 miles de pesos (mdp) en 2020, toda vez que el precio de venta de los bienes se mantuvo entre 47.2 pesos y 11,050.0 mdp.

Con la revisión de las memorias de gestión, se constató que, para el 98.5% (66) de los bienes sujetos a este procedimiento, fueron presentados 3 formularios por el área de comercialización al COPER, con los que resumió los datos de la venta, verificó el cumplimiento de requisitos por los oferentes y brindó información adicional a la requerida

---

[30/] Se identificó que, para una de las 36 ofertas de compra recibidas en 2020, se realizaron dos proyectos de dictamen, uno por cada bien por el que el oferente mostró interés.

[31/] El valor diario de una UMA vigente a 2020 fue igual a 86.8 pesos.

por ley, como el tamaño y grado de marginación de la población del municipio al que pertenece el gobierno que presentó la oferta, así como su histórico de ventas; por lo que la normativa del instituto podría fortalecerse regulando la elaboración y presentación de dichos formatos, pues éstos promueven el cumplimiento de los requisitos para la venta de bienes por esta vía y proporcionan insumos para dictaminar la procedencia de la venta.

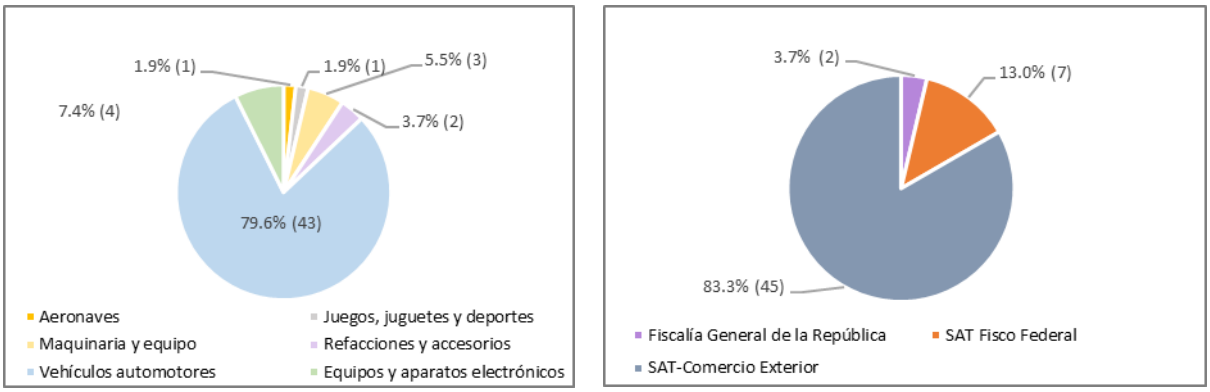
Se verificó que, en 12 de las sesiones ordinarias realizadas en 2020, se acordó recomendar la venta del 98.5% (66) de los bienes sujetos a este procedimiento, bajo el criterio de que cumplieron con dos de los supuestos del artículo 68 de la LFAEBSP, y en relación con el 1.5% (1) restante, se verificó que su venta fue retirada del orden del día de la sesión del COPER, ya que ésta se canceló. De los 66 bienes cuya venta fue recomendada, el INDEP evidenció que para el 100.0% (66) de los bienes, notificó mediante oficio y correo electrónico a los oferentes, la procedencia de la venta y el plazo para realizar el pago.

De los 66 bienes en los que notificó a las instituciones públicas la procedencia de la venta y acordó los plazos para los pagos, el instituto evidenció que en el 18.2% (11) de los bienes, el pago no se recibió dentro del plazo límite de 5 días hábiles, motivo por el cual informó al oferente vía correo electrónico, sobre la cancelación de la venta; mientras que para el 81.8% (54) restante, acreditó que recibió el pago del precio de venta; no obstante, en el caso particular de 3 bienes, el pago se recibió en un plazo de 6 a 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, y aunque para dos de éstos, el proceso de venta continuó pues el instituto consideró que la institución pagó a tiempo ya que la operación bancaria se programó el último día del plazo establecido, reflejándose el día posterior; para el caso restante, la venta procedió a pesar de que su pago rebasó el límite de días.

En relación con el plazo mandatado en la LFAEBSP de 540 días naturales para que el instituto enajene los bienes, contados a partir de la primer publicación del evento comercial, el INDEP requiere implementar un mecanismo o herramienta para dar seguimiento de los días transcurridos entre la fecha del primer evento comercial hasta el día en que se realiza la consulta en los sistemas, como se observó en el resultado núm. 3 “Licitación pública de bienes muebles e inmuebles”, recomendación núm. 2020-1-06HKA-07-0053-07-005 del presente informe.

Los 54 bienes vendidos por esta vía en 2020 correspondieron a bienes muebles de diversas categorías y distintos orígenes, como se muestra en los gráficos siguientes:

BIENES MUEBLES VENDIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CATEGORÍA DE BIEN Y ENTIDAD TRANSFERENTE, 2020
(Porcentajes y número de bienes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

De los 54 bienes muebles vendidos en 2020 por adjudicación directa, el 83.3% (45) fue transferido al instituto por el SAT-Comercio Exterior, el 13.0% (7), por el SAT Fisco Federal y, el 3.7% (2), por la Fiscalía General de la República. Respecto del monto acumulado por su venta, éste ascendió a 12,319.0 miles de pesos, cifra superior en 0.2% (28.4 miles de pesos) al monto acumulado del precio base de venta de 12,290.6 miles de pesos.

Como marco de referencia, el INDEP acreditó que en el periodo 2016-2020, fueron sometidas a consideración del COPER, 1,290 adjudicaciones directas, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN PARA LA VENTA DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, 2016-2020
(Dictámenes y porcentajes)

Concepto	2016 (a)	2017 (b)	2018 (c)	2019 (d)	2020 (e)	Total	TMCA
Dictámenes de adjudicación	367	498	283	106	36	1,290	(44.0)
Venta recomendada	366	496	283	101	36	1,282	(44.0)
Venta no recomendada	1	2	0	5	0	8	(100.0)

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las actas de sesión del Comité de Operación proporcionadas por el INDEP.
TMCA: ((((e)/(a)) ^ (1/4))-1)*100

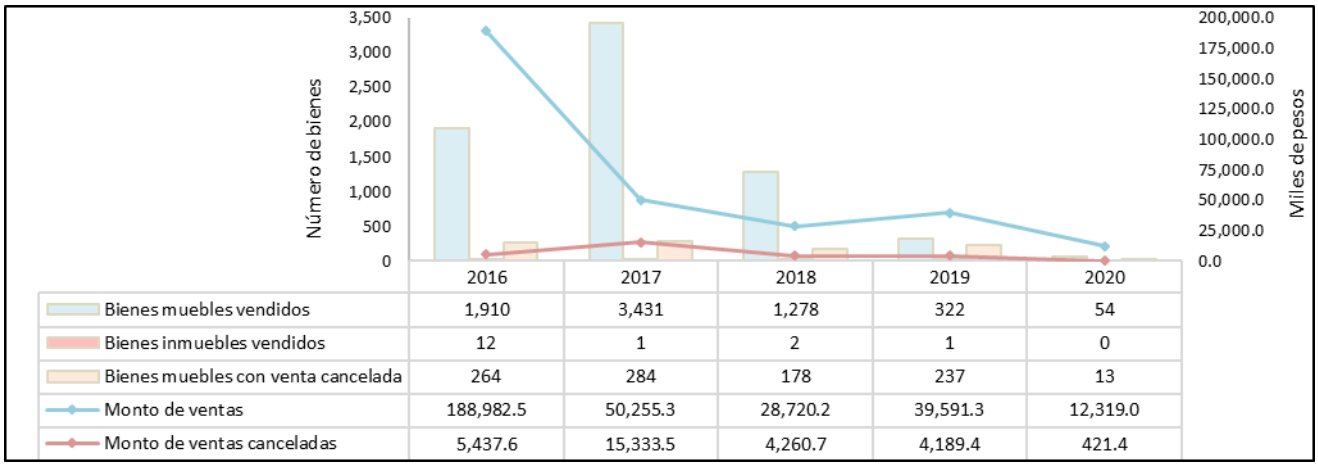
En el periodo de 2016 a 2020, de las 1,290 solicitudes de venta de bienes por adjudicación directa, para el 0.6% (8) el COPER acordó no recomendar su venta, debido a inconsistencias en la documentación remitida por el oferente, mientras que para el 99.4% (1,282) de las solicitudes de venta, ésta se determinó procedente; asimismo se identificó que las ventas recomendadas por el comité decrecieron 44.0% en promedio anual durante el periodo. En 2019 el comité estableció el monto de la venta y priorizó la atención de las ofertas con base en el grado de marginación de la población a la que atiende la institución pública oferente,

planteó la conveniencia de restringir el número de vehículos adjudicados a una misma institución y evitó ofertar vehículos de lujo o de modelos recientes, a fin de que éstos fueran considerados para su venta por otras vías de enajenación; sin embargo, en 2020, se aplicaron dichos criterios, sin que éstos fueran regulados, por lo que el instituto requiere fortalecer su marco normativo, mediante la inclusión de los criterios, lo que contribuirá a especificar los factores que toma en cuenta para determinar la procedencia o improcedencia de las ventas.

El número de bienes sujetos al procedimiento de adjudicación directa presentó una tendencia a la baja en el periodo 2016-2020, como se muestra en el gráfico siguiente:

NÚMERO DE BIENES SUSCEPTIBLES DE VENTA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MONTOS ASOCIADOS, 2016-2020

(Número de bienes y miles de pesos)



	2016	2017	2018	2019	2020
Bienes muebles vendidos	1,910	3,431	1,278	322	54
Bienes inmuebles vendidos	12	1	2	1	0
Bienes muebles con venta cancelada	264	284	178	237	13
Monto de ventas	188,982.5	50,255.3	28,720.2	39,591.3	12,319.0
Monto de ventas canceladas	5,437.6	15,333.5	4,260.7	4,189.4	421.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

El número de bienes muebles e inmuebles vendidos decreció en promedio anual 59.1%, toda vez que pasó de 1,922 bienes muebles e inmuebles en 2016 a 54 en 2020, situación que coincidió con la tendencia decreciente que mostraron los bienes cuya venta fue cancelada, así como los montos de adjudicación asociados; al respecto, el instituto atribuyó dicha situación a la incorporación, a partir de 2019, de los formularios que son proporcionados al COPER, los cuales dotan de mayores insumos para determinar la procedencia de las ventas.

En relación con la Tienda Electrónica señalada en las POBALINES, el instituto indicó que en 2020, la programación de las actividades para el desarrollo y la operación de un portal de internet para exhibir y vender a instituciones públicas y personas físicas o morales, los bienes comercializables que cumplen con las condiciones para su venta por esta vía, sigue pendiente; por lo que el instituto requiere fortalecer la venta por adjudicación directa mediante la implementación de la tienda electrónica, para exponer los bienes a compradores potenciales y favorecer su uso por entes públicos para el cumplimiento de sus

mandatos institucionales y, con ello, buscar que sea un medio para disminuir costos de administración y maximizar su contribución en el aprovechamiento de bienes en favor de instituciones públicas para apoyar a las actividades de interés social de los destinatarios. Por lo anterior, se acordó con el INDEP que los mecanismos de atención siguientes: elaboración del oficio mediante el cual solicita el desarrollo de la Tienda Electrónica al área de tecnologías de la información; el documento con el pronunciamiento sobre los requerimientos de tecnologías de información para su desarrollo; el programa de trabajo en el que sean establecidos plazos para su desarrollo e implementación, así como de evidencia de las gestiones realizadas con ese fin.

En 2020, el INDEP dispuso de 3 documentos normativos para la enajenación de bienes mediante adjudicación directa, y con base en ellos, recibió, atendió y dio seguimiento a 36 oficios de solicitudes de compra de entes públicos, de los que elaboró, validó y presentó 37 dictámenes para la enajenación de 67 bienes por adjudicación directa ante su Comité de Operación, quien recomendó la venta de 66 bienes, cuya procedencia de venta fue notificada por el instituto a los interesados en la compra, pero 13 fueron cancelados principalmente por incumplimientos en el plazo de pago, lo que derivó en la venta efectiva de 54 bienes muebles, por un monto de recuperación de 12,319.0 mdp, cifra superior en 0.2% al monto acumulado del precio base de venta (12,290.6 mdp); sin embargo, se identificó que el instituto requiere fortalecer el proceso, mediante mecanismos de verificación en la integración de la documentación que ampara la preparación comercial de los bienes, así como con la regulación de las particularidades en el cumplimiento de requisitos que amparan la preparación comercial de bienes para que la normativa sea consistente con su operación; la implementación de mecanismos de control para que cada bien susceptible de enajenación cumpla con los requisitos para su comercialización; el registro en las memorias de gestión, o en los sistemas de información de la documentación asociada con la programación y ejecución de la entrega de los bienes; fortalecer el seguimiento de la cancelación de la venta de los bienes en los que se rebase el plazo de pago; la incorporación al marco normativo, de criterios, áreas responsables y diversas precisiones, respecto de las actividades operadas por el personal del instituto para la adjudicación directa de bienes; la regulación de los criterios utilizados y la elaboración y presentación de los formularios implementados para determinar la procedencia de las ventas, así como la implementación de la tienda electrónica para exhibir y vender los bienes que cumplen las condiciones para su adjudicación directa.

2020-1-06HKA-07-0053-07-014 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado incorpore en sus disposiciones normativas precisiones respecto de los criterios para la elaboración de la propuesta de bienes inmuebles para su adjudicación directa y los utilizados para determinar la recomendación de las ventas por el Comité de Operación; los medios autorizados para recibir las intenciones de compra de bienes y defina el documento en el que debe dejar constancia de que los bienes se encuentran en al menos uno de los supuestos establecidos en el artículo 68, fracciones I a la VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y regule la elaboración de los formularios implementados a

partir de 2019, a fin de fortalecer el proceso de revisión, análisis y dictaminación de la venta por adjudicación directa, en términos de los artículos 58, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y del numeral 6.1, del procedimiento "Adjudicación Directa", del Manual de procedimiento "Comercialización de Bienes Muebles".

2020-1-06HKA-07-0053-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado defina e implemente mecanismos de control, verificación y validación para que los expedientes de los bienes muebles e inmuebles ofertados por medio de adjudicación directa cuenten con toda la documentación que ampara su preparación comercial y regule las especificidades para determinar las excepciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos, a fin de disponer de mecanismos de control y seguimiento para identificar la trazabilidad y transparencia de los procesos de venta mediante adjudicación directa, en términos del artículo 39, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

2020-1-06HKA-07-0053-07-016 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado incluya la documentación asociada con la programación y ejecución de la entrega de los bienes como parte de la memoria de gestión, o de sus sistemas de información, y fortalezca los mecanismos de verificación para asegurar la cancelación de ventas en caso de incumplimiento en los plazos para el pago de los bienes, a fin de asegurar que los bienes muebles e inmuebles cumplen con los requisitos para su comercialización por la vía de adjudicación directa, en términos de los numerales quincuagésimo, inciso a, y quincuagésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos.

2020-1-06HKA-07-0053-07-017 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado desarrolle e implemente la Tienda Electrónica, en la que sean exhibidos los bienes comercializables que reúnan las características establecidas para ser enajenados mediante el procedimiento de adjudicación directa, a fin de contar con una herramienta para potenciar su exposición a entes públicos y particulares, disminuir costos de administración y maximizar su contribución en el aprovechamiento de bienes en favor de instituciones públicas, en términos de los numerales segundo, fracción XXXI; cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, párrafos primero, segundo y tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-005

Resultado 3 - Acción 2020-1-06HKA-07-0053-07-007

7. *Estrategias de reducción de costos de enajenación y mejores condiciones de venta*

Con la finalidad de verificar que, en 2020, el INDEP definió estrategias para reducir costos y asegurar las mejores condiciones de venta de los bienes que le fueron transferidos, el resultado se estructuró en 4 apartados: 1) Costo de la enajenación de los bienes y estrategias de reducción de costos, 2) Estrategia comercial y medidas para enajenar los bienes, 3) Medidas implementadas para asegurar las mejores condiciones para el Estado y 4) Generación de ingresos orientados al gasto social.

1) Costo de la enajenación de los bienes y estrategias de reducción de costos

En 2020, el instituto ejerció 1,011,660.9 miles de pesos (mdp), de los que el 0.7% (7,070.5 mdp) se utilizó para financiar la comercialización de los bienes, siendo los servicios integrales para el desarrollo del evento de subasta presencial, lo que generó el mayor costo al representar el 61.4% (4,344.8 mdp) del monto ejercido, como se muestra:

COSTO DE OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENAJENACIÓN REALIZADOS POR EL INDEP, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	2020			
	Licitación Pública	Subasta Electrónica	Subasta Presencial	Total
Publicación de convocatorias	224.0	111.1	1,022.1	1,357.2
Servicios de conducción y martilleo	13.9	0.0	535.9	549.8
Servicios integrales para el desarrollo del evento 1/	0.0	0.0	4,344.8	4,344.8
Notario	0.0	267.9	550.8	818.7
Total	237.9	379.0	6,453.6	7,070.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

1/ Corresponde a los servicios de transmisión en vivo del evento comercial, servicios de mobiliario y alimentos para el desarrollo del evento, pago de servicios por equipo de sonido y video, renta de vitrinas y apoyo en el montaje para la exhibición.

En 2020, el recurso utilizado para realizar la enajenación de los bienes ascendió a 7,070.5 mdp, de los cuales, el 91.3% se destinó a financiar el proceso de subasta presencial, el 5.4%,

para la subasta electrónica, y el 3.4%, para la licitación pública, mientras que para el proceso de adjudicación directa el instituto señaló que no generó gastos comerciales.

En ese año, el INDEP enajenó 54,771 bienes muebles e inmuebles, cifra que representó el 75.6% de los 72,426 que fueron ofertados, y de lo cual obtuvo 895,886.0 mdp, monto superior en 29.0% al precio base de venta que tenía programado de 636,139.9 mdp, priorizando la colocación de los bienes en eventos de subasta o licitación pública, respecto del procedimiento de remate,[32/] a efecto de maximizar su exposición al público y concretar la venta, como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE BIENES OFERTADOS, VENDIDOS Y MONTO OBTENIDO DE LA VENTA DE LOS BIENES, 2020

(Número de bienes y miles de pesos)

Concepto	Bienes ofertados		Bienes vendidos		Monto programado		Monto obtenido	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Total	72,426	100.0	54,771	100.0	636,139.9	100.0	895,886.0	100.0
Subasta electrónica	54,033	74.6	40,541	74.0	608,108.2	95.6	411,293.8	45.9
Subasta presencial	18,219	25.2	14,169	25.9			447,819.2	50.0
Licitación pública	120	0.2	7	n.s.	15,712.5	2.5	24,454.3	2.7
Adjudicación directa	54 [1/]	n.s.	54	0.1	12,319.2	1.9	12,318.7	1.4
Remate	0	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

n.s: No significativo.

1/ La cifra únicamente incluye los bienes en los que se concretó su venta por adjudicación directa en 2020, como se consideró en el resultado núm. 6 "Adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles" de este informe.

El número de bienes ofertados en 2020, mediante el proceso de subasta electrónica, representó el 74.6% (54,033) del total de bienes en comparación con el resto de los procedimientos, en los que logró la venta del 75.0% (40,541) de los bienes ofertados; mientras que la subasta presencial significó el 25.2% (18,219) del total de los bienes propuestos para su comercialización, de los que el 77.8% (14,169) fue vendido en ese año, mientras que la oferta de los bienes mediante la licitación pública y la adjudicación directa tuvo proporciones que representaron menos del 0.1% de los bienes ofertados. En ese año, el monto obtenido mediante los procesos de subasta electrónica y presencial fue similar, ya que representó el 45.9% y 50.0% de los 895,886.0 mdp obtenidos, respectivamente; el costo de operación del segundo proceso fue de 6,453.6 mdp y el primero de 379.0 mdp, lo que indicó que, en 2020, la subasta electrónica fue el procedimiento que generó un mayor retorno de recursos a un menor costo para el instituto.

32/ Situación que se abordó en el resultado número 5 "Remate de bienes muebles e inmuebles" del presente informe.

Se comprobó que el INDEP implementó estrategias para la reducción de costos en la enajenación de los bienes del sector público que estuvieron vigentes en 2020 y fueron efectuadas entre 2016 a 2020, como se muestra en el esquema siguiente:

ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DE COSTOS IMPLEMENTADAS POR EL INDEP EN EL PERIODO 2016-2020 Y VIGENTES EN 2020

1. Portal comercial propio.



2. Autogestión en las subastas presenciales.



3. Ejecución de licitaciones públicas dentro de los eventos de Subasta Regional.

4. Realización de 9 de 11 subastas en el Complejo Cultural Los Pinos en 2020.



5. Contrataciones por precios unitarios en 2020.



6. Diseño del Plan de Marketing, el cual incluye un escenario para operar sin recursos en 2020.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

Como parte de las estrategias de reducción de costos se identificó el portal comercial, debido a que rentarlo limitaba el margen de maniobra operativa y la actualización necesaria; la autogestión en las subastas a martillo, en las que pasó de contratar a terceros subastadores a realizarlas con el personal del INDEP, ahorrando las comisiones pagadas.

Con la ejecución de licitaciones públicas dentro de los eventos de subasta regional, el instituto buscó aprovechar el montaje de los eventos para ofertar los bienes mediante este procedimiento de venta; en cuanto a la realización de 9 de 11 subastas, el INDEP consiguió una reducción en el gasto del servicio integral para el desarrollo del evento de 37.0% en promedio anual, al pasar de 27,550.2 mdp en 2016 a 4,344.8 mdp en el ejercicio fiscalizado, debido al ahorro en la renta del espacios para realizar la venta de los bienes.

La implementación de contrataciones por precios unitarios implicó ajustar los requerimientos conforme a las necesidades del instituto, realizando una estimación de la cantidad requerida de mobiliario, montaje, transmisión simultánea de imagen y otros servicios y una propuesta económica por parte del proveedor con el costo unitario y total de acuerdo con la estimación proporcionada por el instituto; en cuanto al desarrollo del plan de difusión y marketing 2020, se constató que el INDEP estableció dos escenarios: con

recursos financieros para difusión y con la limitante de no contar con ellos. Respecto del primer escenario, la estrategia consistió en el lanzamiento y posicionamiento de la nueva identidad gráfica, llevar la comunicación del INDEP en todos los canales disponibles, crear una mejor visión y penetración de la marca ante la ciudadanía, así como aprovechar la experiencia del cliente para continuar estimulando su fidelidad e incrementar las posibilidades de compra y la explotación de la base de datos de clientes. Para el segundo escenario estableció la difusión de los bienes en venta, eventos y resultados mediante la comunicación online, con herramientas propias y gratuitas con alcance masivo, mediante los portales institucionales, redes sociales, boletines comerciales, catálogos digitales promocionales, lonas de venta en inmuebles, e información de las subastas en pantallas del edificio central del instituto.

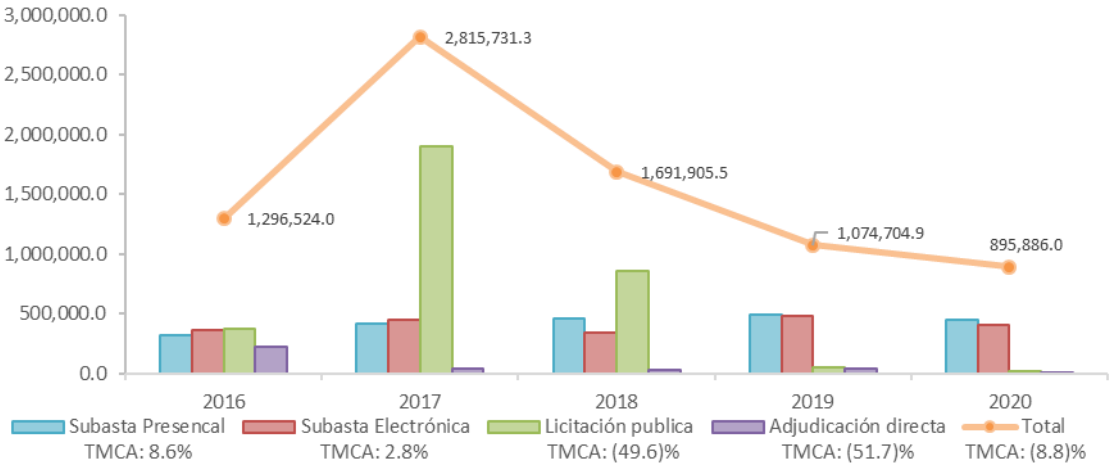
En 2020, el INDEP realizó 38 eventos comerciales públicos, de los cuales el 52.6% (20) fue subastas en línea, el 44.7% (17) subastas a martillo y el 2.6% (1) licitaciones públicas, los cuales fueron retroalimentados con la información cargada en el sistema de información, a efecto de obtener clientes interesados en comprar los bienes en venta y con su publicación masiva reducir en promedio anual los costos generados por publicación de convocatoria para los eventos de licitación pública de 51.2%, al pasar de 3,963.9 mdp en 2016 a 224.0 mdp en 2020; no obstante, se identificó un aumento en promedio anual en el gasto por este servicio para el proceso de subasta electrónica y presencial de 14.7%, al pasar de 654.2 mdp en el primer año a 5,090.1 mdp en el año fiscalizado, toda vez que este gasto fue absorbido por el instituto una vez que se prescindió de la contratación de empresas subastadoras.

El costo de operación y el retorno de los ingresos generados por la venta de los bienes muebles e inmuebles del sector público, mediante los procesos de subasta electrónica y presencial, licitación pública y adjudicación directa, en el periodo 2016-2020, se muestran en los gráficos siguientes:

COMPARATIVO ENTRE EL COSTO DE OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENAJENACIÓN Y EL MONTO OBTENIDO POR LA VENTA DE LOS BIENES REALIZADA POR EL INDEP EN EL PERIODO 2016-2020

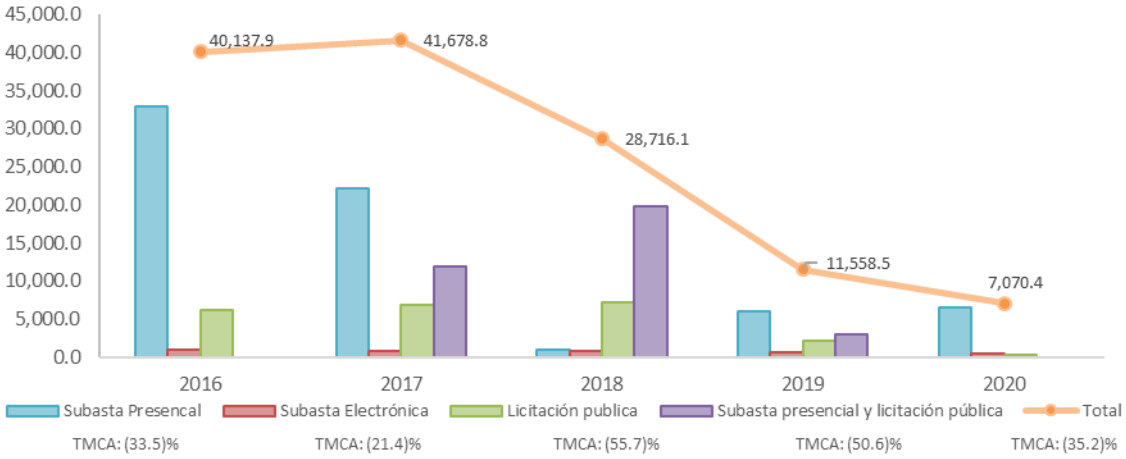
MONTO OBTENIDO POR LA VENTA DE LOS BIENES

(Miles de pesos)



COSTO DE OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE VENTA

(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

Nota: Las cifras fueron actualizadas a precios de 2020 con base en el deflactor implícito del PIB de 1.2002 para 2016, 1.1248 para 2017, 1.0717 para 2018 y 1.0309 para 2019.

TMCA $= \left[\left(\frac{\text{monto de 2020}}{\text{monto de 2016}}\right)^{\frac{1}{4}} - 1\right] * 100$

En el periodo de referencia el monto obtenido por la venta de los bienes muebles e inmuebles disminuyó en promedio anual 8.8%, siendo el proceso de adjudicación directa el procedimiento con el mayor decremento; mientras que el costo generado por la operación de los procedimientos de compraventa decreció en promedio anual en 35.2%, siendo el proceso de licitación pública el que presentó el mayor decremento, lo que indicó que las estrategias implementadas por el INDEP fueron efectivas para reducir los costos en la enajenación de los bienes del sector público en el periodo.

2) Estrategia comercial y medidas para enajenar los bienes

La estrategia comercial del instituto se ha enfocado en fortalecer y consolidar las herramientas y procesos comerciales para facilitar y agilizar la venta de los bienes recibidos que se definen con ese destino, y que al mismo tiempo permita responder a los requerimientos y la dinámica de entregas de las Entidades Transferentes. Al respecto, la estrategia comercial implementada a partir de 2013 y vigente en 2020, contiene acciones en las variables mercadotécnicas (producto, precio, plaza-canal, promoción y servicio a compradores), incluyó el rol del instituto como corredor comercial y definió la promesa de servicio INDEP, en la que convierte a las subastas y licitaciones públicas en canales de venta establecidos permanentemente.

La estrategia comercial incluyó la emisión de las Directrices para dar Destino a los Bienes Muebles que le son transferidos; ajustes para mejorar la calidad de la información; la aplicación del concepto de “Valor Ofrecido por el Mercado”, para la administración mercadotécnica del precio; la implementación del portal para pagos en línea; la investigación de mercado y mayor focalización de la promoción; las adecuaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles e Inmuebles, Activos Financieros y empresas del INDEP (POBALINES); el enfoque regional a la comercialización para diversificarla; el fortalecimiento de la transparencia, consolidación y ampliación de la base de compradores, y la instalación de un módulo de atención a compradores para mejorar el servicio; elementos que fueron plasmadas en el Plan de Trabajo 2020 de la dirección de comercialización, en las que el instituto definió las áreas involucradas, los plazos para la ejecución de las actividades descritas y los resultados de la implementación de las líneas de acción establecidas desde 2018 y 2019.

3) Medidas implementadas para asegurar las mejores condiciones para el Estado

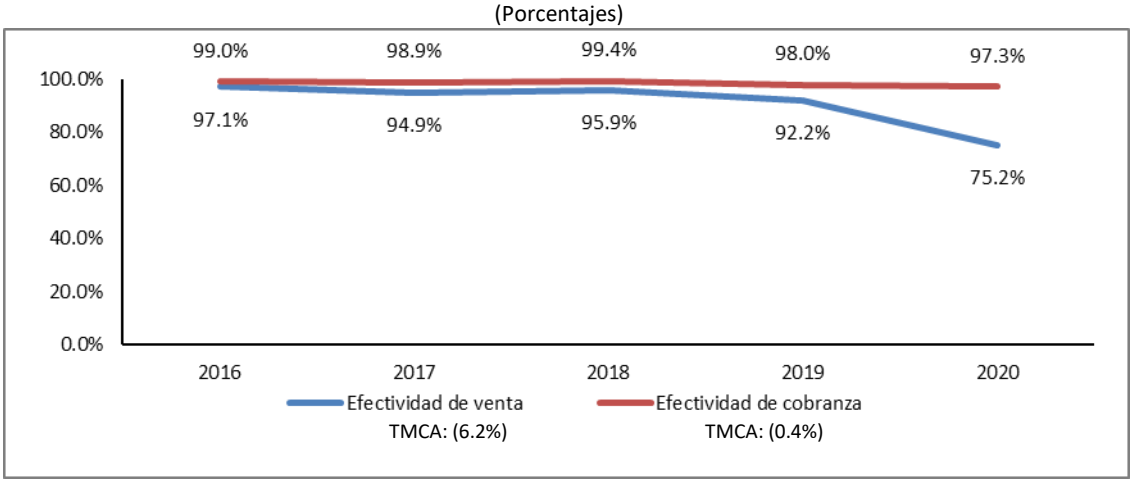
En 2020, el INDEP ofertó 72,426 bienes muebles e inmuebles mediante los procesos públicos de venta, de los cuales el 74.6% (54,033) fue para la subasta electrónica, el 25.2% (18,219) para la subasta presencial y el 0.2% (120) para la licitación pública, éstos fueron expuestos de forma masiva en el portal comercial, en donde el interesado pudo consultar información sobre los bienes y sus fotografías y, con ello, evitar el desplazamiento de éstos para su demostración al público. Asimismo, en el periodo 2016-2020, el INDEP desarrolló un plan de marketing que sustentó la promoción y difusión de los bienes para incentivar su venta, así como estrategias de comercialización de bienes y de reducción de costos; además dispuso de dos indicadores para la medición de la eficacia de los procedimientos de venta, la efectividad de venta y la de cobranza, con lo que buscó que los procesos de enajenación del

instituto se realizaran considerando criterios de economía, eficacia, imparcialidad y transparencia.

La tendencia de los indicadores definidos por el instituto, en el periodo 2016 a 2020 se muestra en el gráfico siguiente:

INDICADORES DE MEDICIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VENTA, 2016-2020

(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INDEP.

NOTA: Los indicadores utilizados para medir la eficiencia de los procedimientos de venta utilizan información de la totalidad de bienes muebles, inmuebles, activos financieros y empresas ofertados y vendidos mediante subasta presencial, subasta electrónica, licitación pública y adjudicación directa.

En 2020, la efectividad de venta, que refleja el porcentaje de los bienes vendidos respecto de los bienes ofertados, fue de 75.2%; en tanto que la efectividad de cobranza, que permite identificar la proporción de los bienes pagados no cancelados respecto de los vendidos, fue de 97.3%. En cuanto al primer indicador, éste decreció en promedio anual 6.2% y el segundo en 0.4%, lo que representó un área de mejora para fortalecer las estrategias de venta, así como mejorar el control respecto de las personas que acuden a la compra de los bienes ofertados.

En el periodo 2016-2020, el INDEP evidenció que elaboró estudios de mercado mediante la realización de encuestas de satisfacción para los participantes en los eventos comerciales de subasta presencial y licitación pública. Respecto de 2020, el instituto elaboró 12 encuestas que fueron enviadas a los participantes en las subastas, a fin de identificar el número de nuevos participantes, el medio por el que los postulantes se habían enterado del evento, la calificación de diversos aspectos como el proceso de registro o inscripción, precios de salida, fotografías de bienes, martilleos, atención del personal y transferencia del evento; así como del centro de atención a compradores, proceso de pagos, facturación y entrega de bienes.

Al respecto, se identificó que los aspectos mejor evaluados fueron el proceso de registro o inscripción y la atención del personal; mientras que los aspectos sobre los que versaron los

comentarios de los compradores, como área de mejora, fueron los elevados precios de salida, el excesivo tiempo de entrega y facturación de los lotes, la mala calidad y falta de actualización de las fotografías, la tardía devolución de las garantías de los lotes no ganados, la falta de descripción y observación del estado de conservación de los bienes y las dificultades en el proceso de pago; no obstante, si bien el INDEP identificó los resultados de las encuestas aplicadas y señaló que éstos fueron compartidos con el área comercial, con la finalidad de que la información contenida en ellas y la identificación de áreas de mejora fueran enviadas a los correspondientes responsables de atender las quejas y/o sugerencias de los encuestados, el instituto requiere fortalecer este mecanismo, a fin de asegurar que considera las sugerencias de los participantes como insumo para analizar y determinar posibles mejoras en el proceso de comercialización.

4) Generación de ingresos orientados al gasto social.

De acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, una vez satisfecha la reparación de la víctima y con la deducción previa de los gastos indirectos de operación que correspondan, se entregarán conforme lo determine el Gabinete Social de la Presidencia de la República. Asimismo, en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) se establece que corresponde al Gabinete Social la asignación y transferencia de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales, en los términos que disponga la legislación única en materia de extinción de dominio.

Al respecto, se identificó que el gabinete social fue instalado el 23 de abril de 2020, del cual el INDEP encabeza la Secretaría Técnica y, conforme a la normativa aplicable, pone a consideración del mismo la asignación y transferencia de los bienes y recursos, acorde con las solicitudes recibidas que se determinaron procedentes por parte de los ejecutores del gasto, tomando en consideración la existencia de recursos y bienes en administración del instituto, por lo que éste no determina cuáles son los programas sociales o políticas públicas a las que se les destinan los recursos o bienes.

Asimismo, parte de las funciones del Secretariado Técnico del Gabinete Social de la Presidencia de la República es la referente a la comunicación de los acuerdos adoptados por el gabinete social, mediante las cuales, se instruye la transferencia de los recursos a los ejecutores del gasto, en términos de las solicitudes de recursos o bienes que presentan éstos ante el órgano colegiado para destinarse a programas sociales o políticas públicas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo. Al respecto, en 2020, se identificaron cinco comunicados de los acuerdos de las sesiones ordinarias del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en las que se identificó que éste determinó la entrega de recursos por 4,609,636.3 mdp por parte del INDEP a 15 proyectos prioritarios, sin que estableciera la fecha límite para el cumplimiento de los acuerdos; no obstante, al 31 de diciembre de 2020, el instituto evidenció el cumplimiento, en términos de la entrega de los recursos, en el 26.7% (4) de los proyectos previstos en el año fiscalizado, por un monto de 2,276,251.0 mdp, sin que al cierre de 2020 señalara el estatus del cumplimiento de la entrega de recursos para los 11 proyectos prioritarios restantes.

Se identificó que los recursos entregados para los 4 proyectos fueron generados por la venta de 4,352 bienes y fueron transferidos a los ejecutores del gasto para su administración y rendición de cuentas, de los que el 87.9% (2,000,000.0 mdp) se destinó a LOTENAL, el 11.0% (250,000.0 mdp) a la SEGOB, el 0.7% (16,200.0 mdp) a la Secretaría de Cultura y el 0.4% (10,051.0 mdp) al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS DESTINADOS A PROYECTOS PRIORITARIOS APROBADOS POR EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN 2020

(Proyectos, miles de pesos y número de bienes)

Ejecutor del gasto	Recursos entregados (Miles de pesos)	Fecha de pago	Número de bienes
Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL)	2,000,000.0	08/09/2020	2,279
Secretaría de Gobernación (SEGOB)	250,000	10/09/2020	419
Secretaría de Cultura (SC)	16,200.0	11/09/2020	6
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)	10,051.0	11/09/2020	1,648

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la minuta de trabajo suscrita entre el personal de la ASF y el INDEP.

Se identificó que, el total de recursos (2,276,251.0 mdp) transferidos al 31 de diciembre de 2020 por el INDEP por encomienda del gabinete social, para el financiamiento de proyectos prioritarios, representó 2.5 veces más que lo vendido en 2020 (895,886.0 mdp) y 18.7 veces más que el recurso enterado a las Entidades Transferentes en 2020 (121,745.2 mdp).

Como hechos posteriores al ejercicio fiscalizado, el instituto acreditó el cumplimiento en el 40.0% (6) de los acuerdos en 2021, mediante la entrega de 498,399.0 mdp a 1 proyecto de los que había entregado una proporción del recurso en 2020, así como a 6 proyectos adicionales a los acreditados en el ejercicio fiscalizado, por lo que evidenció el cumplimiento de los acuerdos, en términos de la entrega de recursos en 10 de los 15 proyectos, y quedó pendiente el estatus de los cinco proyectos restantes y la entrega de los recursos que el gabinete social le mandató entregar como parte de las sesiones realizadas en 2020, lo que se tradujo en un área de mejora para que el instituto implemente mecanismos de control y seguimiento para asegurar la entrega de recursos que le instruye el gabinete social.

En 2020, el instituto registró que entregó en favor del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI), previsto en la Ley General de Víctimas, un total de 198.5 mdp provenientes en 93.2% (185.0 mdp) de la venta de bienes decomisados y 6.8% (13.5 mdp) de la venta de bienes abandonados, como resultado de las instrucciones realizadas mediante sentencia, por la autoridad judicial, en las que se determinó su distribución de conformidad con lo establecido en el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales y 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se identificó que, en 2020, la Junta de Gobierno del INDEP de conformidad con los artículos 11, párrafos octavo y noveno, y 13, párrafo sexto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, autorizó el depositó en un fondo de los recursos, que el instituto debe descontar de los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, y de los bienes que pasan a ser propiedad del fisco federal transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, destinados a cubrir los gastos de operación del instituto, requeridos para la atención de encargos del Gobierno Federal; así como el porcentaje de descuento por concepto de gastos indirectos de operación de los ingresos que obtiene el INDEP por la enajenación de bienes propiedad del Gobierno Federal o cualquier Entidad Transferente, destinado a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del instituto las operaciones de éste, con la finalidad de contar con un mecanismo de programación adecuada conforme a sus necesidades. Como resultado de lo anterior, en 2020, la Junta de Gobierno del instituto instruyó el depósito hasta por la cantidad de 20.0 millones de pesos y un descuento no mayor al 7.0%, por gastos indirectos de operación a los ingresos por la enajenación de los bienes, con lo que al cierre del año fiscalizado obtuvo un saldo en el fondo de 34,634.3 miles de pesos, destinados a financiar otras transferencias o mandatos.

En 2020, el INDEP dispuso de estrategias de enajenación que repercutieron de forma positiva en la disminución de los costos; de una estrategia comercial para la venta de los bienes; de medidas para asegurar las mejores condiciones para el Estado, así como de procedimientos para coadyuvar en la generación de ingresos orientados al gasto social, toda vez que de la enajenación de los 54,771 bienes muebles e inmuebles, de los que el 99.9% (54,710) se realizó por medio del procedimiento de subasta, el 0.1% (54) mediante la adjudicación directa y una cifra menor al 0.1% (7) por licitación pública, obtuvo 895,886.0 miles de pesos (mdp), y, al 31 de diciembre de ese año, evidenció que realizó la entrega de los recursos al 26.7% (4) de los 15 proyectos prioritarios aprobados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República en ese año, por un monto de 2,276,251.0 mdp; no obstante, aunque se detectaron estrategias que le permitieron reducir los costos de enajenación en promedio anual 35.2%, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca sus estrategias de venta, toda vez que los indicadores de efectividad de venta y de cobranza presentaron una disminución promedio anual del 6.2% y 0.04% en el periodo 2016-2020, respectivamente; para que considere los resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes en los eventos de subastas y licitación pública, como insumo para mejorar el proceso de comercialización; y para que cuente con un instrumento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia, en términos de entrega de recursos a proyectos prioritarios, a fin de fortalecer sus estrategias y acciones en la enajenación de bienes y garantizar las mejores condiciones de venta para el Estado.

2020-1-06HKA-07-0053-07-018 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado fortalezca sus estrategias de venta y considere los resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes en eventos comerciales de subastas y licitación pública como insumo para analizar y determinar

posibles mejoras en el proceso de comercialización, a fin de asegurar las mejores condiciones de venta para el Estado y obtener el mayor valor de recuperación posible, en términos del artículo 72, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

2020-1-06HKA-07-0053-07-019 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado implemente mecanismos de control y seguimiento para asegurar la entrega de recursos que el Gabinete Social de la Presidencia de la República le instruye, conforme a los acuerdos suscritos en las sesiones, a fin de coadyuvar a cumplir el propósito de financiar programas sociales conforme los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y otras políticas prioritarias, en términos de los artículos 13, décimo tercer párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación, 92, párrafo primero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

8. *Rendición de cuentas en materia de enajenación de bienes muebles e inmuebles*

Para verificar la información reportada por el INDEP a la ciudadanía, se consultó la información programática y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública, así como la reportada en otros instrumentos de rendición de cuentas, en materia de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Con la revisión de la Estrategia Programática del ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”, ubicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, se verificó que los objetivos establecidos por el INDEP se asociaron, entre otros, con la eficiente enajenación de bienes y activos financieros y la optimización de costo y tiempo; no obstante, el instituto requiere fortalecer su planeación estratégica, mediante la definición de objetivos específicos que describan las actividades a realizar por la venta de bienes mediante la licitación pública, la subasta, la adjudicación directa y el remate, a efecto de asegurar que dichas actividades se desarrollen en los términos económicos y financieros más convenientes, y al menor costo y tiempo, así como la elaboración de un programa institucional que dirija su operación, como se observó en el resultado núm. 1, recomendación núm. 2020-1-06HKA-07-0057-07-001 del informe de la auditoría núm. 57-GB “Recepción, Registro y Custodia de Bienes del Sector Público”, realizada al instituto con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020.

Para el cumplimiento de su mandato, al INDEP mediante el programa presupuestario E032 “Administración y enajenación de activos” se le aprobó en el PEF 772,957.6 miles de pesos (mdp) en 2020, para atender las actividades de administración y enajenación de los bienes que le son transferidos, en donde, de manera tangencial, se incluyeron las acciones relacionadas con el proceso de preparación comercial y ejecución de los procesos de venta como son la licitación pública, la subasta electrónica y presencial, el remate y la adjudicación directa.

Mediante el Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación funcional-programática del ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”, ubicado en el tomo III “Poder Ejecutivo” de la Cuenta Pública 2020, se reportó que el presupuesto erogado ascendió a 805,101.9 mdp, 4.2% (32,144.3 mdp) más que lo aprobado en ese año (772,957.6 mdp) y 52.2% (879,262.6 mdp) menos que lo ejercido el año anterior (1,684,364.5 mdp); y si bien la información que reportó correspondió con el uso de los recursos en términos generales, el instituto contó con el desglose de los recursos asignados a cada área responsable de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del sector público.

De la consulta de la información reportada en la Cuenta Pública 2020 y, como marco de referencia, de la Cuenta Pública 2019, respecto de las actividades realizadas por el INDEP, se identificó lo siguiente:

RESULTADOS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA POR EL INDEP RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIO DE LA VENTA, 2019 Y 2020

Componente	Contenido	
	2019	2020
Enajenación de los bienes del sector público	Se concretaron enajenaciones de 9,410.4 miles de bienes muebles por un importe de 441,880.8 miles de pesos y de 728 inmuebles por un importe de 542,478.2 miles de pesos, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.1/2/ En cuanto a ingresos por venta de bienes muebles e inmuebles, se generó un flujo de 981,338.3 miles de pesos; de los cuales 393,823.0 miles de pesos fueron por la venta de bienes muebles y 587,515.4 miles de pesos por la venta de inmuebles, importes que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.	**Antecedentes** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002, cuya denominación cambió de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a Instituto de Administración de Bienes y Activos y posteriormente a Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. La nueva política gubernamental de este Instituto contribuirá a la misión permanente de ofrecer a la ciudadanía, a través de procesos comerciales, la posibilidad de adquirir bienes de particulares que fueron obtenidos mediante actividades ilícitas. De esta manera, el Gobierno se allega de recursos que son destinados para el beneficio de la sociedad, a través de obras, becas y bienes específicos, especialmente para comunidades de muy alta y alta marginación. **Misión** Dar destino a los bienes y a las empresas improductivas para el Estado, con compromiso, eficiencia, transparencia y responsabilidad social, buscando contribuir al fortalecimiento del estado de derecho, las finanzas públicas y el sistema financiero mexicano. **Visión** Ser un organismo público del sistema financiero mexicano de referencia a nivel mundial y la mejor alternativa para el Estado para dar destino a sus bienes y empresas productivas, con reconocimiento de la transparencia, eficiencia y continuidad de sus procesos. **Valores Institucionales** Representan la esencia que rige nuestro actuar. A través de ellos, se contribuye a lograr la misión que sustenta la razón de ser de este instituto. **Organización** Al INDEP le son transferidos la administración de bienes de los distintos encargos y mandatos de la administración pública federal, y para garantizar la eficiencia operativa a nivel nacional, este tiene presencia a nivel nacional con 12 delegaciones regionales.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información presentada en la Cuenta Pública 2019 y 2020.

1/ Las ventas concretadas resultan de las ventas pactadas menos las ventas canceladas.

2/ La suma del importe obtenido por bienes muebles e inmuebles ascendió a 984,359.0 miles de pesos.

En la Cuenta Pública 2020, el INDEP únicamente reportó su misión y visión, en contraste con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en el que informó los resultados de la enajenación de los bienes; no obstante, se identificó que en 2020, el INDEP elaboró 162 informes anuales de rendición de cuentas, destinados al mismo número de Entidades Transferentes, los cuales incluyeron el número de bienes muebles e inmuebles vendidos por el instituto en el año para el que se reporta, así como el ingreso generado en ese año y el acumulado a 2020,[33/] por lo que se constituyeron como un instrumento para informar a las Entidades Transferentes y mediante su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, como una herramienta para informar sus resultados a la ciudadanía.

Mediante los informes anuales para las Entidades Transferentes, el instituto reportó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, vendió 17,226,123.2 bienes muebles, registrados en 48,487 números de inventario, y generó ingresos por 529,308.9 mdp y 291 bienes inmuebles, registrados en 290 números de inventario, que generaron ingresos por 289,469.7 mdp.

Asimismo, con la revisión de su página de internet institucional, específicamente en los apartados “Boletín de prensa” y el “Portal de Subastas”, se verificó que el INDEP registró información pública relacionada con el número de bienes que fueron ofertados y vendidos en 2020, así como de los recursos que obtuvo por su venta. Por lo que, mediante la información del portal web y los informes anuales de rendición de cuentas a las Entidades Transferentes, el INDEP dispuso de mecanismos y herramientas para reportar información de acceso público, respecto de los resultados obtenidos en la enajenación de bienes.

Se verificó que, en los Informes de Autoevaluación, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 aprobados por la Junta de Gobierno, el INDEP detalló información que dio cuenta de las actividades asociadas con la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del sector público realizadas en ese año, relacionada con la ejecución de 21 eventos comerciales y 29 actos de adjudicación en los que se publicaron 10,247 lotes de bienes muebles, de los cuales se pactó la venta del 60.5% (6,196) por un monto de 576,800.0 mdp, traduciéndose en un total de 498,700.0 mdp en ventas concretadas por 6,044 lotes. En cuanto a los bienes inmuebles, en 2020 se realizaron 17 eventos comerciales, en los cuales fueron publicados un total de 1,413 lotes de los cuales se pactó la venta de 229, por un monto de 319,200.0 mdp.

En 2020, el INDEP dispuso de los informes de autoevaluación, como mecanismo de rendición de cuentas ante la Junta de Gobierno del instituto, en los que detalló el número de ventas pactadas por subastas, e información asociada con el proceso de venta por licitación pública; de los informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, como herramienta para informar a las Entidades Transferentes y a la ciudadanía, respecto de la enajenación de los bienes administrados; de información en el portal institucional en

[33/] De conformidad con lo establecido en los artículos 83, de la LFAEBSP y 66, de su Reglamento, así como en las directrices del SAE para la integración de los informes que se rinden a las entidades transferentes, emitidas en octubre de 2012.

materia de subastas y licitación pública, así como de la Cuenta Pública, para informar respecto del recurso modificado y ejercido en el programa presupuestario E032 "Administración y enajenación de activos"; por lo que con estos mecanismos el instituto dio cuenta a la sociedad sobre el uso de los recursos en términos generales y las actividades realizadas vinculadas con la enajenación de los bienes muebles e inmuebles.

Consecuencias Sociales

En 2020, la preparación comercial, la licitación pública, la subasta, y la adjudicación directa, realizada por el INDEP, contribuyó a dar atención al asunto de interés público de la enajenación de bienes muebles e inmuebles del sector público, toda vez que, mediante esos procedimientos, enajenó 54,771 bienes muebles e inmuebles, que significaron el 75.6% de los 72,426 que ofertó en ese año, y de lo cual obtuvo 895,886.0 miles de pesos (mdp), monto superior en 29.0% al precio base de venta de 636,139.9 mdp. Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, realizó la entrega de los recursos al 26.7% (4) de los 15 proyectos previstos en los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia de la República, por un monto de 2,276,251.0 mdp, provenientes de la monetización realizada por el instituto de bienes decomisados, que se orientaron a financiar proyectos prioritarios; sin embargo, el proceso presentó áreas de mejora para fortalecer su desempeño en la preparación comercial y en cada uno de los procedimientos de venta, en cuanto a los mecanismos de verificación y validación de la documentación que acredita que los bienes cumplen con todos los requisitos para ser ofertados, vendidos y entregados sin ningún tipo de problema legal; así como para considerar los aspectos más criticados por los compradores, como insumo para mejorar sus estrategias comerciales, en términos de los elevados precios de salida, el excesivo tiempo de entrega y facturación de los lotes, la mala calidad y falta de actualización de las fotografías, la tardía devolución de las garantías de los lotes no ganados, la falta de descripción y observación del estado de conservación de los bienes, así como para dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del gabinete social para la entrega de recursos, que le permitan maximizar su contribución en la monetización de bienes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

19 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas relacionados con la conservación, supervisión y depósito de numerario de los bienes del sector público transferidos al instituto, para verificar que dichos procesos permitieron optimizar su administración y con ello contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 se señala que en México el ejercicio de los recursos públicos presenta debilidades, ya que no se prioriza el beneficio social, lo cual debilita las finanzas públicas y la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos y lograr una asignación de recursos que contribuya a reducir las brechas sociales existentes. En este contexto, destaca la participación del Instituto para Devolver al Pueblo lo robado (INDEP), que, de acuerdo con la exposición de motivos por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP) para denominar al organismo administrador como INDEP, se constituye como el responsable de monetizar los bienes a favor del Estado, que se obtienen mediante distintas vías como el aseguramiento, decomiso en procedimientos penales federales, o por medio de las Entidades Transferentes, con el propósito de otorgar a la ciudadanía mayor transparencia y confianza en la administración y enajenación de los bienes bajo su responsabilidad, así como para coadyuvar a generar recursos mediante la venta de los bienes, que constituyen un ingreso para las finanzas públicas y se orientan al gasto social, por lo que la enajenación de bienes se traduce en un asunto de interés público que requiere gestionarse con un sentido social y que el destino de los recursos sea transparente, eficiente y en beneficio directo de la sociedad.

Para la atención y cuidado del asunto de interés público, el artículo 1° de LFAEBSP mandata que el INDEP podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, dar destino o destruir directamente los Bienes, activos o empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos; actividades que se engloban en la administración y destino de los bienes (enajenación, destrucción o donación). Asimismo, en ese mismo ordenamiento, se estableció que los procedimientos de enajenación tienen por objeto enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los bienes que sean transferidos al INDEP; asegurar las mejores condiciones en la enajenación; obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad, así como la reducción de los costos de administración y custodia, por lo que los procedimientos de enajenación que formaron parte del alcance de la revisión correspondieron a las formas jurídicas de transmisión de la propiedad mediante licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa. En este contexto, la auditoría abordó el análisis del diseño de la política de administración y enajenación de bienes del sector público, en su vertiente de enajenación, la preparación comercial de los bienes, los procesos de licitación pública, subastas, remate, adjudicación directa, así como las estrategias del INDEP para reducir costos y asegurar las mejores condiciones de venta y oportunidad.

Los principales resultados de la auditoría evidenciaron que, a 2020, el diseño de la política de administración y enajenación de bienes del sector público, en su vertiente de enajenación, fue, en lo general, articulado, ya que se definió la normativa para la venta de los bienes públicos y se asignó un presupuesto para operar la política, pero presentó áreas de mejora en el marco programático, debido a que requiere fortalecer sus directrices, mediante la elaboración de un programa institucional en el que defina objetivos y metas consistentes con los de la planeación nacional; en el marco normativo se identificaron áreas de mejora para autorizar y actualizar los instrumentos jurídicos aplicables y que éstos sean acordes con la operación del instituto, y en el marco organizacional-institucional requiere elaborar un diagnóstico de capacidad operativa.

En relación con la preparación comercial de los bienes, en 2020, el INDEP dispuso de procedimientos que regularon de manera general los procesos de preparación comercial de los bienes muebles e inmuebles e incluyeron validaciones internas previas a su incorporación a un evento comercial; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para fortalecer el marco normativo que regula la preparación comercial de bienes y que éste sea consistente con la operación del instituto, mediante la inclusión en el marco normativo de la periodicidad con la que las oficinas regionales identifican los bienes con destino de venta, y en cuanto a los muebles incluya las áreas responsables para atender las irregularidades detectadas en la documentación, así como el mecanismo mediante el cual integra la documentación a la que se refiere el artículo 39, fracciones I y II del reglamento de la LFAEBSP y en su caso, normar las especificidades o excepciones en su cumplimiento para que la normativa sea acorde con su operación; respecto de la determinación de la vía de enajenación que asegure las mejores condiciones para el Estado y el mayor valor de recuperación, el instituto debe regular la aplicación de los criterios para la selección del procedimiento de comercialización y evidenciar que usa la información obtenida por los

estudios realizados, para que el procedimiento de venta seleccionado sea el más conveniente para la comercialización del bien.

Para verificar que el INDEP verificó y preparó los bienes conforme lo mandatado en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (RLFAEBSP), de un universo de 150,543 bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser enajenados en 2020, se seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 385 elementos, 382 para el estrato de muebles y 3 para el de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, y un margen de error del 5.0%, de lo que se constató que el 13.5% (52) de los bienes susceptibles de ser enajenados contó con toda la documentación que acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RLFAEBSP; mientras que en el 86.5% (333) requiere fortalecer sus mecanismos de control para asegurar su cumplimiento, de lo que se infirió que entre el 81.5% y el 91.5% de los 150,543 bienes muebles e inmuebles pudieron tener las mismas áreas de oportunidad en su integración.

Para verificar los avalúos de los bienes, regulados en las Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación, de un universo de 28,344 registros, se seleccionó una muestra aleatoria estratificada de 380 elementos, 375 para el estrato de muebles y 5 para el de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, y un margen de error del 5.0%, con lo que se verificó que el 100.0% (383) de los bienes que contaron con dictámenes revisados incumplió al menos uno de los requisitos señalados en las directrices, de lo que se infirió que al menos el 95.0% de los 28,344 bienes con dictamen de avalúo podrían presentar las mismas áreas de mejora en su integración, toda vez que ninguno de los dictámenes acreditó la descripción jurídica de los bienes valuados, ni expuso la metodología empleada conforme a la normativa aplicable y las mejores prácticas de la especialidad que corresponda; asimismo, el 90.7% (340) de los avalúos no contó con la firma del valuador; el 20.8% (78) de los registros que se analizaron mediante una valoración de gabinete carecieron de la justificación o las razones por las cuales no se realizó una valoración física; el 9.6% (36) no incluyó la carta de responsabilidad con la firma autógrafa del valuador; el 1.6% (6) no contó con el registro SIAB, y en el 1.3% (5) no se identificó las fotos de los bienes y en ninguno de los bienes se consideró el video para acreditar visualmente los bienes inspeccionados, por lo que acervo de fotografías y/o videos presentó áreas de oportunidad para generar una idea completa y suficiente de las características de los bienes.

Respecto del proceso de licitación pública, en 2020, el INDEP contó con manuales de procedimiento vigentes para la comercialización de los bienes muebles e inmuebles y realizó un evento de licitación pública en el que ofertó 127 bienes inmuebles, de los cuales vendió el 5.5% (7) por un monto de 24,453.4 miles de pesos (mdp), cifra superior en 56.6% (8,737.9 mdp) respecto del monto base de venta de 15,712.5 mdp, y respecto de los 7 bienes vendidos contó con expedientes físicos de los inmuebles en los que incluyó la documentación que ampara su preparación comercial; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca su marco normativo para que éste sea acorde con su operación, y defina manuales específicos de licitación pública; implemente en la herramienta automatizada un mecanismo de alerta y verificación periódica, para garantizar

que los bienes no excedan los 540 días naturales mandatados para su comercialización; disponga de mecanismos de control para asegurar que durante la preparación comercial de los bienes susceptibles de venta por licitación pública cuenta con la documentación necesaria para su enajenación y disponga de certificados de libertad de gravamen vigentes, y norme las especificidades referente al cumplimiento de los requisitos para la preparación comercial de los bienes de acuerdo con su naturaleza; registre las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se ubiquen en los supuestos de las fracciones III y IV del artículo 32 de la LFAEBSP o, en su caso, promueva su modificación, y disponga de mecanismos de verificación y validación para documentar como parte del expediente de venta de los bienes, las causas de las cancelaciones de convocatorias, los pagos realizados por los participantes, las sanciones impuestas y sus justificaciones, así como la información asociada con la entrega de los bienes, a fin de fortalecer el proceso.

En cuanto a las subastas, se verificó que, en 2020, el INDEP contó con manuales de procedimiento vigentes para la comercialización de bienes muebles e inmuebles para el procedimiento de subasta electrónica y de bienes muebles para el proceso de subasta presencial, con los que realizó el 57.8% (37) de los eventos programados, mediante los que ofertó 72,252 bienes, donde el 99.1% (71,568) fue muebles y el 0.9% (684) inmuebles y concretó la venta de 54,710 bienes a un precio de venta de 859,113.0 miles de pesos (mdp), 37.7% (235,322.8 mdp) más que su precio base de venta 623,790.2 mdp, por lo que obtuvo ganancias superiores al precio de salida; sin embargo, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca el marco normativo que regula las subastas de bienes, para que éste sea consistente con su operación, mediante manuales específicos de bienes inmuebles en modalidad presencial y electrónica, que contenga los criterios para realizar la selección de fotografías que serán publicadas en el Portal de Subastas e incluya las metas en términos del periodo máximo de tiempo para realizar la conciliación de los depósitos recibidos con el acta de fallo, la devolución de las garantías de seriedad y la generación de los CFDI; disponga de mecanismos de control para asegurar que los bienes cuenten con toda la documentación necesaria que ampara su preparación comercial y la venta hasta la entrega de los bienes, y norme las particularidades y excepciones en el cumplimiento de requisitos para que el marco normativo sea acorde con su operación; cumpla con oportunidad los eventos programados; fortalezca la vigilancia del cumplimiento de los plazos previstos para los depósitos que el participante debe realizar en el proceso de subastas y, en su caso, asegure la imposición de las penalizaciones correspondientes, y diseñe mecanismos de verificación, validación e integración en los sistemas de las constancias de entrega.

Para verificar que los bienes muebles e inmuebles enajenados mediante el procedimiento de subasta en 2020 cumplieron con los requisitos para su comercialización,[34/] de un universo de 54,710 bienes muebles e inmuebles subastados, se seleccionó una muestra

[34/] Se llevó a cabo una muestra estadística estratificada en la que se revisaron dos objetivos, el primero para verificar el cumplimiento de los requisitos del RLFAEBSP para la preparación comercial de los bienes abordada en el apartado 2 del resultado; y el segundo objetivo para verificar que el INDEP ejecutó la venta conforme a la normativa aplicable, abordado en el apartado 3 del resultado.

aleatoria estratificada de 383 elementos, 380 para el estrato de muebles y 3 para el estrato de inmuebles, con un nivel de confianza de 95.0%, y un margen de error del 5.0%, en la que se constató que en el proceso de preparación comercial el 16.7% (64) de los bienes vendidos en 2020, contó con la documentación que acreditó el cumplimiento de los 6 requisitos para los muebles y 8 requisitos para los inmuebles establecidos en el RLFAEBSP; mientras que el 83.3% (319) restante incumplió al menos uno de los requisitos, lo que significó que el INDEP requiere fortalecer sus mecanismos de control y verificación en la integración de los expedientes, de lo que se infirió que entre el 78.3% y el 88.3% de los 54,710 bienes que fueron vendidos por el INDEP pudieron presentar la misma situación. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en la evidencia fotográfica para corroborar todas las piezas y que exista correspondencia con la descripción del bien.

Además, con la misma muestra se verificó que los bienes revisados cumplieran el proceso de subasta en observancia de la normativa aplicable, por lo que con los mismos parámetros, se identificó que en el 100.0% (383) de los bienes el INDEP incumplió al menos uno de los seis requisitos establecidos en las convocatorias y bases de venta para la venta y entrega de los bienes, relacionados con que el comprador efectuó el pago total del bien; si pagó la garantías de seriedad y de cumplimiento; si no estuvo imposibilitado para participar en las convocatorias, si el bien fue comercializado por un monto igual o superior al base de venta y si contó con un monto ofertado, toda vez que faltó la documentación correspondiente como parte de los sistemas de información o de las memorias de gestión, de lo que se infirió que al menos el 95.5% de los 54,710 bienes pudiera presentar la misma situación.

Respecto del remate, en 2020, el INDEP señaló que no realizó eventos para enajenar los bienes del sector público mediante el procedimiento de remate, el último antecedente de dicho tipo de evento fue de 2013, por lo que requiere fortalecer sus estrategias de comercialización y analizar la pertinencia de incluir el remate como vía de enajenación, para vender los 6,107 bienes identificados que, a 2020, cumplieron con los requisitos para ser ofertados por esa vía, a fin de coadyuvar a generar una reducción en los gastos de administración; además, la revisión evidenció que el INDEP requiere fortalecer sus registros para reportar la totalidad de eventos comerciales a los que, a dicho año, estuvieron expuestos los bienes, a fin de contribuir a generar las mejores condiciones de venta para el Estado y diseñando con ello estrategias de reducción de costos de administración.

En relación con el proceso de adjudicación directa, en 2020, el INDEP dispuso de 3 documentos normativos para la enajenación de bienes mediante esa vía, y con base en ellos, recibió, atendió y dio seguimiento a 36 oficios de solicitudes de compra de entes públicos, de los que elaboró, validó y presentó 37 dictámenes para la enajenación de 67 bienes por adjudicación directa ante su Comité de Operación, quien recomendó la venta de 66 bienes, cuya procedencia de venta fue notificada por el instituto a los interesados en la compra, pero 13 fueron cancelados principalmente por incumplimientos en el plazo de pago, lo que derivó en la venta efectiva de 54 bienes muebles, por un monto de recuperación de 12,319.0 mdp, cifra superior en 0.2% al monto acumulado del precio base de venta (12,290.6 mdp); sin embargo, se identificó que el instituto requiere fortalecer el proceso, mediante mecanismos de verificación en la integración de la documentación que

ampara la preparación comercial de los bienes, así como con la regulación de las particularidades en el cumplimiento de requisitos que amparan la preparación comercial de bienes para que la normativa sea consistente con su operación; la implementación de mecanismos de control para que cada bien susceptible de enajenación cumpla con los requisitos para su comercialización; el registro en las memorias de gestión, o en los sistemas de información de la documentación asociada con la programación y ejecución de la entrega de los bienes; fortalecer el seguimiento de la cancelación de la venta de los bienes en los que se rebase el plazo de pago; la incorporación al marco normativo, de criterios, áreas responsables y diversas precisiones, respecto de las actividades operadas por el personal del instituto para la adjudicación directa de bienes; la regulación de los criterios utilizados y la elaboración y presentación de los formularios implementados para determinar la procedencia de las ventas, así como la implementación de la tienda electrónica para exhibir y vender los bienes que cumplen las condiciones para su adjudicación directa.

En cuanto a las estrategias de venta para asegurar el mayor valor de recuperación posible y garantizar las mejores condiciones para el Estado, en 2020, el INDEP dispuso de estrategias de enajenación que repercutieron de forma positiva en la disminución de los costos; de una estrategia comercial para efectuar la venta de los bienes; de medidas para asegurar las mejores condiciones para el Estado, así como de procedimientos para coadyuvar en la generación de ingresos orientados al gasto social, toda vez que de la enajenación de los 54,771 bienes muebles e inmuebles, de los que el 99.9% (54,710) se realizó por medio del procedimiento de subasta, el 0.1% (54) mediante la adjudicación directa y una cifra menor del 0.1% (7) por licitación pública, obtuvo 895,886.0 miles de pesos (mdp), y, al 31 de diciembre de ese año, evidenció que realizó la entrega de los recursos al 26.7% (4) de los 15 proyectos prioritarios aprobados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República en ese año, por un monto de 2,276,251.0 mdp; no obstante, aunque se detectaron estrategias que le permitieron reducir los costos de enajenación en promedio anual 35.2%, se identificaron áreas de mejora para que el instituto fortalezca sus estrategias de venta, toda vez que los indicadores de efectividad de venta y de cobranza presentaron una disminución promedio anual del 6.2% y 0.04% en el periodo 2016-2020, respectivamente; para que considere los resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes en los eventos de subastas y licitación pública, como insumo para mejorar el proceso de comercialización; y para que cuente con un instrumento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia, en términos de entrega de recursos a proyectos prioritarios.

La preparación comercial de bienes muebles e inmuebles, la licitación pública, la subasta, el remate y la adjudicación directa de los bienes, realizada por el INDEP tienen por objeto asegurar las mejores condiciones en la enajenación de los bienes; obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad, así como la reducción de los costos de administración; en opinión de la ASF, los resultados de la auditoría evidenciaron que, en 2020, en términos generales, el instituto dio atención y seguimiento al asunto de interés público de la enajenación de bienes, toda vez que el diseño de la política pública, en su vertiente de enajenación de bienes fue articulado; dispuso de manuales de procedimiento para la comercialización de bienes muebles e inmuebles, así como de

políticas, bases y lineamientos para su venta, bajo los cuales enajenó 54,771 bienes, de los que el 99.9% (54,710) se realizó por subasta, el 0.1% (54) mediante la adjudicación directa y una cifra menor del 0.1% (7) por licitación pública, que significaron el 75.6% de los ofertados (72,426), y con los que obtuvo 895,886.0 miles de pesos (mdp), monto superior en 29.0% al precio base de venta de 636,139.9 mdp, por lo que obtuvo un mayor valor de recuperación respecto del previsto. Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, realizó la entrega de los recursos al 26.7% (4) de los 15 proyectos previstos en los acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia de la República, por un monto de 2,276,251.0 mdp, provenientes de bienes decomisados, que se orientaron a financiar proyectos prioritarios; sin embargo, su desempeño presentó áreas de mejora para fortalecer el marco normativo que regula la enajenación de bienes y que éste sea acorde con su operación, en términos de autorizaciones y actualizaciones al marco normativo que regula la preparación comercial y los procedimientos de venta; mecanismos de verificación y validación para asegurar que los bienes cuentan con la documentación que ampara su preparación comercial y ser susceptibles de venta por licitación pública, subastas y adjudicación directa, así como para documentar la información relativa a la venta de los bienes y a su entrega por dichas vías; mecanismos de control para asegurar que el acervo de fotografías permite generar una idea completa y suficiente de las características de los bienes; la incorporación del remate como parte de la estrategia comercial; implementación de herramientas para priorizar la venta y cumplir con la enajenación en 540 días naturales después del primer evento comercial; el registro de las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación; fortalecimiento de las estrategias de venta; considerar las sugerencias de los participantes de las subastas como insumo para analizar y determinar posibles mejoras en el proceso de comercialización y formalizar los criterios para determinar la mejor vía de venta de los bienes, para asegurar las mejores condiciones en su enajenación y las mejores condiciones de oportunidad, y con ello maximizar su contribución en la monetización de bienes, a efecto de coadyuvar a fortalecer las finanzas públicas y disminuir las brechas sociales existentes, mediante la entrega de recursos orientados a financiar proyectos prioritarios determinados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

La auditoría aporta elementos para dar certidumbre sobre el desempeño del INDEP en la enajenación de bienes muebles e inmuebles; asimismo, se emitieron 19 recomendaciones orientadas a fortalecer su marco normativo y que éste sea consistente con su operación, mediante la modificación y actualización del marco normativo, la elaboración de diagnóstico de recursos humanos; incluir al marco normativo que regula la preparación comercial de los bienes, la periodicidad para llevar a cabo las actividades y normar los criterios para determinar la cantidad y calidad de las fotos que describen los bienes; implementar mecanismos de verificación y control para asegurar que los bienes cuentan con la documentación que ampara su preparación comercial para los bienes susceptibles de venta por licitación pública, subastas y adjudicación directa; implementar mecanismos para garantizar que los dictámenes de avalúo de los bienes susceptibles de venta cuentan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; disponer de certificados de libertad de gravámenes vigentes para los inmuebles cuyo destino es la venta; formalizar los criterios mediante los cuales determina la mejor vía de enajenación; definir manuales específicos con plazos para efectuar la licitación pública, subastas presenciales y electrónicas de bienes

muebles e inmuebles y adjudicación directa; implementar en la herramienta para cuantificar los 540 días naturales utilizada en la enajenación de bienes un mecanismo de alerta y verificación periódica para identificar prioridades de venta; realizar el registro de las personas impedidas para participar en los procedimientos de enajenación que se encuentran en los supuestos III y IV del artículo 32 de la LFAEBSP; definir mecanismos de verificación de los expedientes de la venta de bienes para incluir los pagos realizados en cualquier vía de enajenación, las penas y sanciones impuestas, así como de la entrega de los bienes para todas las vías de venta; registrar y vigilar el cumplimiento de los plazos previstos para la entrega de los bienes subastados, así como un mecanismo que alerte sobre incumplimientos u omisiones para promover las medidas correctivas; programar la entrega de los bienes subastados; diseñar mecanismos de validación y verificación de las constancias de entrega, incluir el remate en su estrategia comercial; desarrollar e implemente la tienda electrónica para exhibir los bienes susceptibles de venta mediante adjudicación directa; fortalecer su estrategia de venta; considerar los resultados de las encuestas de satisfacción de los participantes en los eventos de subastas y licitación pública como insumo para mejorar el proceso de comercialización, e implementar mecanismos de control y seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Gabinete Social de la Presidencia para la entrega de recursos destinados al apoyo de proyectos prioritarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Mtra. Brenda Vanessa López Gaona	Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Resultado núm. 2 Preparación comercial de bienes muebles e inmuebles

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

"La Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia no considera factible establecer una periodicidad en el marco normativo las actividades de preparación comercial de los bienes muebles e inmuebles toda vez que ésta se encuentra sujeta a las puestas a disposición y las transferencias de bienes que se reciben.

"Asimismo, los procedimientos se encuentran establecidos por actividad y su conclusión y no así por tiempos".

Resultado núm. 3 Licitación pública de bienes muebles e inmuebles

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

"Respecto a (…) modificar el procedimiento actual del Macroproceso: Bienes, Proceso: Ejecución del Destino, Procedimientos: Comercialización de Bienes Muebles y Comercialización de Bienes Inmuebles, a fin de incluir plazos sobre las actividades de revisión y validación del listado de bienes comercializables; para elaborar, revisar y autorizar la plantilla de lotificación; para preparar la publicidad de los eventos; para la elaboración, revisión y validación de las convocatorias y bases de venta, la elaboración del proyecto del acta de fallo, se informa que NO son factibles de valorar en tiempo sino en actividad, derivado de la complejidad de los Bienes que administra este Organismo y que son puestos a disposición para venta, así como de las diversas áreas que intervienen en el proceso de preparación comercial (Regionales, Bienes, Valuación), cada una con un proceso interno debidamente reglamentado y con atribuciones específicas de acuerdo al Estatuto."

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar si, a 2020, el diseño normativo, programático, institucional-organizacional y presupuestal de la vertiente de enajenación de bienes del sector público de la política de administración y enajenación de bienes, fue consistente y articulado para asegurar las mejores condiciones de venta de dichos bienes y, con ello, contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.

2. Verificar, con dos muestras estadísticas que, en 2020, el INDEP preparó comercialmente los bienes muebles e inmuebles susceptibles a ser enajenados conforme a la normativa aplicable y que los dictámenes de avalúo cumplieran con los requerimientos establecidos en sus directrices, a fin de garantizar que tuvieran los requisitos necesarios para ser ofertados y que dispuso de los criterios para determinar el proceso de enajenación más

conveniente, para cada bien, a efecto de asegurar las mejores condiciones de su venta y contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social.

3. Verificar que, en 2020, el INDEP se aseguró que los bienes muebles e inmuebles transferidos al instituto y enajenados mediante el procedimiento de licitación pública cumplieron con los requisitos para su comercialización, y ejecutó dicho proceso, en observancia de la normativa aplicable, a efecto de asegurar las mejores condiciones de venta para el Estado y, con ello, contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social; asimismo, comprobar la tendencia de la venta por esta vía de enajenación en el periodo 2016-2019.

4. Verificar, con una muestra estadística que, en 2020, el INDEP al enajenar los bienes muebles e inmuebles mediante el procedimiento de subasta se aseguró que cumplieron con los requisitos para su comercialización, y que ejecutó dicho proceso en observancia de la normativa aplicable, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado y con ello contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social; asimismo, comprobar la tendencia de la venta por esta vía de enajenación en el periodo 2016-2019.

5. Verificar que, en 2020, el INDEP analizó la venta por remate de los bienes muebles e inmuebles que se encontraron bajo los supuestos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo, fracciones I a la IV, de la LFAEBSP o cuando los bienes comercializables hubieran sido subastados o licitados en por lo menos dos procedimientos y no se hayan vendido por no haberse recibido ofertas y que para la realización de dicho procedimiento se siguieron los procedimientos y requisitos establecidos en el marco normativo, a fin de asegurar las mejores condiciones de venta de los bienes del sector público; asimismo, comprobar la tendencia de la venta por esta vía de enajenación en el periodo 2016-2019.

6. Verificar que, en 2020, cuando el INDEP enajenó bienes muebles e inmuebles por medio del procedimiento de adjudicación directa, se aseguró de que los bienes cumplieron con los requisitos para su comercialización y comprobó que las instituciones públicas y personas físicas o morales que los adquirieron atendieran los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que el bien se vendiera a un precio mayor que el de base de venta, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado y con ello contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas; asimismo, comprobar la tendencia de la venta por esta vía de enajenación en el periodo 2016-2019 para efectos de comparación.

7. Verificar que, en 2020, el INDEP definió estrategias para enajenar los bienes muebles e inmuebles que le fueron transferidos de forma económica, eficaz, imparcial y transparente, a efecto lograr el mayor valor de recuperación posible, y las mejores condiciones de oportunidad y, con ello, evaluar su contribución al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la generación de ingresos orientados al gasto social. Como referencia estadística, revisar los efectos en 2020 de las estrategias implementadas en el periodo 2016-2019.

8. Verificar que, en 2020, el INDEP aseguró las mejores condiciones de venta para el Estado, mediante la incorporación de los bienes muebles e inmuebles que tuvieron como destino la enajenación, en diferentes procedimientos de venta diseñados y realizados en el marco de las disposiciones definidas para ello, y que elaboró estrategias de comercialización y estudios de mercado para la promoción y difusión de los bienes y los eventos comerciales definidos para su venta, a efecto de contribuir a la generación de ingresos orientados al gasto social y al fortalecimiento de las finanzas públicas. Como referencia estadística, revisar los efectos en 2020 de las estrategias implementadas en el periodo 2016-2019.

9. Verificar que, en 2020, el INDEP rindió cuentas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas en la enajenación de los bienes del sector público transferidos al instituto tanto a la ciudadanía como a las Entidades Transferentes, a fin de asegurar las mejores condiciones de venta de los bienes, y respecto de su contribución en la generación de ingresos orientados al gasto social y en el fortalecimiento de las finanzas públicas.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Coordinación Regional; de Bienes; Jurídica; de Comercialización y Mercadotecnia, y de Administración y Finanzas, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: art. 13, par. décimo tercero.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: arts. 1, par. segundo y 45, par. primero.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: art. 7, par. primero, frac. V.

4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: art. 7, par. primero, frac. V.

5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: art. 2, numeral 9, norma cuarta.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, arts. 6 ter, par. segundo, 31, par. primero, 32, fracs. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y par. segundo, 39, par. segundo, frac. I a la IV, 42, 43, par. primero y cuarto, 52, y 92, par. primero; Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, arts. 39, fracs. I y II, 51, frac. I a III, y 53; Reglamento Interior del Gabinete Social de la Presidencia de la

República, art. 12, frac. XIV; Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, arts. 16, frac. III, 20, frac. VI, 21, frac. V, 58, frac. I a la VIII y XIII, 64, frac. I y X, 72, frac. I, y 78, fracs. III, IV y X; Políticas, Bases y Lineamientos para la Venta de los Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Financieros y Empresas que realice el Instituto de Administración de Bienes y Activos, numerales segundo, frac. XVII, XVII y XXXI, trigésimo, vigésimo tercero, cuadragésimo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, par. primero, segundo y tercero, quincuagésimo, inc. a, quincuagésimo cuarto, par. primero y segundo; Directrices del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en materia de valuación, directriz vigésima primera, par. primero, fracs. I-VIII, y par. segundo; Manual de procedimientos "Comercialización de bienes Inmuebles", procedimiento de subasta electrónica actividad 18; Manual de procedimientos "Comercialización de bienes muebles", procedimiento de subasta presencial, actividades 23 y 24, y procedimiento de subasta electrónica, actividades 21 y 22; procedimiento "Adjudicación Directa", numeral 6.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.